

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas  
y Suplemento de 32 páginas de Varios

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Prieu*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones  
del Estado

*Sr. Alberto Andrés Joury*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	10640
Disposiciones	_____	10651
Licitaciones	_____	10651
Varios	_____	10655
Transferencias	_____	10671
Convocatorias	_____	10672
Colegiaciones	_____	10676
Sociedades	_____	10676

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	10680
Varios	_____	10684
Sucesiones	_____	10693

### SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	10701
---	-------	-------



# Sección Oficial

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Resolución N° 208

La Plata, 13 de octubre de 2010.

VISTO el pedido de la Cámara Unión Pesquera Artesanal y Comercial de Ingeniero White, Puerto Rosales y Bahía Unión y Cámara Rosaleña de Actividades Pesqueras, la necesidad de profundizar la reorganización y renovación de la flota pesquera con asiento en la provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 95/10 del registro de esta Jurisdicción, la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso continuar adoptando medidas que hacen al reordenamiento de la flota pesquera que opera en aguas de la Provincia de Buenos Aires.

Que esta Cartera en el marco de la legislación vigente debe garantizar un ámbito de trabajo seguro y estable para los administrados a fin de atender razones de máximo interés social.

Que en ese entendimiento resulta necesario, en función de los avances técnicos y el proceso de incorporación de los mismos en las embarcaciones pesqueras, mejorar las condiciones mecánicas y funcionales de la flota que opera en jurisdicción provincial.

Que esta Autoridad viene llevando a cabo relevamientos sobre la flota histórica que opera en los distintos puertos de la provincia de Buenos Aires con el fin de garantizar la seguridad de la navegación.

Que prima facie, de dichos estudios se deduce que existen puertos donde coexisten gran cantidad de embarcaciones obsoletas lo que limita su operatividad a un espacio marítimo muy reducido.

Que la Cámara Unión Pesquera Artesanal y Comercial de Ingeniero White, Puerto Rosales y Bahía Unión y Cámara Rosaleña de Actividades Pesqueras ha solicitado una reconversión de la flota del lugar, lo que posibilitaría que se ejerza la actividad pesquera por fuera de la denominada Ría de Bahía Blanca, atento a la falta del recurso pesquero en esa zona con sus consecuentes conflictos sociales.

Que dichas Cámaras, en la solicitud antes mencionada, señalan que las características técnicas a tener en cuenta para la reconversión debería ser de una eslora máxima de 17 metros, manga máxima de 4,80 metros, puntal máxima 3,50 metros, bodega máxima 45 metros cúbicos y una potencia máxima de 500 HP, fundado esto en la zona riesgosa de navegación y operación pesquera.

Que de los estudios científicos-técnicos realizados por esta Autoridad en la Ría de Bahía Blanca, se desprende que el incremento del polo industrial ha provocado una disminución del producto de la pesca.

Que como consecuencia de ello las embarcaciones que allí operan ven reducida su actividad laboral, sumado esto a que por sus características técnicas se ven imposibilitadas de pescar por fuera de la Ría.

Que por lo expuesto esta Autoridad considera oportuno y necesario aprobar la reconversión de la flota de Ing. White y Coronel Rosales en un número reducido de embarcaciones a fin de no afectar la sustentabilidad del recurso y con determinadas características técnicas

Que dicho número de embarcaciones no podrá exceder el número de ocho (8), fundado esto en el número de embarcaciones a desafectar y/o la sumatoria de las capturas que estas hayan podido realizar para con esto no generar un incremento del esfuerzo pesquero.

Que a fin de posibilitar la operatoria de pesca en nuevas áreas por fuera de la Ría, esta Autoridad aprobará las embarcaciones con las características técnicas solicitadas por las Cámaras mencionadas, en no más del número mencionado;

Que teniendo en cuenta la cantidad de buques que conforman la flota operativa en los puertos de Ingeniero White y Coronel Rosales, esta Autoridad aprobará la reconversión en un máximo de seis (6) y dos (2) embarcaciones respectivamente;

Que las embarcaciones a las que se les autorice su reconversión, una vez operativas, no podrán cambiar su puerto de operación por un plazo de cinco (5) años.

Que lo estipulado en el considerando anterior respecto del cambio de puerto podrá ser evaluado y aprobado por esta autoridad en caso de mediar un cambio en el status quo de la pesquería.

Que a fin de no causar un menoscabo de los derechos de los particulares, interés que esta Autoridad debe tutelar, se habrá un Registro a fin de que los interesados presenten las solicitudes de reconversión en un plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente norma.

Que con el objeto de atender razones de equidad e impedir la concentración económica, solamente podrán presentarse ante el Registro, creado por esta norma, aquellos titulares propietarios de una sola embarcación y que cuenten con Permiso/Autorización vigente y se encuentren a derecho al momento de entrada en vigencia de la presente;

Que la titularidad de las embarcaciones deberá estar registrada en el Certificado de Matrícula emitido por la Prefectura Naval Argentina con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

Que con la finalidad de obtener el máximo consenso de la comunidad pesquera de la zona, estas solicitudes deberán contar con el aval de la Cámara Pesquera y el Municipio correspondiente.

Que una vez efectuadas las presentaciones ante este Registro esta Autoridad procederá a evaluar las mismas en el marco de oportunidad, mérito o conveniencia que se han fijado o se fijen como política de esta Cartera.

Que el solo hecho de presentar la requisitoria para su estudio no generará a favor del administrado derecho alguno a favor del administrado;

Que las presentaciones que omitan los requisitos exigidos respecto de las condiciones de forma y contenido necesarios, y establecidos por esta Autoridad, su solicitud se entenderán como no presentada y no obliga a esta Provincia a su estudio, quedando expresamente determinado, que su no tratamiento no es silencio de la administración de forma alguna.

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/1995, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear el Registro de Reconversión de Flota para las embarcaciones con asiento en los puertos de Ingeniero White y Coronel Rosales, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. El número de embarcaciones a reconvertir no podrá exceder el número de ocho (8), fundado esto en el número de embarcaciones a desafectar y/o la sumatoria de las capturas que estas hayan podido realizar para con esto no general un incremento del esfuerzo pesquero.

ARTÍCULO 3°. Esta Autoridad aprobará la reconversión para los puertos de Ingeniero White y Coronel Rosales en un máximo de seis (6) y dos (2) embarcaciones respectivamente, atento a la cantidad de buques que conforman la flota operativa en los mencionados puertos.

ARTÍCULO 4°. Podrán solicitar la reconversión exclusivamente aquellos titulares propietarios de una sola embarcación, que cuenten con Permiso / Autorización vigente y se encuentren a derecho al momento de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 5°. La titularidad de las embarcaciones a reconvertir deberá estar registrada en el Certificado de Matrícula emitido por la Prefectura Naval Argentina con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 6°. Los proyectos de reconversión, a fin de posibilitar la operatoria de pesca en nuevas áreas por fuera de la Ría de Bahía Blanca, tendrán como máximo las siguientes características técnicas:

Eslora 17 metros  
Manga 4,80 metros  
Puntal 3,50 metros  
Bodega 45 metros cúbicos  
Potencia de motor 500 HP

ARTÍCULO 7°. Se deja establecido que las presentaciones, de no formalizarse con la totalidad de los requisitos que se establecen el Anexo Único que forma parte de la presente, se considerarán no iniciadas y no serán sometidas a estudio y tratamiento por esta Autoridad de Aplicación. Por tal motivo, no generarán obligación de esta Autoridad a dar respuesta a dichas solicitudes.

ARTÍCULO 8°. El plazo de presentación de las solicitudes para esta Registro será desde la publicación de la presente Resolución y por un término de 20 días hábiles.

ARTÍCULO 9°. Las embarcaciones a las que se les autorice su reconversión una vez operativas no podrán cambiar su puerto de operación por un plazo de 5 años.

ARTÍCULO 10. Lo estipulado en el Artículo anterior respecto del cambio de puerto podrá ser evaluado y aprobado por esta Autoridad en caso de mediar un cambio en el status quo de la pesquería.

ARTÍCULO 11. Las solicitudes de reconversión deberán contar con el aval de la Cámara Pesquera y el Municipio correspondiente.

ARTÍCULO 12. El solo hecho de presentar la requisitoria para su estudio no generará derecho alguno a favor del administrado.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich  
Ministro de Asuntos Agrarios

### ANEXO ÚNICO

NOMBRE DE LA EMBARCA-  
CIÓN A RECONVERTIR

MATRÍCULA

NOMBRE Y DNI DEL  
TITULAR

C.C. 13.080

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**Resolución N° 1.033**

La Plata, 17 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22103-2647/10, la Ley N° 13927 y el Decreto N° 532/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 13927, la Provincia de Buenos Aires adhirió, en cuanto no se opongan a las disposiciones allí contenidas, a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y su similar N° 26363;

Que el artículo 1° de la Ley N° 26363 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior de la Nación, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales;

Que el artículo 8° de la Ley N° 13927, establece que el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actual Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros- emitirá las licencias de conducir que, en forma delegada, otorgará la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley Nacional N° 24449;

Que el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la mencionada normativa provincial, dispone que la regulación y funcionamiento de la licencia de conducir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se encuentra establecida en su Anexo II, Título I, "Sistema Provincial de Licencias de Conducir";

Que con fecha 26 de octubre de 2009, la Provincia de Buenos Aires celebró con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio del Interior de la Nación, un convenio de colaboración con el objeto de coordinar las acciones necesarias para certificar y homologar los centros de emisión de la Licencia de conducir a los fines de la implementación de la Licencia Nacional de Conducir. Concretamente las partes acordaron que las áreas en que versará dicha cooperación comprenderán el intercambio de información y asesoramiento en todos los aspectos relacionados con la información que contienen el Registro Único de Infractores de Tránsito y el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito y la elaboración de un cronograma tendiente a la incorporación en forma progresiva de los municipios de la provincia de Buenos Aires a la Licencia Nacional de Conducir;

Que en el marco del mencionado acuerdo, por medio del expediente N° 22103-1800/10, se tramita el proyecto de Convenio Específico de Cooperación, a celebrar entre la Provincia de Buenos Aires y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que tiene por objeto la homologación y certificación del Centro de Emisión y los Centros de Otorgamiento, con el fin de implementar en jurisdicción provincial, la Licencia de Conducir unificada denominada "Licencia Nacional de Conducir";

Que de conformidad a lo establecido en el convenio proyectado, las partes acuerdan implementar y poner en funcionamiento progresivamente la referida "Licencia de Conducir Nacional", respondiendo a los estándares de seguridad, técnicos y de diseño previstos en un Anexo del mismo, que será emitida, administrada y gestionada por la Provincia de Buenos Aires; la que se compromete a definir los Municipios en que se iniciará el proceso de certificación de los Centros de Otorgamiento y a implementar, sin perjuicio del Certificado de Antecedentes de Tránsito Provincial emitido por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT), conteniendo información proveniente de la Dirección Nacional de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito, como instrumento válido previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir (conforme a las cláusulas 5° y 9°);

Que en virtud de la progresiva certificación de los mencionados Centros de Otorgamiento, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, coexistirán durante un período considerable, diversos tipos de "Licencias de Conducir";

Que, en ese marco, con la certificación de los Centros de Otorgamiento y a partir de la incorporación del soporte informático provisto por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se podrá obtener previo a la expedición de la licencia de conducir unificada denominada "Licencia Nacional de Conducir" el aludido Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT);

Que, sin perjuicio de ello, en modo alguno puede afectarse la validez y legitimidad de las "Licencias de Conducir" que sean expedidas en los Municipios de la provincia de Buenos Aires que no hayan sido certificados como Centros de Otorgamiento;

Que a fojas 4 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 532/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que, hasta tanto se finalice el proceso de Certificación de los Centros de Otorgamiento de Licencias de Conducir, por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se implemente en la totalidad de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires el nuevo formato unificado de licencia de conducir, denominado "Licencia Nacional de Conducir", se admitirán en jurisdicción provincial, la validez de los tres tipos de Licencias de Conducir existentes, a saber: 1) Licencia de Conducir formato manual, 2) Licencia de Conducir formato acrílico y 3) Licencia de Conducir Unificada denominada "Licencia Nacional de Conducir".

**ARTÍCULO 2°.** Establecer la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT), como instrumento válido previo al otorgamiento de la licencia de conducir unificada, denominada "Licencia Nacional de Conducir", a partir de la certificación de los Centros de Otorgamiento de Licencias de Conducir, por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la puesta en funcionamiento de la Licencia de Conducir Unificada denominada "Licencia Nacional de Conducir", mencionados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que las cuestiones operativas atinentes a la presente Resolución serán determinadas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**  
 Ministro de Jefatura de  
 Gabinete de Ministros  
 C.C. 12.976

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**  
**Resolución N° 337**

La Plata, 5 de octubre de 2010.

VISTO el expediente 22400-7709/10 y el Decreto N° 1092/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 3° del mencionado Decreto se crea en el ámbito de la Dirección Provincial de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de la Producción, el Registro de Proveedores de Motovehículo, en el que se deberán inscribir todas las personas físicas o jurídicas que en forma habitual fabriquen, importen, distribuyan o comercialicen motovehículos;

Que la misma norma establece la necesidad de reglamentar el procedimiento de inscripción, habiendo la referida Dirección Provincial fijado las pautas y requisitos que serán necesarios para proceder a su implementación;

Que en consecuencia resulta pertinente el dictado del acto administrativo que apruebe el procedimiento y el formulario de inscripción proyectados, como así también el Modelo de Convenio a suscribir con los Municipios a fin de implementar a fojas 11 el trámite de inscripción en el Registro;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 13.757 y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el procedimiento para la inscripción en el Registro de Proveedores de Motovehículo, el formulario de requerimiento y el Convenio que como Anexo Único integran la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El Registro centralizará la información y los antecedentes referidos a cada persona física o jurídica inscripta, la que se identificará individualmente con número correlativo y fecha en que se realizó. La Dirección Provincial de Comercio será responsable de administrar la base de datos que el Registro genere.

**ARTÍCULO 3°.** La inscripción en el Registro deberá ser solicitada ante la Dirección Provincial de Comercio o cuando mediare convenio, ante el Municipio que corresponda de acuerdo al domicilio legal del proveedor o del comercio habilitado. Los proveedores con domicilio legal o comercio habilitado en otra jurisdicción que comercialicen motovehículos en la Provincia, deberán solicitar la inscripción ante la Dirección Provincial de Comercio.

**ARTÍCULO 4°.** Para la inscripción, juntamente con el formulario de requerimiento debidamente suscripto, se deberá presentar:

Documentación que acredite la existencia de la persona física o jurídica

Fotocopia de la habilitación municipal.

Fotocopia de la constancia de inscripción en la AFIP con el CUIT.

Fotocopia del formulario de inscripción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Fotocopia del folio que acredite la rúbrica del libro especial obligatorio, conforme lo dispone el artículo 4° del Decreto Provincial N° 1092/10.

**ARTÍCULO 5°.** Recepcionada la totalidad de la documentación en forma, la Dirección Provincial de Comercio, en un plazo de diez (10) días dictará el acto administrativo que apruebe la inscripción en el Registro de Proveedores de Motovehículo y extenderá el correspondiente certificado.

En el caso de denegatoria fundada de la inscripción podrá el proveedor recurrir el acto administrativo conforme Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 6°.** El certificado de inscripción se deberá exponer de manera visible en el lugar en que se realizan las operaciones comerciales.

**ARTÍCULO 7°.** Toda modificación jurídica, transferencia, baja, cambio de la denominación social y/o del domicilio comercial o legal, que se produzca en la habilitación comercial, deberá ser comunicada por el proveedor en un plazo de cinco (5) días hábiles al Municipio y a la Dirección Provincial de Comercio, presentando el formulario de inscripción del Anexo Único y la documentación enunciada en el artículo 5°, que acredite dicha circunstancia.

**ARTÍCULO 8°.** La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente, harán pasible al proveedor de las sanciones previstas en el artículo 4° del Decreto N° 1092/10.

**ARTÍCULO 9°.** Para la tramitación de la inscripción en el Registro, la Dirección Provincial de Comercio podrá celebrar convenios con las municipalidades conforme el modelo que como Anexo Único se aprueba por la presente.

**ARTÍCULO 10.** Las personas físicas o jurídicas alcanzadas por las disposiciones del Decreto N° 1092/10, tendrán un plazo de 90 días corridos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, para formalizar la inscripción en el Registro.

**ARTÍCULO 11.** La Dirección Provincial de Comercio podrá dictar normas aclaratorias, metodológicas y/u operativas a fin de implementar el Registro.

**ARTÍCULO 12.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín M. N. Ferré**  
 Ministro de la Producción

## ANEXO I

## FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE MOTOVEHÍCULOS

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

## REQUISITOS:

Razón social: .....  
 Nombre de Fantasía: .....  
 Titular/res, persona física o jurídica: .....  
 Domicilio comercial: .....  
 Domicilio Legal: .....  
 Teléfono/Fax: .....  
 E-mail: ..... Página Web: .....  
 Localidad: .....  
 Partido: ..... C.P.: .....  
 CUIT N°: .....  
 Ingresos Brutos N°: .....  
 N° Convenio Multilateral:.....  
 N° Habilitación Municipal: ..... Fecha:.....  
 N° de Inscripción - Dir. Prov. Personas Jurídicas: .....  
 Reg. Público de Comercio:.....  
 Inspección Gral. De Justicia: .....  
 Actividad Comercial Principal: .....  
 Actividad Comercial Secundaria: .....

## Firma y aclaración

Nota: Las firmas del Titular, Representante Legal o Apoderado del Proveedor de Motovehículos revisten carácter de declaración jurada y deberán estar certificadas por Juez de Paz, Registro Público de Comercio o Escribano Público.

## ANEXO II

## CONVENIO

El Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Director Provincial de Comercio, Lic. Alfredo Buglioni, con domicilio legal en la calle 12 y 53, piso 12, Torre Gubernamental II, de la ciudad de La Plata y el Municipio de ....., representado en este acto por el señor/a Intendente Municipal, .....con domicilio legal en la calle ..... de la ciudad de ....., convienen celebrar el presente Convenio conforme las siguientes cláusulas

PRIMERA: La Dirección Provincial de Comercio, autoriza al Municipio a tramitar las solicitudes de inscripción en el "Registro de Proveedores de Motovehículo" creado por Decreto N° 1092/10, que se formalicen de acuerdo al procedimiento establecido en la RESOLUCIÓN N°.../10

SEGUNDA: La Dirección Provincial de Comercio, en carácter de responsable del "Registro de Proveedores de Motovehículo" entregará al Municipio el formulario de inscripción aprobado por RESOLUCIÓN N°.../10.

TERCERA: El Municipio recepcionará los formularios de inscripción y la documentación que los proveedores de motovehículos locales deben presentar y formará expediente que deberá remitir a la Dirección Provincial de Comercio en un plazo de diez (10) días.

En caso que la documentación sea incompleta o insuficiente, o se verifique la falta de algún otro recaudo por el presentante, se requerirá su cumplimiento dentro del plazo de tres (3) días hábiles a partir de su notificación, bajo apercibimiento de archivar las actuaciones.

CUARTA: Sustanciadas las actuaciones, la Dirección Provincial de Comercio dictará el acto administrativo que apruebe o deniegue de manera fundada la inscripción en el "Registro de Proveedores de Motovehículo" y en su caso extenderá el correspondiente certificado que acredite la inscripción.

El expediente será remitido en forma inmediata al Municipio, para que proceda a notificar al proveedor de motovehículos el acto administrativo y en su caso entregue el certificado de inscripción.

QUINTA: El presente convenio comenzará a regir el primer día hábil siguiente al de su aprobación.

SEXTA: Las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio en cualquier momento con aviso previo de 60 días corridos a la otra parte.:

Sin perjuicio de ello se obligan a finalizar todos los trámites pendientes de acuerdo a las tareas asumidas por cada una en este convenio.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que intercambien.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.

C.C. 12.977

Provincia de Buenos Aires

JUNTA ELECTORAL  
Resolución

La Plata, 20 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y cccls. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Tercer Milenio Lanús" (Expediente N° 5200-9209/03), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

## CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de marzo de 2003 (v. fs. 34), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y cccls. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

## LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9209/03, caratuladas "Agrupación Municipal Tercer Milenio Lanús s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y cccls. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Hilda Kogan, Presidenta, Eduardo Raúl Delbes, Eduardo Benjamín Grinberg, Enrique Edgardo Bissio, Gustavo De Santis, Vocales. Ante mí: Guillermo Osvaldo Arístia, Secretario de Actuación.

C.C. 12.775

Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y cccls. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Participación Comunal" de Tres de Febrero (Expediente N° 5200-7531/99), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

## CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de marzo de 2003 (v. fs. 49), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y cccls. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde

decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-7531/99, caratuladas "Agrupación Participación Comunal de Tres de Febrero s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.776

## Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Alternativa Tercer Milenio" de Avellaneda (Expediente N° 5200-8332/01), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de marzo de 2003 (v. fs. 96), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-8332/01, caratuladas "Agrupación Alternativa Tercer Milenio de Avellaneda s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.777

## Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Agrupación Ciudadana Platense" de La Plata (Expediente N° 5200-8013/00), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de marzo de 2001 (v. fs. 39), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad

pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-8013/00, caratuladas "Agrupación Ciudadana Platense sta./ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.778

## Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Acción Ciudadana" (Expediente N° 5200-8384/01), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de abril de 2003 (v. fs. 44), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-8384/01, caratuladas "Acción Ciudadana de Chascomús sta./ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.779

## Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elabo-

rado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Unión Vecinal" (Expediente N° 5200-8540/01), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de diciembre de 2003 (v. fs. 159), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-8540/01, caratuladas "Agrupación Unión Vecinal de Marcos Paz s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan, Presidenta, Eduardo Raúl Delbes, Eduardo Benjamín Grinberg, Enrique Edgardo Bissio, Gustavo De Santis, Vocales. Ante mí: Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.**

C.C. 12.780

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución**

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccchs. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Nueva Generación de Tigre" (Expediente N° 5200-8800/02), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de junio de 2003 (v. fs. 59), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-8800/02, caratuladas "Nueva Generación de Tigre s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido,

archívese.

**Hilda Kogan, Presidenta, Eduardo Raúl Delbes, Eduardo Benjamín Grinberg, Enrique Edgardo Bissio, Gustavo De Santis, Vocales. Ante mí: Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.**

C.C. 12.781

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución**

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccchs. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Concertación Popular" (Expediente N° 5200-8835/02), en trámite de reconocimiento como partido provincial y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de octubre de 2002 (v. fs. 50), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como partido provincial, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 8, 9 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-8835/02, caratuladas "Concertación Popular" s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan, Presidenta, Eduardo Raúl Delbes, Eduardo Benjamín Grinberg, Enrique Edgardo Bissio, Gustavo De Santis, Vocales. Ante mí: Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.**

C.C. 12.782

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución**

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccchs. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Foro Vecinal de Vicente López" (Expediente N° 5200-8858/02), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de abril de 2003 (v. fs. 126), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados

por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-8858/02, caratuladas "Foro Vecinal de Vte. López s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y conchs. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.783

### Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y conchs. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Nuevo Afluyente Solidario" de La Plata (Expediente N° 5200-8877/02), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de febrero de 2003 (v. fs. 42), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y conchs. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-8877/02, caratuladas "Agrupación Nuevo Afluyente Solidario de La Plata sta. Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y conchs. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.784

### Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y conchs. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Renacimiento Lomense" de Lomas de Zamora (Expediente N° 5200-8902/02), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de marzo de 2003 (v. fs. 44), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y conchs. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-8902/02, caratuladas "Renacimiento Lomense s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y conchs. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.785

### Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y conchs. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Renovación Pinamarense" del Partido de Pinamar (Expediente N° 5200-8959/02), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de febrero de 2003 (v. fs. 35), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y conchs. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-8959/02, caratuladas "Agrupación Renovación Pinamarense s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y conchs. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.786

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución**

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Acción Vecinal de Unidad Lujanense" de Luján (Expediente N° 5200-8983/02), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de abril de 2003 (v. fs. 48), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y ccnds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-8983/02, caratuladas "Acción Vecinal de Unidad Lujanense s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y ccnds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan, Presidenta, Eduardo Raúl Delbes, Eduardo Benjamín Grinberg, Enrique Edgardo Bissio, Gustavo De Santis, Vocales. Ante mí: Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.**

C.C. 12.787

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución**

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Agrupación del Tercer Sector de Quilmes" (Expediente N° 5200-8984/02), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de marzo de 2003 (v. fs. 31), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y ccnds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-8984/02, caratuladas "Agrupación del Tercer Sector de Quilmes s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y ccnds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan, Presidenta, Eduardo Raúl Delbes, Eduardo Benjamín Grinberg, Enrique Edgardo Bissio, Gustavo De Santis, Vocales. Ante mí: Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.**

C.C. 12.788

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución**

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Juntos por Lobos" (Expediente N° 5200-9045/02), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de febrero de 2003 (v. fs. 85), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y ccnds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9045/02, caratuladas "Agrupación Municipal Juntos por Lobos s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y ccnds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan, Presidenta, Eduardo Raúl Delbes, Eduardo Benjamín Grinberg, Enrique Edgardo Bissio, Gustavo De Santis, Vocales. Ante mí: Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.**

C.C. 12.789

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución**

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Participación Ciudadana por un San Miguel Mejor" (Expediente N° 5200-9070/03), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de marzo de 2003 (v. fs. 59), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9070/03, caratuladas "Participación Ciudadana por un San Miguel Mejor s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan, Presidenta, Eduardo Raúl Delbes, Eduardo Benjamín Grinberg, Enrique Edgardo Bissio, Gustavo De Santis, Vocales. Ante mí: Guillermo Osvaldo Arístia, Secretario de Actuación.**

C.C. 12.790

## Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Agrupación Política Independiente de Bragado" (Expediente N° 5200-9091/03), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de mayo de 2003 (v. fs. 27), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9091/03, caratuladas "Agrupación Política Independiente de Bragado s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan, Presidenta, Eduardo Raúl Delbes, Eduardo Benjamín Grinberg, Enrique Edgardo Bissio, Gustavo De Santis, Vocales. Ante mí: Guillermo Osvaldo Arístia, Secretario de Actuación.**

C.C. 12.791

## Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Agrupación de Acción Comunal Solidaridad" de La Plata (Expediente N° 5200-9092/03), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de marzo de 2003 (v. fs. 33), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9092/03, caratuladas "Agrupación de Acción Comunal Solidaridad de La Plata sta./ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan, Presidenta, Eduardo Raúl Delbes, Eduardo Benjamín Grinberg, Enrique Edgardo Bissio, Gustavo De Santis, Vocales. Ante mí: Guillermo Osvaldo Arístia, Secretario de Actuación.**

C.C. 12.792

## Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Agrupación Municipal Popular Platense" de La Plata (Expediente N° 5200-9104/03), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de marzo de 2003 (v. fs. 35), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9104/03, caratuladas "Agrupación Municipal Popular Platense sta./ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y conchs. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.793

### Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccchs. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Unión Popular Paceña" de José C. Paz (Expediente N° 5200-9106/03), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de febrero de 2003 (v. fs. 38), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y conchs. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9106/03, caratuladas "Unión Popular Paceña (U.P.P.) de José C. Paz sta./ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y conchs. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.794

### Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccchs. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Movilización e Integración Paceña" de José C. Paz (Expediente N° 5200-9107), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de mayo de 2003 (v. fs. 31), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y conchs. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9107/03, caratuladas "Movilización e Integración Paceña de José C. Paz sta./ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y conchs. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.795

### Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccchs. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Renacer Popular" de Lomas de Zamora (Expediente N° 5200-9120/03), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de agosto de 2004 (v. fs. 83), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y conchs. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9120/03, caratuladas "Agrupación Renacer Popular de Lomas de Zamora Sta./ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y conchs. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.796

**Provincia de Buenos Aires**  
**JUNTA ELECTORAL**  
**Resolución**

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Agrupación Municipal Unión por San Martín" de General San Martín (Expediente N° 5200-9122/03), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de febrero de 2003 (v. fs. 44), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y ccnds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9122/03, caratuladas "Agrupación Municipal Unión por San Martín s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y ccnds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.797

**Provincia de Buenos Aires**  
**JUNTA ELECTORAL**  
**Resolución**

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Movimiento por la Dignidad y la Independencia" (Expediente N° 5200-9127/03), en trámite de reconocimiento como partido provincial y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de abril de 2003 (v. fs. 16), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como partido provincial, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 8, 9, 12 y ccnds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9127/03, caratuladas "Movimiento por la Dignidad y la Independencia s/Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y ccnds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.798

**Provincia de Buenos Aires**  
**JUNTA ELECTORAL**  
**Resolución**

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Unión Vecinal Madariaguense" de General Madariaga (Expediente N° 5200-9133/03), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de abril de 2003 (v. fs. 21), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y ccnds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9133/03, caratuladas "Unión Vecinal Madariaguense s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y ccnds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.799

**Provincia de Buenos Aires**  
**JUNTA ELECTORAL**  
**Resolución**

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Fuerza de Unidad Varelese" de Florencio Varela (Expediente N° 5200-9143/03), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de abril de 2003 (v. fs. 29), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9143/03, caratuladas "Fuerza de Unidad Varelense de Florencio Varela s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.800

## Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Acción Vecinal Paceña" de José C. Paz (Expediente N° 5200-9147/03), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de abril de 2003 (v. fs. 66), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9147/03, caratuladas "Agrupación Municipal Acción Vecinal Paceña sta./ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.801

## Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92),

las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "Causa Convocatoria Abierta" (Expediente N° 5200-9148/03), en trámite de reconocimiento como partido provincial y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de mayo de 2003 (v. fs. 186), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como partido provincial, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 8, 9 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9148/03, caratuladas "Causa Convocatoria Abierta s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.802

## Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 21 de septiembre de 2010.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones de los Arts. 127, 128 y ccds. del Decreto Ley 7.647/70, el informe elaborado por la Secretaría de Actuación en las actuaciones correspondientes a la asociación "La Casa de Todos" de General San Martín (Expediente N° 5200-9154/03), en trámite de reconocimiento como agrupación municipal y,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las constancias de autos y del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, desde el mes de agosto de 2003 (v. fs. 80), no han tenido impulso alguno las presentes actuaciones.

II. Que el Art. 127 del Decreto Ley 7.647/70 establece la facultad de decretar la caducidad del procedimiento, transcurridos seis meses desde que el mismo se haya paralizado por inactividad de los propios interesados.

Que en esa inteligencia, el Art. 128 del mismo texto legal, dispone que la caducidad pueda ser declarada de oficio al vencimiento del plazo establecido en el Art. 127 antes citado.

III. Que resulta del análisis de las actuaciones, la evidente intención de abandono de las mismas, y el desistimiento a obtener el reconocimiento jurídico político como agrupación municipal, y así postular candidatos a cargos públicos electivos (Arts. 10, 11 y concds. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

IV. Que el instituto de la caducidad que prevé el ordenamiento administrativo, se apoya en la necesidad, de que luego de un período de inactividad prolongada, los Organismos, puedan liberarse de la existencia de una relación con un particular que no ha demostrado interés en la actuación administrativa que había iniciado.

Que es el propio interés público, el que exige que los procedimientos abandonados por quienes los promueven, no perduren en el tiempo y se hallen indefinidamente pendientes (Hutchinson, Tomás "Procedimiento y proceso administrativo en la provincia de Buenos Aires", Ed. Scotti, Buenos Aires, Argentina 1995, comentario Art. 127, pág. 121).

V. Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde decretar la caducidad del procedimiento, sin más trámite, de las presentes actuaciones (Arts. 127 y 128 del Decreto Ley 7.647/70).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Decrétase la caducidad del procedimiento de las actuaciones N° 5200-9154/03, caratuladas "Agrupación La casa de Todos de Gral. San Martín s/ Reconocimiento" (Arts. 127, 128 y concds. del Decreto Ley 7.647/70).

2) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Hilda Kogan**, Presidenta, **Eduardo Raúl Delbes**, **Eduardo Benjamín Grinberg**, **Enrique Edgardo Bissio**, **Gustavo De Santis**, Vocales. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 12.803

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**  
**Resolución N° 341**

La Plata, 6 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 22400-11125/10, mediante el cual tramita la Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión tiene por objeto efectuar una adecuación del crédito presupuestario otorgado para la Partida Principal 1 (Gastos en Personal) fuente de financiamiento 1.1, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2010;

Que de conformidad a las disposiciones de los artículos 17 y 19 de la Ley N° 14.062, Presupuesto General Ejercicio 2010, y artículo 1° del Decreto N° 2/10, esta Jurisdicción puede efectuar esta adecuación presupuestaria, con la intervención previa de la Dirección Provincial de Presupuesto y de la Contaduría General de la Provincia;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto a fojas 9 y Contaduría General de la Provincia a fojas 10;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 19 de la Ley N° 14.062;

Por ello,

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010- Ley N° 14.062- Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial-Administración Central – Jurisdicción 11: Ministerio de la Producción, la transferencia de créditos entre las partidas presupuestarias que se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Martín M. N. Ferré**  
Ministro de la Producción

ANEXO ÚNICO  
TRANSFERENCIA

PRG	FIN. FUNC.	FTE. FTO.	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBPR.	REG.	AGRUP. OCUPAC.	DÉBITO	CRÉDITO
ACE 002	4.6	1.1	1	7			186.816,00	
PRG 001 AES 001	4.7	1.1	1	1	1	3		250.000,00
PRG 001 AES 001	4.7	1.1	1	1	1	5	75.600,00	
PRG 002 AES 001	4.6	1.1	1	1	1	1		60.000,00
PRG 007 AES 001	4.7	1.1	1	7			172.584,00	
PRG 008 AES 001	4.3	1.1	1	2	1	14		100.000,00
PRG 009	4.7	1.1	1	2	1	14		25.000,00
TOTAL							435.000,00	435.000,00

C.C. 12.912

# Disposiciones

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PESCA**  
**Disposición N° 82**

La Plata, 13 de octubre de 2010.

VISTO la Disposición N° 109 de la ex Dirección Provincial de Actividades Pesqueras, del 23 de octubre de 2007, la Disposición N° 1, del 14 de enero de 2009, la Disposición N° 12, del 1 de abril de 2009, estas dos últimas del registro de la Dirección Provincial de Pesca, la Resolución N° 27/09 y la Resolución N° 2/10, ambas del registro del Consejo Federal Pesquero, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones citadas en el exordio, el Consejo Federal Pesquero modificó y ordenó las medidas de manejo y administración del conjunto ictícola bonaerense denominado “variado costero”, estableciendo sobre jurisdicción nacional un período de veda para cada año en el área denominada El Rincón ;

Que por las Disposiciones citadas en el Visto esta Autoridad de Aplicación adhirió a los términos de la Resolución CFP N° 27/09;

Que por la Resolución N° 2/10 el Consejo Federal Pesquero amplió, entre otras cuestiones, el período de veda siendo este desde las 0:00 horas del día 1 de octubre hasta las 24:00 hs. del día 31 de marzo de cada año;

Que esta Autoridad considera oportuno y conveniente adherir a lo establecido por Resolución CFP N° 2/10, en lo que respecta al período de veda;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/1995;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Derogar, conforme los considerandos de la presente, la Disposición N° 1, del 14 de enero de 2009 y la Disposición N° 12, del 1° de abril de 2009, ambas del registro de esta Dirección Provincial.

ARTÍCULO 2°. Establecer un área de veda como medida de manejo y administración para la protección de concentraciones reproductivas de especies demersales que forman parte del “variado costero”, en el área geográfica denominada el “El Rincón”, dentro de aguas de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. La época de veda estipulada en el artículo precedente comprende el período que va desde el registro de la presente hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2011, en los mismos términos y condiciones de lo establecido en la Disposición N° 109/07 de la ex - Dirección Provincial de Actividades Pesqueras. La veda que se establece por la presente se renovará automáticamente desde las 00:00 horas del día 1° de octubre hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 4°. La vigencia de la veda establecida podrá ser modificada por esta Autoridad de Aplicación de acuerdo a la dinámica del recurso.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, cumplido, archivar.

**Juan Domingo Novero**  
Director Provincial de Pesca  
C.C. 13.079

# Licitaciones

**Presidencia de la Nación**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,**  
**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 115/10**

POR 12 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente Obra: Ruta Nacional N° 8, Pilar, Pergamino, Tramo 18; Ruta Provincial N° 39 (Acceso a Capilla del Señor), Parada Robles, Sección: Progresiva 12,200 (Km. 69,190), Progresiva 21,00 (Km. 78,090).

Tipo de obra: Duplicación de calzada, construcción de obras básicas y pavimento, de puentes e iluminación, señalamiento horizontal y vertical y forestación.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento noventa millones (\$ 190.000.000,00).

Garantía de la Oferta: Pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000,00).

Plazo de obra: Dieciocho (18) meses.

Valor del Pliego: Treinta y ocho mil (\$ 38.000).

Fecha de venta de Pliegos: A partir del 24 de septiembre de 2010.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 26 de octubre de 2010 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de venta y consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Capital Federal, 3° piso, D.N.V.

C.F. 31.588 / oct. 1° v. oct. 19

**Presidencia de la Nación**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,**  
**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 119/10**

POR 12 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente Obra: Remodelación integral ex Ruta Nacional N° 7, paso por la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, Tramo km. 65,030, Km. 74,000.

Tipo de obra: Reconstrucción de pavimento existente, rediseño de rotondas, señalización vertical y horizontal, desagües pluviales, iluminación, semaforización, construcción de un puente colgante peatonal.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta millones (\$ 130.000.000,00) a agosto de 2010. Garantía de la Oferta: Pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000,00).

Plazo de obra: Quince (15) meses.

Valor del Pliego: Veintiséis mil (\$ 26.000).

Fecha de venta de Pliegos: A partir del 19 de octubre de 2010.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 19 de noviembre de 2010 a las 11:00 hs.  
Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de venta y consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Julio A. Roca N° 734/8 /1067), Capital Federal, 3° piso, D.N.V.

C.F. 31.589 / oct. 1° v. oct. 19

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS**

**Licitación Pública Nacional N° 12/10**

POR 5 DÍAS - Objeto: Construcción de la obra denominada "Prolongación conducto pluvial, calle Güemes (396) entre Pte. Perón (315) y Arroyo Las Piedras, Estación de Bombeo N° 5".

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para la adquisición del Pliego: 27 de octubre de 2010 a las 10:00 hs., en la Dirección General de Compras, 3° piso, Alberdi N° 500, Quilmes.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 29 de octubre de 2010 a las 9:30 hs., en la Dirección General de Compras, 3° piso, Alberdi N° 500, Quilmes.

Fecha de Apertura de Ofertas: 29 de octubre de 2010 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Sociedad de Cultura y Fomento Villa Florentino Ameghino, sita en calle 392 N° 1572 (ex Esmeralda) e/Av. 12 de Octubre y Pte. Perón, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Lugar de Venta del Pliego: El Pliego deberá ser adquirido en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, piso 3°, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00, a partir del día 13 de octubre de 2010. El pago deberá realizarse en efectivo o con cheque certificado a la orden de la Municipalidad de Quilmes.

Presupuesto Oficial \$ 26.400.000,00 (pesos veintiséis millones cuatrocientos mil con 00/100) a valores del mes de julio de 2010. Financiamiento de la Nación Argentina a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Consultas: Se podrán realizar únicamente por escrito hasta el día 25/10/10, en la Dirección de Saneamiento Hídrico dependiente de la Secretaría de Aguas, Cloacas y Saneamiento Hídrico del Municipio de Quilmes, sita en Av. Felipe Amoedo N° 2850, 1° piso, Quilmes.

C.C. 12.522 / oct. 13 v. oct. 19

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 59/10**

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-1-083/2010.- Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación del acceso a la Laguna de Gómez, Camino 054-01, Tramo: R.N. N° 7 (Progresiva Km. 0,00), Laguna de Gómez (Progresiva Km. 7,95), en Jurisdicción del Partido de Junín; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 y 48, La Plata), hasta el día 3 de noviembre inclusive.

Valor del Pliego: \$ 4.604,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 3.069.129,44.

Apertura de las Propuestas: 8 de noviembre de 2010 a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., calle 122 y 48, La Plata.

C.C. 12.718 / oct. 14 v. oct. 20

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**Licitación Pública N° 21**

POR 5 DÍAS - Objeto: Línea de 13,2 kV Tapalqué, San Bernardo y construcción de un puesto aéreo de transformación de 100 KVA en San Bernardo.

Resolución MI 580/10. Expediente administrativo: 2403-4924/09

Apertura: 11 de noviembre de 2010.

Hora: 11 hs.

Lugar: Dirección de Proyectos y Obras Electromecánicas, calle 5 N° 424.

Valor del Pliego: \$ 850,00.

Presupuesto Oficial: \$ 3.363.118,30.

Adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones, atención y consultas: La Plata, Dirección de Proyectos y Obras Electromecánicas, calle 5 N° 424, Tel (0221) 427 7668/72.

Para la adquisición deberá efectuarse un depósito por el Valor del Pliego en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, La Plata, a la orden de contador y/o Tesorero General de la Provincia.

Entrega de ofertas: hasta la misma hora de apertura de sobres.

C.C. 12.727 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL**

**Licitación Pública N° 17/10**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para realizar obras en el Sector: Instituto Forense, del inmueble sito en calle Cte. Escribano e/ 25 de Mayo y Carlos Pellegrini del Departamento Judicial Junín,

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en los sitios web del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio Público, www.mpba.gov.ar/web licitaciones o del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar contrataciones.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Sala de Licitaciones del Area Contrataciones, calle 50 N° 889/91 piso 1° La Plata, el día 11 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas.

Expte: 3002-545/10.

Subsecretaría de Administración.

Área de contrataciones

C.C. 12.713 / oct. 15 v. oct. 19

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**Licitación Pública N° 3/10**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del servicio de guarda de documentación de este Organismo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán retirarse sin cargo en la División Compras, Instituto de Previsión Social, calle 47 N° 530, 4° Piso, La Plata; en el horario de 9.00 a 13:00, previa presentación de nota de "Domicilio de Comunicaciones".

Se recibirán ofertas hasta el día 3/11/2010 a las 10:00 hs. en la División Compras, Instituto de Previsión Social, calle 47 N° 530, 4° Piso, La Plata.

La Apertura de las ofertas se realizara el día 3/11/10, a las 10:30 hs. en la División Compras, Instituto de Previsión Social, calle 47 N° 530, 4° Piso, La Plata.

Expte: 21557-155674-10.

C.C. 12.698 / oct. 15 v. oct. 19

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO**

**Concurso Público N° 1/10**

POR 10 DÍAS - Expte. N° 11655/09. Objeto: Obra civil en el laboratorio de Bioinformática.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y tres (\$ 149.193,00).

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

Retiro y consulta de Pliegos: Hasta el 1° de noviembre de 2010, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. (Tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos un mil cuatrocientos noventa y uno (\$ 1.491,00).

Lugar de presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. hasta el 1° de noviembre y hasta las 12:00 hs. del 2 de noviembre de 2010.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 2 de noviembre de 2010 a las 12:00 hs. en el Departamento de Compras, ubicado en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 12.736 / oct. 15 v. oct. 29

**Provincia de Buenos Aires  
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES  
SOCIALES**

**UEPPFE  
PRÉSTAMO BID 1700 OC/AR**

**Licitación Pública Internacional N° 1/10  
Postergación**

POR 2 DÍAS - Postergación llamado a Licitación. Adquisición de Equipamiento Informático

Se comunica que la Licitación Pública Internacional N° 1/10 que debía llevarse a cabo el día 4 de octubre de 2010, ha sido postergada para el día 29° de octubre de 2010, en el mismo horario consignado oportunamente.

Lugar de Apertura y presentación de ofertas: UEPPFE

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE-Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47 / 1900 La Plata. Tel./Fax. 0221-424-0335

Horario: de 10:00 a 16:00.

Correo electrónico: programapaiss@ed.gba.gov.ar

C.C. 12.933 / oct. 18 v. oct. 19

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR  
PLAN DE OBRAS 2009-2010**

**Compulsa Pública**

POR 5 DÍAS - Disposición N° 142/10.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsa pública para la realización de las siguientes obras de Infraestructura Escolar:

Distrito	Establecimiento	Tipo de Obra	Pres. Oficial	Valor pliego
Alte. Brown	E. Primaria N° 37	Construcción Planta Depuradora	\$ 311.485,21	\$ 200
Alte. Brown	E. Primaria N° 44	Construcción Planta Depuradora y Refacción	\$ 343.909,63	\$ 200

Consulta y Venta de Pliegos: Del 18 al 29 de octubre de 2010 en el Consejo Escolar del distrito.

Valor del Pliego: A depositar en la cuenta 0190/4 (Sucursal 2000) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: El 03 de noviembre de 2010 a las 10 y 10:30 horas en el Consejo Escolar del distrito.

C.C. 12.911 / oct. 18 v. oct. 22

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

**Licitación Pública N° 2/10**

POR 2 DÍAS - Convócase a Licitación Pública para el día 2 de noviembre de 2010 a las 10:00 hs. Objeto: Contratación de un servicio de asistencia técnica en materia tributaria y/o financiera que deberá proveer a la Municipalidad de la asistencia técnica para las actividades de gestión de cobros de la deuda en mora de las tasas y demás tributos municipales, en concordancia con lo establecido en el Art. 133 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6.769/58), y artículo 162 y ctes. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia (Dec. Municipal 1.324/10).

Presupuesto Oficial: \$ 6.000.000,00.

Valor del Pliego: \$ 3.000,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Compras Municipal, hasta tres (3) días hábiles previos al día de apertura de las propuestas de 8:00 a 13:00 hs.

La apertura se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, 2 de Abril 756.

C.C. 12.941 / oct. 18 v. oct. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
DEPARTAMENTO LLAMADOS**

**Licitación Pública N° 51/10  
Primer Llamado. Prórroga**

POR 5 DÍAS - Motivo: Suministro, instalación y puesta en operación de un sistema centralizado de semáforos.

Fecha de presentación de sobres y Apertura de los Sobres N° 1: 1° de noviembre de 2010, a las 9:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.189 (son pesos un mil ciento ochenta y nueve).

Expediente N° 04058/Int/10.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguer 3050, 2° piso, San Justo. Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

C.C. 12.940 / oct. 18 v. oct. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
DEPARTAMENTO LLAMADOS**

**Licitación Pública N° 64/10  
Primer Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de determinaciones para ácido úrico, amilasa, etc.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 2010, a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 241 (son pesos doscientos cuarenta y uno).

Expediente N° 13262/Int/10.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguer 3050, 2° piso, San Justo. Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

C.C. 12.939 / oct. 18 v. oct. 19

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública Municipal N° 30/10**

POR 2 DÍAS - Obras de Hidráulica correspondiente a las cuencas del Arroyo Claro, calle Uspallata, Tierras Altas: Arroyo Albuela, calle P. Ramos, G. Bourg Sur y Arroyo Las Horquetas, Basualdo, calle Lourdes e/Olazábal y Battle Planas, Los Polvorines.

Presupuesto Oficial: \$ 3.450.000,00.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 34.500,00.

Plazo de Ejecución: Un (1) mes.

Consultas: Dirección de Compras, Gral. Mosconi 2795, 1° piso, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: A partir del 20/10/10 y hasta el 3/11/10 en la Dirección de Compras, Gral. Mosconi 2795, 1° piso, Los Polvorines, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.

Valor de los Pliegos: \$ 3.450,00.

Lugar y fecha de apertura de sobres: Dirección de Compras, Gral. Mosconi 2795, 1° piso, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, 5/11/10, 13:00 hs.

Obra financiada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación Argentina, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

C.C. 12.938 / oct. 18 v. oct. 19

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS**

**Licitación Pública N° 8/10  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Expte. 1-36493/10 Alc. 3. Licitación Pública N° 8/10. Objeto: Contratar la ejecución completa de: Ampliación edificio Colegio Nacional Dr. Ernesto Sábató, Tandil (Segundo Llamado).

Pliegos y Consultas: En Tandil: Dirección de Compras, Gral. Pinto 399, 1° piso, Of. 117, Tel./Fax (02293) 42-2000, int. 132, c.e. [compras@rec.unicen.edu.ar](mailto:compras@rec.unicen.edu.ar), días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00.

Técnicas: Unidad Ejecutora de Obras Tandil, Campus Universitario Tandil Tel. (02293) 43-9501. Días hábiles, de 8:00 a 13:00 hs.

En Buenos Aires: C. Pellegrini 143, Piso 11, Tel. (011) 4325-8809, días hábiles en el horario de 9:00 a 11:00.

Presupuesto Oficial: \$ 430.000,00 (cuatrocientos treinta mil pesos).

Valor del Pliego: \$ 175,00 (ciento setenta y cinco pesos).

Apertura de Ofertas: 29 de octubre de 2010 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras, Gral. Pinto 399, Tandil.

C.C. 12.764 / oct. 18 v. oct. 19

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
ANSES – UDAI Coronel Dorrego**

**Licitación Pública N° 72/10**

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 024-99-81247909-8-123.

Rubro Comercial: 82 inmuebles.

Objeto de la contratación: Compra y/o en su defecto locación de un (1) inmueble en la localidad de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, para destinarlo a Sede de la UDAI Coronel Dorrego, de esta Administración Nacional. En el caso de la locación, la misma será por el término de treinta y seis (36) meses o veinticuatro (24) meses, en ambos casos con opción a prórroga por doce (12) meses a favor de ANSES.

Consulta o retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: El presente Pliego podrá ser consultado y/o retirado en la UDAI Coronel Dorrego, sita en la calle España N° 701, Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: En el horario de 8:00 a 14:00 hasta el 10/11/10.

Costo del Pliego: Sin valor.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: UDAI Coronel Dorrego, sita en la calle España N° 701, Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: UDAI Coronel Dorrego, sita en la calle España N° 701, Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires..

Plazo y horario: 17/11/10, a las 10:00 hs.

C.C. 12.743 / oct. 18 v. oct. 19

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 199/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su compra y/o locación en la ciudad de General Villegas, Departamento Judicial Trenque Lauquen para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones](http://www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Trenque Lauquen, calle Sarmiento N° 63 en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse en la mencionada Delegación Administrativa de los Tribunales de Trenque Lauquen, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará el día 28 de octubre del corriente año a las 10:00 hs. en la citada Delegación.

Expte. 3003-1500/10.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 7 de octubre de 2010.

C.C. 12.937 / oct. 18 v. oct. 20

## Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Pedido Público de Ofertas N° 200/10

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su compra y/o locación en la ciudad de Mercedes, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones](http://www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Mercedes, calle 27 N° 576, 1° piso, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse en la mencionada Delegación Administrativa de los Tribunales de Trenque Lauquen, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará el día 28 de octubre del corriente año a las 10:00 hs. en la citada Delegación.

Expte. 3003-1514/10.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 7 de octubre de 2010.

C.C. 12.935 / oct. 18 v. oct. 20

## Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Pedido Público de Ofertas N° 206/10

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la adquisición de inmuebles en la ciudad de Quilmes para ser destinados al funcionamiento dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones](http://www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Quilmes, calle Alvear N° 484, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de octubre del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-1198/10.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 7 de octubre de 2010.

C.C. 12.936 / oct. 18 v. oct. 20

## EJÉRCITO ARGENTINO COMANDO DE INGENIEROS

### Licitación Pública N° 44/10

POR 2 DÍAS - Expediente N° AB10-03157/5. Objeto: Remodelación integral de ascensores.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Precio de Referencia.

Costo del pliego: Pesos cien (\$ 100,00)

Adquisición y Consulta de pliegos: Comando de Ingenieros, Departamento Administrativo/División Contrataciones, Oficina N° 44, Azopardo N° 250, 6° piso, (1328) C.A.B.A. Tel / Fax (011) 4346-6100, Interno 2607/2595. Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

El presupuesto de esta licitación deberá ser retirado indefectiblemente en el domicilio indicado precedentemente.

Presentación de Ofertas: Comando de Ingenieros, Departamento Administrativo/División Contrataciones, Oficina N° 44, Azopardo N° 250, 6° piso, (1328) C.A.B.A. Los días hábiles en el horario de 8:30 a 12:30 horas, hasta una (1) hora antes del Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Comando de Ingenieros, Departamento Administrativo, Azopardo N° 250, 6° piso, (1328) C.A.B.A. El día 9 de noviembre de 2010 a las 10:00 hs.

C.C. 12.970 / oct. 18 v. oct. 19

## EJÉRCITO ARGENTINO COMANDO DE INGENIEROS

### Licitación Pública N° 45/10

POR 2 DÍAS - Expediente N° AB10-02727/5. Objeto: Adecuación del edificio N° 6 para alojamiento de Suboficiales y Civiles en el CIM, Guarnición Militar Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Precio de Referencia.

Costo del pliego: Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00)

Adquisición y Consulta de pliegos: Comando de Ingenieros, Departamento Administrativo/División Contrataciones, Oficina N° 44, Azopardo N° 250, 6° piso, (1328) C.A.B.A. Tel / Fax (011) 4346-6100, Interno 2607/2595. Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

Los planos y el presupuesto de esta licitación deberán ser retirados indefectiblemente en el domicilio indicado precedentemente.

Presentación de Ofertas: Comando de Ingenieros, Departamento Administrativo/División Contrataciones, Oficina N° 44, Azopardo N° 250, 6° piso, (1328) C.A.B.A. Los días hábiles en el horario de 8:30 a 12:30 horas, hasta una (1) hora antes del Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Comando de Ingenieros, Departamento Administrativo, Azopardo N° 250, 6° piso, (1328) C.A.B.A. El día 9 de noviembre de 2010 a las 11:00 hs.

C.C. 12.971 / oct. 18 v. oct. 19

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y CLOACAS

### Licitación Pública N° 8

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8 para la adjudicación de la obra: Infraestructura básica en el Partido de Tres de Febrero, Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta y un mil ciento treinta y cuatro (\$ 4.981.134,00) calculado al mes de agosto de 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao N° 237, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267, piso 12, Oficina 1223, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia - Orden Contador y Tesorero".

Asimismo las empresas oferentes deberán adquirir por única vez en la misma oficina un ejemplar del "Pliego General para la Contratación de obras de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales - año 2005", previo depósito de la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750.00) en la precitada cuenta bancaria.

La financiación de la presente obra se realizará con recursos del Presupuesto General año 2010.

El Acto de Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas, piso 12, Oficina 1223 de este Ministerio de Infraestructura el día 9 de noviembre de 2010 a las 11:00 hs.

La Plata, 12 de octubre de 2010.

C.C. 12.972 / oct. 19 v. oct. 25

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y CLOACAS

### Licitación Pública N° 9

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9 para la adjudicación de la obra: Infraestructura básica en el Partido de Ituzaingó, Nueve de Septiembre, Partido de Ituzaingó, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve (\$ 4.925.479,00) calculado al mes de agosto de 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao N° 237, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267, piso 12, Oficina 1223, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia - Orden Contador y Tesorero".

Asimismo las empresas oferentes deberán adquirir por única vez en la misma oficina un ejemplar del "Pliego General para la Contratación de obras de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales - año 2005", previo depósito de la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750.00) en la precitada cuenta bancaria.

La financiación de la presente obra se realizará con recursos del Presupuesto General año 2010.

El Acto de Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas, piso 12, Oficina 1223 de este Ministerio de Infraestructura el día 9 de noviembre de 2010 a las 12:00 hs.

La Plata, 12 de octubre de 2010.

C.C. 12.973 / oct. 19 v. oct. 25

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DE AGUA Y CLOACAS**

**Licitación Pública Nº 10**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 10 para la adjudicación de la obra: Infraestructura básica en el Partido de Hurlingham, Jorge Newbery, Partido de Hurlingham, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos seis mil ochocientos sesenta y siete(\$ 4.306.867,00) calculado al mes de agosto de 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao Nº 237, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 Nº 1267, piso 12, Oficina 1223, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta Nº 229/7 de "Tesorería General de la Provincia - Orden Contador y Tesorero".

Asimismo las empresas oferentes deberán adquirir por única vez en la misma oficina un ejemplar del "Pliego General para la Contratación de obras de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales - año 2005", previo depósito de la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750.00) en la precitada cuenta bancaria.

La financiación de la presente obra se realizará con recursos del Presupuesto General año 2010.

El Acto de Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sociedad de Fomento Villa Alemania sita en calle Los Patos Nº 681 entre Centenera y Pasaje Octubre de la localidad de Hurlingham el día 11 de noviembre de 2010 a las 11.00 horas.

La Plata, 12 de octubre de 2010.

C.C. 12.974 / oct. 19 v. oct. 25.

## Varios

**Provincia de Buenos Aires  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Plata, 1º de octubre de 2010. Se notifica a GUSTAVO RAMÓN PRETZEL que en el expediente Nº 2306-1034/05, caratulado "Memovial S.A.", en trámite por ante la Sala I del Excmo. Tribunal Fiscal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "La Plata, 1º de octubre de 2010. Autos y Vistos: Atento el resultado infructuoso de las diligencias efectuadas tendientes a notificar al Sr. Gustavo Ramón Pretzel, (Cartas Documento de fs. 675, 679 y 680 y devueltas a fs. 677, 681 y 682 y oficio de fs. 684, respondido a fs. 686), procédase a dar cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 136 in fine del Código Fiscal (t.o. 2004 y modificatorias) y publíquense Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a fin de notificar la Providencia de fs. 674. Firmado: Luis Adalberto Folino. Vocal Sala I. Ante mí: Dra. María Cristina Semorile. Secretaria Sala I". Providencia de Foja 674: "La Plata, 22 de abril de 2010. Autos y Vistos: I.- Atento el estado de autos, impúlsese el trámite de la presente causa (Art. 15 Ley 7.603/70 y sus modificatorias). II.- Hágase saber que conocerá la Sala I, la que se integrará con el Vocal de 5º Nominación a cargo del Dr. Carlos Ariel Lapine en carácter de juez subrogante, en virtud de encontrarse vacante la Vocalía de 1ª Nominación (Art. 2º del Reglamento de Procedimiento y 8º del Decreto/Ley 7603/70 y sus modificatorias). III.- Intímese al Sr. Gustavo Ramón Pretzel a que en el plazo de diez días (10) se haga patrocinar por abogado o contador público matriculado en la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de no dar curso a su presentación (Art. 17 Decreto Ley 7603/70 y modificatorias, Arts. 9 inc. 3 del Reglamento de Procedimiento, 109 y cc del Código Fiscal T.O 2004). Asimismo, póngase en conocimiento de la parte, que para el caso de que el patrocinio esté en cabeza de abogado el profesional actuante deberá acreditar el pago del anticipo previsional del Art. 13 de la Ley 6716, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja profesional y deberá acreditar el pago de la contribución establecida por el Artículo 12 inciso g) "in fine" de la Ley 6716 (T.O. Decreto 4771/95), que asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y nueve (\$ 289), bajo apercibimiento de tener por firme la resolución apelada en el caso que se produjere la caducidad del procedimiento en esta instancia (Arts. 15 de la Ley citada, 36 inc. 1 y 318 del Código Procesal Civil y Comercial y 127 del Decreto- Ley 7647/70). IV.-Igualmente, deberá la parte recurrente constituir domicilio procesal en la ciudad de La Plata (radio urbano), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (conf. Arts. 109, y 136 C.F., t.o. 2004; Arts. 4, 5, 9 incs. 3 y 11 del Reg. de Proced. y 40, 41 y 42 del C.P.C.C.). V.- Notifíquese mediante carta documento al domicilio sito en calle Colonia Yacutinga, Dpto. San Ignacio, de la Pcia. de Misiones. Luis Adalberto Folino. Vocal Sala I. Ante mí: Dra. María Cristina Semorile. Secretaria Sala I". María Verónica Romero, Prosecretaria de Sala I.

C.C. 12.595 / oct. 13 v. oct. 19

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
GERENCIA DE OPERACIONES  
ÁREA METROPOLITANA  
Disposición Delegada G.R. Nº 9.180/09**

La Plata, 6 de octubre de 2009.

POR 5 DÍAS - Disposición Determinativa y Sancionatoria. (Arts. 60 y 102 del Código Fiscal - Ley Nº 10.397 - TO 2004, concordantes y modificatorias)

VISTO que la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en uso de las facultades otorgadas por los artículos 37 y 42 del Código Fiscal -T.O. 2004 y modificatorias-, por intermedio del Departamento Operación Área Metropolitana La Plata, perteneciente a la Gerencia Operaciones Área Metropolitana ha procedido a verificar mediante Expediente Nº 2306-0173405-2006 el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la firma CABLES DEL SUR S.A., CUIT 30-69322367-5, Nº de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos 902-146651-4, con domicilio fiscal en calle Río Cuarto Nº 704 de la localidad de San Vicente, por el desarrollo de la actividad de "Venta de mercancías n.c.p." (Cód. Act. NAIIB 519000), en lo que respecta específicamente a su situación como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos fiscales 2004 (enero a diciembre) y 2005 (enero a diciembre), de acuerdo a los elementos que pudieron ser tenidos en consideración;

Que la verificación impositiva se practicó en cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 del Código Fiscal -T.O. 2004 y modificatorias-, sobre "BASE CIERTA", respecto del período comprendido desde enero de 2004 a abril de 2004, julio a diciembre de 2004 y enero a mayo de 2005, por conocimiento directo de la materia imponible, en coincidencia con las previsiones del artículo 38 del citado cuerpo legal, atento a los datos obtenidos de las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto al Valor Agregado obtenidas de la Base de Datos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (fs. 148/182). Asimismo, respecto a los anticipos correspondientes a los períodos mayo y junio de 2004, la citada verificación fue realizada sobre "BASE PRESUNTA", conforme lo establece el artículo 39 del plexo legal supra referenciado, a partir de la información remitida por terceros circularizados, y teniendo en consideración la documentación que se procede a referenciar: Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto al Valor Agregado y Declaración Jurada de Ganancias correspondiente al período fiscal 2003, obtenidas de la Base de Datos de esta Agencia (fs. 183/185), información suministrada por terceros: ARGENSUN S.A. (fs. 95/103), Ultramar Argentina S.A. (fs. 127/139) y Terminal de Cargas Argentina S.A. (fs. 91/94) y demás documentación respaldatoria de las operaciones del contribuyente obrante en autos;

Que el presente acto administrativo tiene carácter PARCIAL, toda vez que comprende el análisis de los hechos y de la documentación relativos a la actuación de la firma en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos expresamente involucrados y de conformidad con las constancias obrantes en el presente expediente, lo que no implica que no se efectúe verificación y/o determinación por otros conceptos y/o períodos, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de una Sociedad Anónima, constituida bajo la denominación "CABLES DEL SUR S.A.", inscrita en la Inspección General de Justicia el día 04/11/1997, bajo el Nº 12.819 del Libro 122, Tomo A, según surge de su Contrato Social obrante a fs. 57;

Que su objeto social surge del ARTÍCULO TERCERO del Contrato Social, el cual prescribe: "(...) dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a: La producción, comercialización, importación, exportación, toda otra forma de comercialización de equipos y cables de telecomunicaciones, coaxiales, eléctricos y cables en general, como así la materia para la elaboración, productos en proceso, semiterminados";

Que la firma se encuentra inscrita desde el día 10 de noviembre de 1997 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tributando el impuesto bajo el régimen de Convenio Multilateral, bajo el Nº 902-146651-4, con domicilio fiscal en calle Río Cuarto Nº 704 de la Ciudad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la Constancia de Inscripción CM 01 de fs. 64;

Que asimismo, se constató que la empresa se encuentra inscrita ante la AFIP en el Impuesto a las Ganancias (alta 10/1997), Impuesto al Valor Agregado (alta 10/1997), Ganancia Mínima Presunta (alta 01/2000) e Impuesto a los Bienes Personales - Acciones o Participaciones (alta 05/2003), según informe obrante a fs. 35/40;

Que la actividad declarada, según la mencionada Constancia de Inscripción es la de código 6190010 "Otras ventas mayoristas n.c.p.", (según LCA), equivalente al código NAIIB 519000, habiéndose inscripto por el desarrollo de su actividad en las Jurisdicciones 902 (Provincia de Buenos Aires) y 901 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que conforme consta en Acta R 078 A Nº 2165 de fs 9, la inspectora actuante verificó que el domicilio fiscal declarado ante la D.P.R., sito en la calle Río Cuarto Nº 704 de la Ciudad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, no existía inmueble alguno, resultando el domicilio inexistente;

Que en el domicilio fiscal declarado ante la AFIP, sito en la calle San Martín Nº 50, Piso 5º, Dpto. Nº 104, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tampoco se localizó al contribuyente, habiéndose informado a la actuante que la firma fiscalizada había ocupado con anterioridad dicha oficina en el domicilio visitado (Acta R 078 A Nº 010002164 de fs. 20), desconociéndose el domicilio actual de la misma;

Que el Art. 30 del Código Fiscal establece que "Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir con los deberes que este Código y las respectivas reglamentaciones fiscales establezcan con el fin de permitir o facilitar la recaudación, fiscalización y determinación de los gravámenes. Sin perjuicio de las obligaciones específicas, deberán: a) Presentar declaración jurada cuando así esté dispuesto. b) Comunicar a la

Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes. c) Conservar y presentar a cada requerimiento de la Autoridad de Aplicación todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) Contestar cualquier pedido de informes y aclaraciones con respecto de sus declaraciones juradas o, en general, a las operaciones que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, pueden constituir hechos impositivos. (...) g) En general, deberán facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, fiscalización y determinación impositiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37...”;

Que en nota presentada por el Sr. Montesarchio –integrante de la firma según Estatuto Social- a las autoridades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Delegación San Vicente (de fecha diciembre de 1997), obrante a fs. 83 de los presentes actuados, se lee: “...no poseemos local de venta al público, depósito de productos o ámbito de trabajo de personas en relación de dependencia. Siendo los objetos producto de la comercialización adquiridos a terceras personas o importados y remitidos directamente a nuestros clientes. Las ventas y las transacciones comerciales se realizan en los domicilios de los clientes...”;

Que la firma Argensun S.A., cliente del contribuyente informó en nota remitida: “...la firma Cables del Sur es un Proveedor al cual le compramos girasol confitero procesado. Dicho pedido se efectuó de manera telefónica. Los pedidos son entregados por la firma en nuestra planta ubicada en Luján...”, aportando a fs 102/103 copia de facturas de venta emitidas por el contribuyente, donde fue consignado el concepto “Ton. De girasol confitero”;

Que por su parte, la empresa Ultramar Argentina SA (fs 127/139), remitió copia de comprobantes respaldatorios de la vinculación comercial con Cables del Sur S.A., a quien le fueron emitidos comprobantes por los servicios prestados de “Gate Charge”, “Certificación de flete”, “Logistic Fee” y “Terminal Handling Charge”, entre otros (fs. 130/131, 134/135/138/139), verificándose, de la lectura de comprobantes que se acompañaron que el producto transportado fue, por ejemplo, “paraguas de origen chino” (fs. 133);

Que del análisis de la actividad efectuado, se desprende que la actividad desarrollada por el contribuyente durante el período fiscalizado, fue la de venta al por mayor de productos varios, encuadrándose por ello los ingresos obtenidos por el contribuyente en la actividad NAIB 519000 – “Venta al por mayor de mercancías n.c.p.”;

Que de lo expuesto surge que la actividad realizada por la firma de marras configura el hecho imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de confluir los elementos enunciados en el artículo 156 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires T.O. 2004 y modificatorias, según el cual “El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras y servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso –lucrativo o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza), estará alcanzada con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.”;

Que durante el período fiscalizado, el contribuyente no presentó las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no habiendo ingresado en consecuencia impuesto alguno al fisco provincial;

Que la determinación impositiva “...es el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación.” (Conf. Giuliani Fonrouge, Navarrine y Asorey, “Derecho Financiero”, Ed. Depalma, 5° Ed. Bs. As.), o más precisamente, “...un acto de la Administración fiscal, por el cual se reafirma en un caso concreto la voluntad abstracta de la ley, reconociendo la existencia de un hecho imponible en sus diferentes aspectos, o sea, elementos objetivos, atribución subjetiva, vinculación con el poder fiscal, aspectos temporal y cuantitativo, y finalmente, pronunciamiento de la autoridad competente que intima el pago de la obligación tributaria que nace en virtud de la ley y por las circunstancias fácticas indicadas.” (Conf. Dino Jarach, “Finanzas Públicas y Derecho Tributario”, Ed. Cangallo, Bs. As.);

Que a partir de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas por la firma y registradas en la Base de Datos Host (expuestas en papel de trabajo obrante a fs. 232) se comprobó que el contribuyente de marras obtuvo ingresos por el desarrollo de su actividad hasta el mes de mayo de 2005, y excepto en el mes de junio de 2004, en la cual el contribuyente declaró la ausencia de ingresos, pero la existencia de operaciones que generaron crédito fiscal;

Que a partir del mes de mayo de 2005, no se contó con indicios de desarrollo de actividad por parte del contribuyente;

Que de esta manera se verificó la omisión de declarar ingresos por parte del contribuyente, ya que las diferencias detectadas respecto de los ingresos declarados en IVA, plasmadas en el papel de trabajo confeccionado por el inspector actuante de fs. 235, corresponden a ingresos gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires, atento a que de las propias declaraciones juradas del impuesto nacional presentadas por el contribuyente, surge la no existencia de conceptos deducibles de la base imponible en virtud de las prescripciones del artículo 163 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias);

Que con respecto a la base imponible del impuesto verificado, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 161 expresa que “el gravamen se determinará sobre la base de los Ingresos Brutos devengados durante el período fiscal, por el ejercicio de la actividad gravada”, considerándose ingreso bruto, al valor o monto total devengado en concepto de ventas de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos, etc.;

Que en función de lo expuesto, a los efectos de determinar los montos impositivos por los períodos enero a abril de 2004, julio a diciembre de 2004 y enero a mayo de 2005, se consideraron los débitos fiscales declarados ante IVA en las presentaciones realiza-

das ante AFIP, que surgen de los registros de la Base de Datos de esta Agencia, procediéndose a convertir los mismos a ingresos a partir de la discriminación de alícuotas declaradas por el contribuyente ante el referido impuesto nacional (fs. 149 a 182), obteniéndose, como se expone en papeles de trabajo obrantes a fs. 237 y 238, los ingresos totales gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los períodos mencionados;

Que por su parte, la ley nacional de IVA (ley 23.349 y modificatorias), dispone en su artículo 1° “Establécense en todo el territorio de la Nación un impuesto que se aplicará sobre: inc a) las ventas de cosas muebles situadas o colocadas en el territorio del país...”, en tanto que la base imponible para liquidarlo está constituida por “el precio neto de la venta...” (art. 10 de la citada Ley);

Que adicionalmente, el Tribunal Fiscal de Apelación de Buenos Aires, sala III, en fallo del 15/10/2003, en virtud del Recurso de Apelación interpuesto por la firma V y T S.A., expresó ser procedente que la D.P.R. de la Provincia de Buenos Aires, utilice en la determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, información aportada por AFIP, pues “los organismos fiscales, en el marco de acuerdos de colaboración recíproca y con el objetivo de combatir la evasión fiscal, intercambian información relacionadas con los contribuyentes, en tanto la realidad económica es una para todos los tributos y es la que debe estarse para determinar la verdadera naturaleza de los hechos impositivos, actos o situaciones efectivamente realizadas, según lo previsto por el artículo 7° del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires”;

Que asimismo el Tribunal Fiscal de Apelación de Buenos Aires, Sala III, en fallo “ANANÁ MAX S.R.L.” del 15/03/2007 expresó: “...la apelante no ha comprendido la modalidad empleada por la Administración para determinar los importes que debió ingresar la empresa en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, consistente en calcular la base imponible del mismo en función de los importes de los débitos declarados en el Impuesto al Valor Agregado, ante la AFIP, en virtud de que estos representan un valor porcentual de magnitud conocida sobre el precio del producto, razón por la cual el pretendido agravio carece de sustento”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a la no presentación por parte del contribuyente de la documentación solicitada, y las constancias obtenidas de desarrollo de actividad, según la información presentada por el cliente (Argensun S.A.) y por el proveedor Terminal de Cargas Aéreas, habilita respecto de los períodos mayo y junio de 2004, a recurrir excepcionalmente al cálculo de la materia imponible sobre base presunta, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 39 del Código Fiscal TO 2004 y modificatorias;

Que en nuestro régimen de determinación de la obligación tributaria, el Fisco puede válidamente recurrir a la determinación sobre base cierta, en los términos del artículo 38 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), y a la estimación de oficio sobre base presunta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39, cuando como resultado de la verificación practicada no se cuenta, “...con pruebas fehacientemente representativas de la existencia y magnitud de la relación jurídica tributaria a través de libros y demás documentación que lleva el contribuyente.” (Conf. TFN, Sala A- 13/05/99 “Dannemann, Adrián Curt”, Errepar IC III, 501403), esto por cuanto “resulta evidente que los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley a favor de la administración para que pueda cumplir con sus objetivos en aquellos casos en que, debido a la inexistencia de elementos, registración con notorias falencias respaldatorias, documentación que no resulte fehaciente e insuficiencias de diversa índole, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible...” (Conf. TFN, Sala B, “Dadea, Marta Elisa”, Errepar IC III- 501.403);

Que la determinación de oficio sobre base presunta se fundamenta en la utilización de “presunciones”, siendo la presunción “un proceso lógico a través del cual se pretende averiguar un hecho desconocido a partir de otro que se conoce por existir entre ambos una relación de dependencia, y su proliferación en el Ordenamiento tributario se ha justificado porque en el proceso seguido para la aplicación de los tributos rige el principio inquisitivo o de investigación de oficio, que obliga al órgano administrativo encargado de comprobar las situaciones tributarias a buscar, por sí mismo, la verdad material de aquéllas, sin esperar la colaboración de los interesados en el desarrollo de esa actividad” (conf. Ernesto Esevenri Martínez, “Presunciones Legales y Derecho Tributario, Ed. Marcial Pons, Madrid, 1995, pág. 17);

Que según lo previsto en el artículo 39 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), la determinación de oficio sobre base presunta se practicará “(...) considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión con las normas fiscales, se conceptúan como hecho imponible y permitan inducir, en el caso particular, la procedencia y el monto del gravamen. (...) La determinación de oficio sobre base presunta se efectuará también cuando, de hechos conocidos, se presuma que hubiera habido hechos impositivos y su posible magnitud, por los cuales se hubiere omitido el pago de los impuestos (...);

Que esta misma norma expone qué elementos podrán servir como indicios, entre los cuales se menciona “(...) y cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la Autoridad de Aplicación o que deberá proporcionarle (...) cualquier otra persona que posea información útil al respecto, relacionada con el contribuyente y que resulte vinculada con la verificación de los hechos impositivos (...);

Que en virtud de lo expuesto, respecto del período mayo de 2004, se consideraron los ingresos informados por el cliente Argensun S.A., habiéndose detectado que los mismos resultan mayores a los ingresos declarados por el contribuyente ante IVA, tal como quedó expuesto en el papel de trabajo de fs. 235;

Que en el mes de junio de 2004 las compras realizadas por el contribuyente declaradas por el mismo ante IVA, y los gastos efectuados informados por Terminal de Cargas Argentina, según papel de trabajo de fs. 234, implican el desarrollo de actividad y consecuentemente, la generación del hecho imponible del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que en virtud de lo expuesto y conforme consta en papel de trabajo confeccionado obrante a fs. 236, se calculó en principio el margen de utilidad conforme establece la normativa en el Art. 39 inc. b) punto 2) del Código Fiscal, a partir de las ventas y costos declarados por el contribuyente en la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias correspondiente al año 2003 (no habiendo sido presentada la respectiva del año 2004);

Que a los fines de determinar los ingresos obtenidos, se procedió a aplicar el coeficiente calculado de acuerdo a lo detallado precedentemente al importe de las compras

declaradas por el mismo, obtenidas de la conversión del crédito fiscal ante IVA en dicho período a la alícuota del 21 %, obteniendo así los ingresos presuntos del contribuyente;

Que la utilización de presunciones está condicionada a que las mismas cumplan una serie de requisitos o pautas básicas a fin de que puedan ser usadas válidamente por parte de la Agencia. Estos requisitos o pautas básicas son los siguientes: "a) Precisión: es decir, que el hecho conocido esté plena y completamente acreditado y resulta sin duda alguna revelador del hecho desconocido que la Administración pretende demostrar; b) Seriedad: lo que significa que debe existir una conexidad entre el hecho conocido y la consecuencia extraída que permitan considerar a esta última en un orden lógico como extremadamente probable; c) Concordancia: entre todos los hechos conocidos que deben conducir a la misma conclusión" (conf. Vicente Oscar Díaz, "La Utilización de Presunciones para Reconstruir la Materia Imponible", La Información, T° LIII, pág. 805);

Que el Tribunal Fiscal ha sostenido, en reiteradas oportunidades, que "resulta evidente que los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley para que la administración pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos que, debido a la inexistencia de elementos de registración, o con notorias falencias e insuficiencias de diversa índole, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible ...". Se ha sostenido al respecto que "Las estimaciones de impuestos efectuadas de oficio gozan, en principio, de legitimidad e incumbe a quien las impugna demostrar intergiversablemente los hechos en que sustenta su pretensión" (TFABA, Sala B, del 15/11/96, "Sidertec S.A.", y TFABA, Sala II, "Lerylop S.A.", del 04/07/01);

Que asimismo, en el caso particular, es relevante tener en cuenta lo señalado por el Tribunal Fiscal de Apelación de fecha 15 de septiembre de 2005, en los autos Dukesa S.A., en el cual se consideró la correspondencia de la determinación de la base imponible del gravamen sobre base cierta (para algunos meses) y sobre base presunta (para otros), resolviéndose "...debe dejarse sentado que la ley no establece impedimento alguno para aplicar las presunciones que la misma contiene a ciertos meses y no a todos los del período fiscal, el límite lógico esta dado por la conexidad que debe existir entre el hecho conocido y los períodos determinados presuntamente, circunstancia que ha sido razonablemente respetada";

Que una vez determinados los ingresos gravados, se procedió establecer el coeficiente unificado de Convenio Multilateral, aplicable a la Provincia de Buenos Aires;

Que el mentado Convenio ha establecido dos regímenes para distribuir la materia imponible, un régimen general que toma en cuenta los ingresos y gastos totales soportados en cada jurisdicción en relación con los ingresos y gastos totales, por considerar que ellos constituyen parámetros relevantes para medir el volumen de actividad en cada jurisdicción, y una serie de regímenes especiales para determinados supuestos de hecho que se describen expresamente, consistente en atribuir porciones fijas de la base imponible que se distribuye;

Que habiendo analizado la actividad de la verificada resulta de aplicación el Régimen General previsto en el artículo 2° del Convenio Multilateral;

Que no habiendo el contribuyente presentado las respectivas declaraciones juradas del impuesto ni declarado los respectivos coeficientes aplicables al período fiscalizado y no habiendo podido ubicarse al contribuyente a los efectos de obtener los papeles de trabajo para la determinación del coeficiente unificado aplicable, se procedió a asignar la totalidad de ingresos a la Provincia de Buenos Aires, toda vez que no se pudo constatar la existencia de gastos e ingresos que otorguen sustento territorial a otras jurisdicciones, tal como surge de los papeles de trabajo de fs. 178/79;

Que una vez obtenido el coeficiente unificado aplicable a Pcia. de Buenos Aires, por la actividad desarrollada encuadrada en el Régimen General artículo 2° del Convenio Multilateral, se procedió a multiplicar el respectivo coeficiente por los ingresos gravados totales determinados;

Que determinadas las bases imposables del impuesto se procedió a dispensar a las mismas el tratamiento fiscal correspondientes según la actividad desarrollada, "Venta al por mayor de mercancías n.c.p." según las Leyes Impositivas de los períodos bajo análisis, N° 13.003 y N° 13.297, respectivamente para los períodos 2004 y 2005, siendo la alícuota que corresponde aplicar del Tres Por Ciento (3,00%), según lo prescripto por el artículo 11 inc. A de las mencionadas normas;

Que respecto a los pagos a cuenta sufridos por el contribuyente, no habiendo el mismo, aportado documentación alguna al respecto, se consideraron, como se expone en papel de trabajo obrante a fs. 239, las percepciones informadas por los agentes de recaudación registradas en la Base de Datos Host de esta Agencia;

Que las circunstancias descriptas constituyen la causa fundamental del ajuste practicado, de cuyo resultado deviene que el contribuyente de marras incumplió el pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento por los períodos fiscalizados 2004 (enero a diciembre) y 2005 (enero a diciembre), en virtud de no haber declarado ni ingresado las sumas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales antes referenciados, tal como se expone en los formularios, R-055, R-113 y R-222, explicativos de la cuantificación de las diferencias de impuestos mencionadas y que obran a fs. 242 y 245, 248 y 251, 254/255 respectivamente de los presentes actuados;

Que de las diferencias detectadas respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se procedió notificar al contribuyente con fecha 23 de octubre de 2006 mediante Carta Certificada con confronte y sellado del Correo Argentino tal como consta a fs. 264/273 en el domicilio fiscal de la firma sito en calle Río Cuarto N° 704 de la Ciudad de San Vicente, siendo la misma devuelta a esta Agencia por "dirección inexistente" (fs. 278);

Que respecto al domicilio fiscal declarado, el artículo 30 del Código Fiscal (T.O. 2004 y concordantes de años anteriores), en su parte pertinente dispone: "Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir con los deberes que este Código y las respectivas reglamentaciones fiscales establezcan con el fin de permitir o facilitar la recaudación, fiscalización, y determinación de los gravámenes. Sin perjuicio de las obligaciones específicas deberán. ...b) Comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes...";

Que por su parte la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004 en el Art. 26 dispuso: "Los contribuyentes y demás responsables deberán comunicar cualquier cambio de domicilio dentro de los 15 (quince) días de producido... El domicilio fiscal subsistirá a todos los efectos legales mientras no se comunique su cambio...";

Que por Resolución N° 108/08, de fecha 3 de abril de 2008, se declaró iniciado el Procedimiento Determinativo y Sumarial normado por el art. 102 del Código Fiscal (TO 2004) y modificatorias, la que obra a fs. 777/782 del presente expediente, habiendo sido notificada la misma a la responsable solidaria, según consta a fs. 811;

Que consecuentemente, en fecha 28 de julio de 2008 se dictó la Disposición Determinativa y Sancionatoria N° 1215/08 (fs. 821/829) determinando la deuda por el impuesto de marras y la correspondiente multa por omisión;

Que en ambos actos administrativos, se consignó erróneamente como responsable solidaria la Sra. María Cristina MURGUIA, siendo el nombre correcto María Cecilia MURGUIA, DNI 11.030.448;

Que dicho error in personam respecto de la identidad del sujeto responsable solidario, constituye un cambio en un antecedente de hecho esencial para fundar la motivación, siendo éste uno de los requisitos esenciales del acto administrativo, tal como se expresa en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto / Ley N° 7647/70), en el cual se expresa: "Todo acto administrativo final deberá ser motivado";

Que, en consecuencia, se revocó la citada Resolución de Inicio del Procedimiento Determinativo y Sumarial N° 108/08 y se procedió al dictado de la Disposición de Inicio del Procedimiento Determinativo y Sumarial N° 241/09 de fecha 18 de mayo de 2009, según consta a fs. 863/872;

Que notificados que fueron el contribuyente y la "prima facie" responsable solidaria (fs. 883/886), los mismos no se han presentado a ejercer su derecho de defensa;

Que consecuentemente, no habiendo el contribuyente hasta el presente enervado la pretensión fiscal objeto del presente pronunciamiento, se sostiene que las diferencias establecidas generan el nacimiento de la infracción por omisión expresamente prevista y penada por el artículo 53 del Código Fiscal, teniendo en consideración para la graduación de la multa los antecedentes planteados;

Que la figura de la omisión, que se encuentra definida en el artículo 53 del Código Fiscal citado, describe la conducta de quien incumple total o parcialmente el pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento;

Que, en el caso de marras, la conducta del contribuyente configura omisión de ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, toda vez que no tributó el referido impuesto en los períodos fiscales verificados, surgiendo diferencias a favor de este Fisco Provincial;

Que en tal sentido, ha dicho el Tribunal Fiscal: "Al respecto, habiéndose arribado a la conclusión que resultan procedentes las diferencias determinadas en la resolución apelada, es dable puntualizar que la actuación de la apelante luce ajustada al tipo infraccional atribuido, siendo que la conducta punible consiste en el supuesto bajo análisis, en no abonar el tributo o hacerlo en defecto. Esta omisión debe originarse en una conducta culpable, esto es que no debe tratarse de una desfiguración deliberada de la verdad. La Corte Nacional ha dicho que aún cuando en el caso no existe intención de evadir el tributo, la falta de pago oportuno por los gravámenes que apela...autoriza la aplicación de una multa (C.S.N L.L. 13-716). La materialidad de la infracción se pone de manifiesto en la omisión del tributo (T.F.N, Jurisprudencia Tributaria t. I-182), ya que la misma se basa en disposiciones del Código Fiscal que tratan de las omisiones del impuesto no dolosas y por lo tanto no corresponde analizar el elemento intencional. En el mismo sentido se ha expedido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, in re B48150, "Bavera Carlos L. C/ Poder Ejecutivo Demanda contencioso administrativa". ("Control Electrónico Vehicular SA", Sala III del T.F.A Provincia de Buenos Aires, La Plata 25/07/05);

Que, consecuentemente su conducta debe ser sancionada con la pena de multa expresamente establecida por el artículo 53 del Código Fiscal T.O. 2004 y modificatorias;

Que para la graduación de las multas establecidas en el Código Fiscal, se considerarán como elementos agravantes o atenuantes, sin perjuicio de otros que pudieran resultar de cada caso en particular, los establecidos en el artículo 7 del Decreto N° 326/97, reglamentario del Libro Primero, Parte General del Código Fiscal, el que reza: a) La actitud asumida frente a la fiscalización o verificación y el grado de resistencia o colaboración ofrecida mediante la misma, que surjan de las constancias del procedimiento.

b) La organización, adecuada técnica y accesibilidad de las registraciones contables y archivo de comprobantes.

c) La conducta observada respecto de sus deberes formales y obligaciones de pago con anterioridad a la fiscalización o verificación.

d) La gravedad de los hechos y el grado de peligrosidad fiscal que se desprende de los mismos.

e) La ocultación de mercaderías y/o falsedad de los inventarios.

f) La omisión por parte de los agentes de recaudación de ingresar las sumas mantenidas indebidamente en su poder, cuando hubieran existido actuaciones en trámite con ese fin.

g) Registrar antecedentes, en virtud de haber sido el infractor condenado en sede judicial por aplicación de la Ley 23.771 o sancionado mediante resolución firme por cualquiera de los ilícitos previstos en el Código Fiscal, dentro de los dos años anteriores al dictado de la resolución.

h) La configuración de resistencia pasiva.

i) La envergadura del giro comercial del contribuyente y/o el patrimonio invertido en la explotación.

Que específicamente, en el caso sub examine se han considerado como agravantes el inc. a), atento a que el contribuyente no ha presentado la información y documentación solicitada en tiempo y forma, y el inc. c) atento a que conforme surge del referido informe y de las constancias obrantes en autos, el contribuyente ha declarado ante esta Agencia un domicilio fiscal inexistente;

Que por lo expuesto corresponde graduar la multa en el treinta por ciento (30 %) del monto omitido;

Que en consecuencia, el contribuyente ha imposibilitado con su accionar el normal desenvolvimiento del procedimiento de verificación y determinación impositiva, no obrando conforme lo establecido en los artículos 30 y 42 del Código Fiscal (T.O. 2004);

Que en otro orden de ideas, es dable destacar que el artículo 18 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias) establece que "Se encuentran obligados al pago de los gravámenes, ... como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes - en la misma forma y oportunidad que rija para éstos - las siguientes per-

sonas: 1. Los que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, en virtud de un mandato legal o convencional, 2. Los integrantes de los órganos de administración ... de personas jurídicas...";

Que asimismo, el artículo 21 del citado plexo normativo establece: "Los responsables indicados en los artículos 18 y 19, responden en forma solidaria e ilimitada con el contribuyente por el pago de los gravámenes. Se eximirán de esta responsabilidad solidaria si acreditan haber exigido de los sujetos pasivos de los gravámenes los fondos necesarios para el pago y que éstos los colocaron en la imposibilidad de cumplimiento en forma correcta y tempestiva...";

Que a su vez el artículo 55 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias) establece que "En cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 52, 53 y 54, si la infracción fuera cometida por personas jurídicas regularmente constituidas, serán solidaria e ilimitadamente responsables para el pago de las multas los integrantes de los órganos de administración";

Que en virtud de lo normado en los artículos precedentemente transcritos y en función de lo preceptuado por el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2004 y modificatorias, que reza: "El procedimiento de determinación de oficio se iniciará mediante una resolución ... A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de este cuerpo legal, también se dará intervención en el procedimiento determinativo y, en su caso sumarial, a quienes administren o integren los órganos de administración de contribuyentes, y demás responsables, a efectos de que puedan aportar su descargo y ofrecer las pruebas respectivas", es que se procedió a dar inicio en forma conjunta al Procedimiento Determinativo y Sumarial al contribuyente y demás responsables - de conformidad al artículo 18 y 21 del mismo Código -, a fin que ejerzan su derecho de defensa;

Que en atención a lo establecido por los artículos 18, 21 y 55 del Código Fiscal T.O. 2004 y modificatorias, responden en forma solidaria e ilimitada con el contribuyente por el pago del gravamen de referencia, los recargos e intereses, como asimismo por las multas a las infracciones previstas en el ya citado cuerpo legal, los integrantes de los órganos de administración o quienes sean representantes legales de la persona jurídica objeto de la imposición, resultando responsable solidaria, la Señora; MURGUIA, María Cecilia, DNI 11.030.448 domiciliada en Maipú N° 217 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tal como surge en Acta de Asamblea N° 7 de fecha 14/04/2002 (fs. 428), Acta de Directorio N° 7 de fecha 14/04/2002 (fs. 427), certificación de firma por designación de Directorio de fecha 02/02/2007 (fs. 712) y resumen de datos societarios extraídos de la Web (fs. 772 );

Que el presente acto administrativo tiene carácter PARCIAL, toda vez que comprende el análisis de los hechos y de la documentación relativos a la actuación del contribuyente en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos expresamente involucrados y de conformidad con la documentación obrante en el presente expediente, lo que no implica que no se efectúe verificación y/o determinación por otros conceptos correspondientes al mismo impuesto y períodos.

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones inherentes al DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conferidas por el artículo 9 del Código Fiscal T.O. 2004 y modificatorias;

Por ello,

LA GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERACIONES ÁREA METROPOLITANA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 053/08 y MODIFICATORIAS, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. DETERMINAR la obligación fiscal respecto de la firma CABLES DEL SUR SA, con domicilio fiscal en la calle Río Cuarto N° 704 de la Localidad de San Vicente, C.U.I.T.: 30-69322367-5, N° de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos 902-146651-4, quien desarrolla la actividad de "Venta al por mayor de mercancías n.c.p." Código NAIIB 519000, y establecer los siguientes montos de impuesto determinado en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos: 01/2004: \$ 151,50; 02/2004: \$ 454,50; 03/2004: \$ 369,40; 04/2004: \$ 534,40; 05/2004: \$ 6.870,00; 06/2004: \$ 1.255,80; 07/2004: \$ 12.474,00; 08/2004: \$ 65.541,40; 09/2004: \$ 34.475,70; 10/2004: \$ 1.239,60; 11/2004: \$ 14.115,00; 12/2004: \$ 36.600,10; (total del período 2004: \$ 174.081,40); 01/2005: \$ 18.930,00; 02/2005: \$ 17.699,30; 03/2005: \$ 9.471,30; 04/2005: \$ 10.323,10; 05/2005: \$ 10.064,40; (total del período 2005: \$ 66.488,10); lo que totaliza la suma de pesos doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 240.569,50.-). La presente disposición tiene el carácter de PARCIAL y se encuentra limitada a los elementos que pudieron ser tenidos en consideración, con relación a la actividad, períodos e impuesto referenciados. ARTÍCULO 2°. Establecer las diferencias de impuesto a favor de esta AGENCIA DE RECAUDACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, surgidas como consecuencia de los procedimientos de auditoría llevados a cabo en las presentes actuaciones, conforme a los argumentos volcados en los considerandos de la presente, en concordancia con la actividad, ingresos, bases imponibles, alícuotas, pagos y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, reflejados en las Planillas de Liquidación que corren agregadas como fojas 242 y 245 (Formularios R-055), 248 y 251 (Formulario R-113) y fs. 254/255 (Formularios R-222) del presente, atento la falta de pago de los importes correspondientes en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las cuales obedecen al siguiente detalle: 01/2004: \$ 114,10; 02/2004: \$ 347,30; 03/2004: \$ 284,30; 04/2004: \$ 396,10; 05/2004: \$ 5.006,70; 06/2004: \$ 994,80; 07/2004: \$ 6.518,60; 08/2004: \$ 60.611,30; 09/2004: \$ 31.382,40; 10/2004: \$ 991,20; 11/2004: \$ 14.115,00; 12/2004: \$ 36.600,10; (total del período 2004: \$ 157.361,90); 01/2005: \$ 17.561,40; 02/2005: \$ 17.699,30; 03/2005: \$ 8.440,90; 04/2005: \$ 10.323,10; 05/2005: \$ 10.064,40; (total del período 2005: \$ 64.089,10); lo que totaliza la suma de pesos doscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y uno (\$ 221.451,00.-) la que deberá abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 86, del Código Fiscal T.O. 2004, y modificatorias, calculados a la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 3°. Aplicar al contribuyente CABLES DEL SUR S.A., una multa por omisión del Treinta por ciento (30%) del monto dejado de oblar, establecido en el artículo

precedente, conforme lo dispuesto por los artículos 60 y 61 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, T.O. 2004 y modificatorias, por haberse constatado en el período involucrado la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 53 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, T.O. 2004 y modificatorias, de conformidad a los agravantes detallados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que atento lo normado por los artículos 18, 21 y 55 del Código Fiscal T.O. 2004 y modificatorias, configura la calidad de responsable solidario e ilimitado con el contribuyente de autos, por el pago de los gravámenes emergentes del artículo 2° del presente acto, recargos e intereses, como asimismo por la multa aplicada en el artículo 3° precedente con más los intereses que pudieran corresponder, por los períodos involucrados, la Señora; MURGUIA, María Cecilia DNI 11.030.448 domiciliada en Maipú N° 217 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tal como surge en Acta de Asamblea N° 7 de fecha 14/04/2002 (fs. 428), Acta de Directorio N° 7 de fecha 14/04/2002 (fs. 427), certificación de firma por designación de Directorio de fecha 02/02/2007 (fs. 712) y resumen de datos societarios extraídos de la Web (fs. 772 ).

ARTÍCULO 5°. Hacer saber que en caso de prestar conformidad con las diferencias notificadas mediante el presente acto administrativo, dentro del plazo de quince (15) días desde la notificación del mismo, la graduación de la multa, fijada en el artículo 3° precedente - prescripta en el artículo 53 del Código Fiscal - T.O. 2004 y modificatorias - se reducirá de pleno derecho al mínimo legal, conforme lo dispone el artículo 56 tercer párrafo del mencionado texto legal.

ARTÍCULO 6°. Dejar constancia que tal como lo establece el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2004 y modificatorias que rige la materia, contra las disposiciones por las cuales la Autoridad de Aplicación determine gravámenes, imponga multas, liquide intereses, el contribuyente podrá interponer dentro de los quince (15) días de notificada, en forma excluyente, uno de los siguientes recursos: Recurso de Reconsideración ante la Autoridad de Aplicación o Apelación ante el Tribunal Fiscal, ello de conformidad con las previsiones del artículo 105 del Código Fiscal citado.

ARTÍCULO 7°. Establecer para el caso que la multa aplicada en el artículo 3° no fuera abonada dentro de los términos de Ley - artículo 59 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, TO 2004 y modificatorias, devengará el tipo de interés del artículo 86 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - T.O. 2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. Hacer saber a la parte interesada, que, con sujeción a lo determinado por el artículo 49 del Código Fiscal T.O. 2004 y modificatorias, esta Disposición quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva establecida en este Código - artículos 62 y 104 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - T.O. 2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 9°. Intimar por este medio al contribuyente, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 135 incisos a) y b) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (TO 2004 y modificatorias) el ingreso de la deuda resultante del artículo 2° del presente pronunciamiento administrativo, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación legal del mismo, de acuerdo al artículo 83 inciso b), 2° párrafo del Código Fiscal T.O. 2004 y modificatorias, o desde que se notifique el rechazo del recurso de reconsideración ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires o del recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, de conformidad con el artículo 83 inciso b), tercer párrafo del citado Código Fiscal. Asimismo, la multa aplicada por el precedente artículo 3° deberá ser satisfecha dentro de los quince (15) días hábiles de quedar firme la presente Disposición (artículo 59 del Cuerpo Legal citado).

ARTÍCULO 10. Dejar constancia que ante el incumplimiento y la falta de presentación de la instancia a que se refiere el artículo 6° de la presente, quedará expedita la vía de Cobro Judicial por Apremio, según los artículos 95 y 142 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2004, emitiéndose título ejecutivo e iniciándose la acción correspondiente (artículo 87 Disposición Normativa Serie B 1/2004 de la Dirección Provincial de Rentas).

ARTÍCULO 11. Registrar por el Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa, perteneciente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Hecho, proceder a concretar la notificación legal del presente acto al contribuyente CABLES DEL SUR SA, C.U.I.T.: 30-69322367-5, N° de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos 902-146651-4, al domicilio sito en la calle Lavalle N° 168 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al domicilio sito en calle 12 N° 25 de la Ciudad de La Plata, y a la responsable solidaria Señora; MURGUIA, María Cecilia DNI 11.030.448 al domicilio sito en Maipú N° 217 piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al domicilio declarado ante la AFIP, sito en Pasteur N° 154, Piso 4°, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tal como surge en Acta de Asamblea N° 7 de fecha 14/04/2002 (fs. 428), Acta de Directorio N° 7 de fecha 14/04/2002 (fs. 427), certificación de firma por designación de Directorio de fecha 02/02/2007 (fs. 712) y resumen de datos societarios extraídos de la Web (fs. 772 ) de los presentes actuados todo bajo debida constancia, dejándose establecido que la misma deberá realizarse, si correspondiere, en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley 7647/71 de Procedimientos Administrativos y art. 136 inc. b) del Código Fiscal TO 2004 y concordantes de años anteriores; para que en el término improrrogable de quince días (15), pueda interponer los recursos previstos en el artículo 104 del Código Fiscal antes citado. El contribuyente, dentro de los plazos legales señalados en el presente, deberá acreditar en autos el pago realizado conforme a los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa Serie B 1/04, todo ello observando lo dispuesto por el artículo 89 de la citada normativa. Se deja constancia que esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio en la Relatoría Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Bernardo de Irigoyen N° 972, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Proceder a notificar copia fiel del original al contribuyente y a la responsable solidaria y remitir copia al legajo correspondiente.

Claudia González Ibarra  
Gerente de Operaciones  
Área Metropolitana  
C.C. 12.594 / oct. 13 v. oct. 19

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRALOR AGROALIMENTARIO**  
**Disposición N° 220**

La Plata, 15 de enero de 2007.

POR 5 DÍAS - VISTO el expediente N° 2569-8086/2005 por el que tramitan actuaciones previstas en el Decreto-Ley 8.785/1977, por la presunta infracción a la Ley N° 10.081, cometida por el señor Ulises Marcelo Palma (transportista) con domicilio constituido en Sección Chacras de la localidad de General Conesa, provincia de Río Negro, por el Señor Mario Oscar Elbert (transportista) con domicilio constituido en calle Murillo N° 57 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro y por el señor Bautista Esteban Castello (remitente de la hacienda) con domicilio constituido en calle Tucumán N° 891 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 obra acta de fecha 07/12/2004, labrada por personal de Delitos Rurales Bahía Blanca que – constituido en la localidad de Bahía Blanca- al controlar dos vehículos dominio BFA 994 y DIC 252 conducidos por los señores Palma y Elbert, constató el transporte de treinta y nueve (39) vacunos en cada rodado, remitidos por el señor Castello, sin la correspondiente documentación que ampare los traslados, lo que constituye infracción a los artículos 176 y 170 de la Ley N° 10.081.

Que los animales en cuestión fueron liberados de su interdicción en razón de haberse presentado la mencionada documentación.

Que a fojas 12 luce cédula y auto de imputación del 20/05/2005 por la que se notifica al señor Castello de haber infraccionado el artículo 170 de la Ley N° 10.081.

Que a fojas 16 la Dirección de Servicios Técnico - Administrativos informa, respecto del citado descargo, que correspondería ser rechazado a pesar de presentarse la documentación de amparo y de que los camiones estuvieron detenidos esperando las guías de traslado, ya que del acta de fojas 2 surge que gran parte del traslado (cien -100- kilómetros) fue realizado sin las mismas, solicitando a la superioridad, en virtud de todo lo actuado, la aplicación de sanción de multa para todos los imputados.

Que a fojas 17 la Asesoría General de Gobierno dictamina en concordancia con lo expresado por la dirección preopinante.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto, según lo normado por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 8.785/1977, el Decreto N° 1.286/2006 reglamentario de la Ley N° 13.175 y el Decreto N° 2.998/2006,

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTRALOR AGROALIMENTARIO, DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar al Señor Ulises Marcelo PALMA (D.N.I. N° 22.478.111) con domicilio constituido en Sección Chacras de la localidad de General Conesa, provincia de Río Negro, con multa de pesos setecientos doce con veintiocho centavos (\$ 712,28) equivalente a dos (2) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme al artículo 79 inciso 4) del Decreto N° 271/1978, por infracción al artículo 176 de la Ley N° 10.081.

ARTÍCULO 2° - Sancionar al señor Mario Oscar ELBERT (D.N.I. N° 12.382.559) con domicilio constituido en calle Murillo N° 57 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, con multa de pesos setecientos doce con veintiocho centavos (\$ 712,28) equivalente a dos (2) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme al artículo 79 inciso 4) del Decreto N° 271/1978, por infracción al artículo 176 de la Ley N° 10.081.

ARTÍCULO 3° - Sancionar al señor Bautista Esteban CASTELLO (D.N.I. N° 25.200.251) con domicilio constituido en calle Tucumán N° 891 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, con multa de pesos un mil sesenta y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 1.068,42) equivalente a tres (3) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme al artículo 79 inciso 4) del Decreto N° 271/1978, por infracción al artículo 170 de la Ley N° 10.081.

ARTÍCULO 4° - La multa impuesta deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente o en el acto de la misma, mediante transferencia del Banco de la Provincia de Buenos Aires, extendida a la orden cuenta N° 1134/9- Ministerio de Asuntos Agrarios- Ley 8.404 – Fondo Agrarios Provincial- debiéndose remitir el original del comprobante bancario de pago a la Dirección Provincial de Gestión Agroalimentaria y de los Recursos Naturales, sito en calle 51 esquina 12, Torre 1 piso 5° (1900) La Plata, consignando para su identificación número de expediente y/o disposición. Asimismo deberá abonar por separado la suma de pesos cinco (\$ 5) en concepto de sellado o timbrado provincial por reposición de fojas.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Comunicar a las áreas competentes. Notificar al infractor. Cumplido, archivar.

**Eduardo Achával**  
 Director Provincial  
 C.C. 11.754 / oct. 13 v. oct. 19

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 572**

La Plata, 30 de junio de 2010.  
 Corresponde expediente N° 5400-11612/08 Alc. 3

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma B BRAUN MEDICAL S.A., C.U.I.T. 30-69074787-8, legajo N° 100382, comunica el cambio de domicilio comercial, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio comercial ha cambiado a la calle Buschiazco N° 336 – Don Torcuato, Partido de Tigre, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 100382, de la firma B BRAUN MEDICAL S.A., C.U.I.T. 30-69074787-8, el nuevo domicilio comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100382, de la firma B BRAUN MEDICAL S.A., C.U.I.T. 30-69074787-8, el nuevo domicilio comercial, sito en la calle Buschiazco N° 336 – Don Torcuato, Partido de Tigre, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar personalmente en el expediente, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
 Contador General  
 C.C. 11.738 / oct. 14 v. oct. 20

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 571**

La Plata, 30 de junio de 2010.  
 Corresponde expediente N° 5400-10179/08 alc. 3

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma FRIENDS FOOD S.R.L., C.U.I.T. 30-70395143-7, legajo N° 100360, comunica el cambio de domicilio legal, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal ha cambiado a la calle Arenales N° 246, Ramos Mejía – Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 100360, de la firma TECNOLAB S.A., C.U.I.T. 30-70395143-7, el nuevo domicilio legal informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100360 de la firma FRIENDS FOOD S.R.L., C.U.I.T. 30-70395143-7, el nuevo domicilio legal, sito en la calle Arenales N° 246, Ramos Mejía – Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar personalmente en el expediente, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
 Contador General  
 C.C. 11.739 / oct. 14 v. oct. 20

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 570**

La Plata, 30 de junio de 2010.  
 Corresponde expediente N° 5400-11480/08 Alc. 3

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma AMÉRICA BLINDAJES S.A., C.U.I.T. 30-69099517-0, legajo N° 100258, comunica el cambio de domicilio legal y comercial, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal y comercial ha cambiado a la calle Avenida de Los Constituyentes n° 2072- General Pacheco, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 100258, de la firma AMÉRICA BLINDAJES S.A., C.U.I.T. 30-69099517-0, el nuevo domicilio legal y comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100258, de la firma AMÉRICA BLINDAJES S.A., C.U.I.T. 30-69099517-0, el nuevo domicilio legal y comercial, sito en la calle Avenida de Los Constituyentes n° 2072- General Pacheco, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar personalmente en el expediente, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
 Contador General  
 C.C. 11.740 / oct. 14 v. oct. 20

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 569**

La Plata, 30 de junio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-9908/07 Alcance 3

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación efectuada por la firma BORDIGONI y COMPAÑÍA S.R.L., C.U.I.T. 33-55087344-9, proveedor N° 100090, solicitando la ampliación de rubros, baja, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 541 de fecha 05 de Febrero de 2008, dictada en el expediente N° 5400-9908/07, se procedió a inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a BORDIGONI y COMPAÑÍA S.R.L., C.U.I.T. 33-55087344-9, en los Rubros 20- Maquinaria y Accesorios de Minería, subrubros 100000- Maquinaria y equipo de minería y explotación de canteras, 110000- Equipo de perforación y explotación de pozos, 120000- Equipo para perforación y exploración para petróleo, 130000- Materiales para operaciones y perforación de petróleo y gas, 140000 - Equipo de producción y operación de gas y petróleo; 22- Maquinaria y accesorios para construcción y Edificación, subrubro 100000- Maquinaria y equipo pesado de construcción; 24- Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y, subrubro 100000- Maquinaria y equipo para manejo de materiales; 25- Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes, subrubro 100000- Vehículos de motor, 180000- Carrocerías y remolques, 190000- Equipo para servicios de transporte; 27- Herramientas y Maquinarias en general, subrubros 110000- Herramientas de mano, 120000- Maquinaria y equipo hidráulico, 130000- Maquinaria y equipo neumático; 30- Componentes y Suministros de fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, subrubros 100000- Materiales estructurales: formas básicas, 110000- Hormigón, cemento y yeso, 120000- Carreteras y paisajes, 130000- Productos de construcción estructurales, 140000- Aislamiento, 150000- Materiales para acabado de exteriores, 160000- Materiales de acabado de interiores, 170000- Puertas, ventanas y vidrios, 180000- Instalaciones de baño, 190000- Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento, 200000- Estructuras prefabricadas, 210000- Componentes y suministros eléctricos, 220000- Estructuras permanentes; 32- Componentes y Suministros Electrónicos, subrubros 100000- Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes, 110000- Dispositivos diodos, transistores y aparatos semiconductores, 120000- Componentes impresos, 130000- Componentes pasivos; 39- Suministros y Accesorios Eléctricos y de Iluminación, subrubros 100000- Lámparas y bombillas y componentes para lámparas, 110000- Iluminación, artefactos y accesorios; 40- Sistemas, Equipos y componentes de Distribución y Acondicionamiento, subrubros 100000- Calefacción, ventilación Y, circulación del aire, 140000- Distribución de fluidos y gas, 150000- Bombas y compresores industriales, 160000- Filtrado y purificación industrial; 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 100000- Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 47- Equipo y Suministros de limpieza, subrubro 100000- Tratamiento, suministros y eliminación de agua yaguas residuales, 110000- Equipo industriales de lavandería limpieza en seco, 120000- Equipo de limpieza, 130000- Suministros de limpieza; 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Eléctricos de Consumo, subrubro 100000- Revestimientos de suelos, 130000- Tratamientos de ventanas; 56- Muebles y mobiliario, subrubro 100000- Muebles de alojamiento, 110000- Muebles comerciales e industriales; 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, 130000- Construcción general pde edificios; 78- Servicios de Transportes, Almacenaje y Correo, subrubro 100000- Transporte de correo Y carga, 140000- Operaciones de transporte; 80- Servicios de Gestión, Profesionales de Empresa y Administrativos, subrubro 100000- Servicios de asesoría de gestión, 110000- Servicios de recursos humanos, 120000- Servicios legales; 130000- Servicios inmobiliarios, 140000- Comercialización y distribución, 150000- Política comercial y servicios, 160000- Servicios de administración de empresas; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 100000- Servicios profesionales de ingeniería; 83- Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público, subrubro 100000- Servicios Públicos; 85- Servicios Sanitarios, subrubro 100000- Servicios sanitarios integrales, con domicilio legal, real y comercial en la calle 118 N° 477 - La Plata, Buenos Aires, pudiendo operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires según lo señala la impresión de la credencial correspondiente;

Que atento lo informado por el Departamento Inscripciones, en función de la documentación incorporada y encontrándose vigente la oportunamente agregada - obrante en el expediente 5400-9908/07 Alcance 2, el Registro de Proveedores y Licitadores estima que corresponde ampliar la inscripción como proveedor del Estado de BORDIGONI y COMPAÑÍA S.R.L., C.U.I.T. 33-55087344-9, los rubros 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación; 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de consejería y hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de Baja los rubros 20- Maquinaria y Accesorios de Minería, subrubros 100000- Maquinaria y equipo de minería y explotación de canteras, 110000- Equipo de perforación y explotación de pozos, 120000- Equipo para perforación y exploración para petróleo, 130000- Materiales para operaciones y perforación de petróleo y gas, 140000- Equipo de producción y operación de gas y petróleo; 22- Maquinaria y accesorios para construcción y Edificación, subrubro 100000- Maquinaria y equipo pesado de construcción; 24- Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento, subrubro 100000- Maquinaria y equipo para manejo de materiales; 25- Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes, subrubros 100000- Vehículos de motor, 180000- Carrocerías y remolques, 190000- Equipo para servicios de transporte; 27- Herramientas y Maquinarias en general, subrubros 110000- Herramientas de mano, 120000- Maquinaria y equipo hidráulico, 130000- Maquinaria y equipo neumático; 30- Componentes y Suministros de fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, subrubros 100000- Materiales estructura-

les: formas básicas, 110000- Hormigón, cemento y yeso, 120000- Carreteras y paisajes, 130000- Productos de construcción estructurales, 140000- Aislamiento, 150000- Materiales para acabado de exteriores, 160000- Materiales de acabado de interiores, 170000- Puertas, ventanas y vidrios, 180000- Instalaciones de baño, 190000- Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento, 210000- Componentes y suministros eléctricos, 220000- Estructuras permanentes; 32- Componentes y Suministros Electrónicos, subrubros 100000- Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes, 110000- Dispositivos diodos, transistores y aparatos semiconductores, 120000- Componentes impresos, 130000- Componentes pasivos; 39- Suministros y Accesorios Eléctricos y de Iluminación, subrubros 100000- Lámparas y bombillas y componentes para lámparas, 110000- Iluminación, artefactos y accesorios; 40- Sistemas, Equipos y componentes de Distribución y Acondicionamiento, subrubros 100000- Calefacción, ventilación y circulación del aire, 140000- Distribución de fluidos y gas, 150000- Bombas y compresores industriales, 160000- Filtrado y purificación industrial; 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 100000- Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 47- Equipo y Suministros de limpieza, subrubros 100000- Tratamiento, suministros y eliminación de agua yaguas residuales, 110000- Equipo industriales de lavandería limpieza en seco, 120000- Equipo de limpieza, 130000- Suministros de limpieza; 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Eléctricos de Consumo, subrubros 100000- Revestimientos de suelos, 130000- Tratamientos de ventanas; 56- Muebles y mobiliario, subrubros 100000- Muebles de alojamiento, 110000- Muebles comerciales e industriales; 78- Servicios de Transportes, Almacenaje y Correo, subrubros 100000- Transporte de correo y carga, 140000- Operaciones de transporte; 80- Servicios de Gestión, Profesionales de Empresa y Administrativos, subrubros 100000- Servicios de asesoría de gestión, 110000- Servicios de recursos humanos, 120000- Servicios legales; 130000- Servicios inmobiliarios, 140000- Comercialización y distribución, 150000- Política comercial y servicios, 160000- Servicios de administración de empresas; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 100000- Servicios profesionales de ingeniería; 83- Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público, subrubro 100000- Servicios Públicos; 85- Servicios Sanitarios, subrubro 100000- Servicios sanitarios integrales;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ampliar la inscripción como proveedor del Estado de BORDIGONI y COMPAÑÍA S.R.L., C.U.I.T. 33-55087344-9, proveedor N° 100090, a los rubros 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación; 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de consejería y hacer lugar a lo peticionado;

ARTÍCULO 2°. Dar de Baja los rubros 20- Maquinaria y Accesorios de Minería, subrubros 100000- Maquinaria y equipo de minería y explotación de canteras, 110000- Equipo de perforación y explotación de pozos, 120000- Equipo para perforación y exploración para petróleo, 130000- Materiales para operaciones y perforación de petróleo y gas, 140000- Equipo de producción y operación de gas y petróleo; 22- Maquinaria y accesorios para construcción y Edificación, subrubro 100000- Maquinaria y equipo pesado de construcción; 24- Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento, subrubro 100000- Maquinaria y equipo para manejo de materiales; rubro 25- Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes, subrubros 100000- Vehículos de motor, 180000- Carrocerías y remolques, 190000- Equipo para servicios de transporte; 27- Herramientas y Maquinarias en general, subrubros 110000- Herramientas de mano, 120000- Maquinaria y equipo hidráulico, 130000- Maquinaria y equipo neumático; 30- Componentes y Suministros de fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, subrubros 100000- Materiales estructurales: formas básicas, 110000- Hormigón, cemento y yeso, 120000- Carreteras y paisajes, 130000- Productos de construcción estructurales, 140000- Aislamiento, 150000- Materiales para acabado de exteriores, 160000- Materiales de acabado de interiores, 170000- Puertas, ventanas y vidrios, 180000- Instalaciones de baño, 190000- Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento, 210000- Componentes y suministros eléctricos, 220000- Estructuras permanentes; 32- Componentes y Suministros Electrónicos, subrubros 100000- Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes, 110000- Dispositivos diodos, transistores y aparatos semiconductores, 120000- Componentes impresos, 130000- Componentes pasivos; 39- Suministros y Accesorios Eléctricos y de Iluminación, subrubros 100000- Lámparas y bombillas y componentes para lámparas, 110000- Iluminación, artefactos y accesorios; 40- Sistemas, Equipos y componentes de Distribución y Acondicionamiento, subrubros 100000- Calefacción, ventilación y circulación del aire, 140000- Distribución de fluidos y gas, 150000- Bombas y compresores industriales, 160000- Filtrado y purificación industrial; 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 100000- Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 47- Equipo y Suministros de limpieza, subrubros 100000- Tratamiento, suministros y eliminación de agua yaguas residuales, 110000- Equipo industriales de lavandería limpieza en seco, 120000- Equipo de limpieza, 130000- Suministros de limpieza; 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Eléctricos de Consumo, subrubro 100000- Revestimientos de suelos, 130000- Tratamientos de ventanas; 56- Muebles y mobiliario, subrubro 100000- Muebles de alojamiento, 110000- Muebles comerciales e industriales; 78- Servicios de Transportes, Almacenaje y Correo, subrubro 100000- Transporte de correo y carga, 140000- Operaciones de transporte; 80- Servicios de Gestión, Profesionales de Empresa y Administrativos, subrubros 100000- Servicios de asesoría de gestión, 110000- Servicios de recursos humanos, 120000- Servicios legales; 130000- Servicios inmobiliarios, 140000- Comercialización y distribución, 150000- Política comercial y servicios, 160000- Servicios de administración de empresas; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 100000- Servicios profesionales de

ingeniería; rubro 83- Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público, subrubro 100000- Servicios Públicos; 85- Servicios Sanitarios, subrubro 100000- Servicios sanitarios integrales;

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.741 / oct. 14 v. oct. 20

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 568**

La Plata, 30 de junio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-13065/08 alc. 2

POR 5 DÍAS - VISTO la presentación efectuada por la firma KERSICH JUAN DIEGO, C.U.I.T. 20-16260253-6, legajo n° 100.943, por la cual solicita la ampliación de la zona de influencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que a tenor de la presentación de fojas 1, efectuada por la firma de mención, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información considera que corresponde ampliar en el legajo de dicha firma, la zona de influencia de la misma a toda la Provincia de Buenos Aires;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;  
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ampliar en el legajo N° 100.943 del Registro de Proveedores y Licitadores, correspondiente a la firma KERSICH JUAN DIEGO, C.U.I.T. 20-16260253-6, la zona de influencia de la misma a todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar personalmente en el expediente, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.742 / oct. 14 v. oct. 20

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 567**

La Plata, 30 de junio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-13659/08 alc. 2

POR 5 DÍAS - VISTO la presentación efectuada por la firma ILARENT S.A., C.U.I.T. 30-70845014-2, legajo N° 101111, por la cual solicita la ampliación de rubros, y

**CONSIDERANDO:**

Que de la documentación obrante y de acuerdo al Catálogo vigente, el Registro de Proveedores y Licitadores considera que corresponde ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la firma ILARENT S.A., C.U.I.T. 30-70845014-2, legajo N° 101111, al rubro 72- Servicios de Construcciones y Mantenimiento, subrubro 130000- Construcción general de edificios;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;  
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la firma ILARENT S.A., C.U.I.T. 30-70845014-2, legajo N° 101111, del Registro de Proveedores y Licitadores, al rubro 72- Servicios de Construcciones y Mantenimiento, subrubro 130000- Construcción general de edificios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar personalmente en el expediente, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.743 / oct. 14 v. oct. 20

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 566**

La Plata, 30 de junio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-12101/08 alc. 2

POR 5 DÍAS - VISTO la presentación efectuada por la firma BANFI ALEJANDRO DANIEL, C.U.I.T. 20-16892826-3, legajo n° 100.558, por la cual solicita ampliación de rubros, y

**CONSIDERANDO:**

Que de la documentación obrante y de acuerdo al Catálogo vigente, el Registro de Proveedores y Licitadores considera que corresponde ampliar la inscripción como pro-

veedor del Estado de dicha firma, a los rubros 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos; 26- Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía, subrubro 120000- Alambres, cables o arneses; 32- Componentes y Suministros Electrónicos, subrubro 120000- Componentes impresos; 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, subrubros 170000- Hardware ( soporte físico ) y accesorios y 180000- Suministros de comunicaciones e informática; y 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, subrubro 160000- Electrónica de consumo;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;  
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la firma BANFI ALEJANDRO DANIEL, C.U.I.T. 20-16892826-3, legajo n° 100.558 del Registro de Proveedores y Licitadores, a los rubros 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos; 26- Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía, subrubro 120000- Alambres, cables o arneses; 32- Componentes y Suministros Electrónicos, subrubro 120000- Componentes impresos; 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, subrubros 170000- Hardware ( soporte físico ) y accesorios y 180000- Suministros de comunicaciones e informática; y 52- Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, subrubro 160000- Electrónica de consumo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.744 / oct. 14 v. oct. 20

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 565**

La Plata, 30 de junio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-9756/07 alc. 3

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la solicitud de baja de rubro por parte de la firma INGHEN S.A., C.U.I.T. 30-70853326-9, legajo N° 100.011, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1, obra nota de la citada firma, por la cual solicita la baja del rubro 14- Materiales y Productos de Papel, subrubros 100000- Materiales de papel, 120000- Papel para uso industrial, 110000- Productos de papel;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja a dicho rubro del legajo de la firma INGHEN S.A., C.U.I.T. 30-70853326-9;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;  
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja al rubro 14- Materiales y Productos de Papel, subrubros 100000- Materiales de papel, 120000- Papel para uso industrial, 110000- Productos de papel, del legajo N° 100.011, de la firma INGHEN S.A., C.U.I.T. 30-70853326-9, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.745 / oct. 14 v. oct. 20

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 564**

La Plata, 30 de junio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400- 13249/08 Alc. 2

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la solicitud de baja de rubro, por parte de la firma GREEN INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L., C.U.I.T. 33-70996770-9, legajo N° 100976, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1, obra nota de la citada firma, por la cual solicita la baja del rubro 10 – Material, Accesorios y Suministros de Plantas y Animales Vivos, subrubros 170000 – Abonos, nutrientes para plantas y herbicidas, 190000 – Productos para el control de plagas y malas hierbas;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja a dicho rubro del legajo N° 100976, de la firma GREEN INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L., C.U.I.T. 33-70996770-9;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de Baja al rubro 10 – Material, Accesorios y Suministros de Plantas y Animales Vivos, subrubros 170000 – Abonos, nutrientes para plantas y herbicidas, 190000 – Productos para el control de plagas y malas hierbas, del legajo N° 100976, de la firma GREEN INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L., C.U.I.T. 33-70996770-9, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.746 / oct. 14 v. oct. 20

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 563**

La Plata, 30 de junio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-10065/07 alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación efectuada por CADELLI NELBA Y BURIGOTTO EMMA S. H., C.U.I.T. 30-70165474-5, legajo N° 100.151, solicitando su baja como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota por la cual solicita la baja como proveedor del Estado;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja como proveedor a CADELLI NELBA Y BURIGOTTO EMMA S. H., C.U.I.T. 30-70165474-5, legajo N° 100.151;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja como proveedor del Estado, a CADELLI NELBA Y BURIGOTTO EMMA S. H., C.U.I.T. 30-70165474-5, legajo N° 100.151, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.747 / oct. 14 v. oct. 20

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

POR 5 DÍAS – Por la presente se llama a interesados con el fin de promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar en calidad de permiso de uso, de acuerdo a las normas vigentes y que regulan el otorgamiento de los mismos (Dcto. 185/07 y Resoluciones Complementarias), un (1) predio en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata, de 3.900 m2, el cual posee Derecho de Preferencia a favor de la Giorno S.A. Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Gerencia de Explotación y Marketing, en el horario de 09 a 14 dentro de los cuarenta cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación. Visitas e informes en Av. "A" y "F", Pto. Mar del Plata, Tel Fax (54) 223-4802041/489-3099 email: gciaexplotacionymarketing@puerto-mardelplata.com.ar. Eduardo Tomás Pezzati, Presidente.

C.C. 12.649 / oct. 15 v. oct. 21

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

POR 5 DÍAS – Por la presente se llama a interesados con el fin de promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar en calidad de permiso de uso, de acuerdo a las normas vigentes y que regulan el otorgamiento de los mismos (Dcto. 185/07 y Resoluciones Complementarias), tres (3) predios en jurisdicción de Mar del Plata, de 10.762,23 m2, 2510 m2 y 352 m2 respectivamente los cuales poseen Derecho de Preferencia a favor de la firma Servicios Portuarios Integrados S.A. Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Gerencia de Explotación y Marketing, en el horario de 09 a 14 dentro de los cuarenta cinco días corridos a partir de la presente publicación. Visitas e informes en Av. "A" y "F", Pto. Mar del Plata, Tel Fax (54) 223-4802041/489-3099 email: gciaexplotacionymarketing@puerto-mardelplata.com.ar. Eduardo Tomás Pezzati, Presidente.

C.C. 12.650 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS – De acuerdo con los artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias Leyes 10.876 y 11.755, hácese saber por el término de cinco (5) días al señor ESTEBAN ALBERTO WILLIAMS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 17 de diciembre de 2009, en el Expediente N° 170/99, Instituto de la Vivienda, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 17 de diciembre de 2009. Resuelve:... Artículo Segundo: Confirmar la responsabilidad por las observaciones ratificadas por el Artículo precedente y la sanción de Multa impuesta a los funcionarios actuantes en el período en el artículo Quinto de la Sentencia original del 17 de junio de 2004, conforme se detalla a continuación: ... y Esteban Alberto Williams de \$ 1.000,00,

conforme lo expresado en el Considerando Sexto. Artículo Cuarto: Notificar a los funcionarios alcanzados, señores ... y ESTEBAN ALBERTO WILLIAMS, la multa que se les confirma por el artículo segundo y fijarles el plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. "HTC Ingresos por Multas" Cuenta Fiscal 1865/4-, Orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y modificatorias). Artículo Sexto: Rubricar... Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Miguel O. Teilletchea; Cecilia R. Fernández; Gustavo E. Fernández; Gustavo E. Fernández; Héctor B. Giecco (Vocales); ante mí: Roberto A. Vicente, (Secretario General) La Plata, 30 de setiembre de 2010. Roberto Anastasio Vicente. Secretario General.

C.C. 12.714 / oct. 15 v. oct. 21

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

POR 5 DÍAS - 11) Expte. CPRMDP N° 2019/09 - Solicitud renovación Permiso de Uso Firma Servicios Portuarios Integrados S.A. Convalidación / Derecho de Preferencia. VISTO el expediente N° 2019/09 por medio del cual se presenta la firma Servicios Portuarios Integrados S.A. ante el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata y; CONSIDERANDO Que la firma SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A. ocupa los predios identificados como 20.D., 27.A., y 45.B y un elevador sincrónico conectado al astillero por un tendido de vías, oportunamente otorgados por la entonces Administración General de Puertos.

Que producido el vencimiento de los títulos de ocupación antedichos inició trámite de renovación por ante la Provincia de Buenos Aires, conforme las prescripciones vigentes en el por entonces Decreto Prov. Bs. As. 2273/94.

Que al momento de la renovación, la firma permisionaria hizo una presentación solicitando un reajuste en el canon correspondiente, cuestionando las tarifas aplicadas, impugnando las facturas emitidas y generando con ello una deuda para con la Provincia.

Que puesto en funcionamiento el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (01-11-2000), el Directorio en su reunión N° 6, resolvió aceptar la permanencia de la firma Servicios Portuarios Integrados S.A., sobre las tres parcelas, fijando provisoriamente un canon mensual especial, en tanto y cuando se cumplan en tiempo y forma el pago del mismo.

Que posteriormente y mediante Resolución CPRMDP N° 152-14/06, se resolvió aceptar la permanencia temporaria y facturar a partir del 01-06-2006, los cánones correspondientes conforme el tarifario vigente que por zona y superficie establecía el por entonces vigente Decreto 2273/94.

Que celebrado con la Subsecretaría de Actividades Portuarias un Convenio de Pago y habiendo el mismo sido objeto de cumplimiento, por Acto Resolutivo N° 109 de fecha 17-04-2009 y suscripto oportunamente por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, fue convalidada la ocupación desde el vencimiento de los respectivos permisos, y hasta el 30 de octubre del 2000.

Que dicha convalidación, fue resuelta recién en el año 2009 y luego de notificada a la permisionaria, el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata emplazó a la misma a promover la respectiva renovación del permiso de uso por la ocupación que detentaba en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata desde la creación del presente ente de derecho público no estatal, lo que ocurrió por Decreto 3572/99, y conforme las prescripciones que resultan del vigente reglamento de ocupación portuaria (Decreto 185/07).

Que dicha firma presentó la totalidad de la documentación normada en el art. 4° del Decreto 185/07, no surgiendo observaciones en los análisis efectuados por los órganos consultivos de este Consorcio Portuario.

Que vistas estas actuaciones por la Asesoría Letrada local, este órgano asesor emitió dictamen favorable en cuanto a la continuidad del trámite.

Con fundamento en todo ello, el CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA, autoridad de aplicación y responsable de la Administración y Explotación del Puerto de Mar del Plata, conforme las facultades y legítimas atribuciones conferidas por el Decreto 3572/99, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convalidar la ocupación que efectuara la firma SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A. sobre la parcela 27-A (Astillero y elevador de buques), de 10.762.23 m2 de superficie, y parcela 20-D (Talleres y oficinas), de 2.510 m2 localizadas con frente a la Av. Prefectura Naval Argentina y Parcela 45-B (Depósito y oficinas de Apoyo logístico), de 352.59 m2, ubicada con frente a la calle B/P Marlin, y el Elevador Sincrónico de 921.69 m2, desde el 01-11-2000 y hasta el día de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Otorgar a la firma SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A. que actualmente ocupa las parcelas 27-A; 20-D; y 45-B, y el Elevador Sincrónico, de las superficies y ubicación descriptas en el art. 1°, DERECHO DE PREFERENCIA lo cual constará en oportunidad de publicarse dichos predios, y le brindará los derechos establecidos en el marco del Decreto 185/07 y resoluciones complementarias.

ARTÍCULO 3°: Regístrese como Resolución N° 236, 11/2010. Notifíquese a la interesada con copia del presente Acto Administrativo. Publíquese. Cúmplase. Luego. Archívese.

En este caso la Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite, debiendo de corresponder notificar fehacientemente a terceros y de la misma forma a las áreas y/o personas de este Consorcio que deban tomar intervención con vistas al cumplimiento efectivo de lo aquí resuelto, o caso contrario disponer su archivo.

**Eduardo T. Pezzati**  
Presidente  
C.C. 12.651 / oct. 15 v. oct. 21

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

POR 5 DÍAS - 09) Expte. CPRMDP N° 199/04 alc. 1 - Renovación de Permiso de Uso Firma Giorno S.A. - Derecho de Preferencia. Tratan los presentes escritos, sobre la solicitud de renovación del Permiso de Uso que detenta en jurisdicción portuaria la firma GIORNO S.A., oportunamente promovida con el aporte de documentación que acreditaría su personería jurídica.

Para este caso, debe tenerse en cuenta la aplicación de lo determinado en el Decreto 185/07, así como lo fijado en las resoluciones complementarias emitidas por este Consorcio Portuario.

Ahora bien, atento a la vigencia de lo determinado por Resolución CPRMDP N° 177-04/07 - Anexo I -, y en cumplimiento de lo fijado en el artículo 5° del Reglamento de Permisos de Uso, y lo estipulado en Res. CPRMDP N° 177-04/07 - Anexo II, esta Gerencia actuante ha entendido corresponder la evaluación de las pautas fijadas para lograr el "Derecho de Preferencia", posibilitando posteriormente la publicación del predio involucrado.

Cabe aclarar a los fines del análisis correspondiente, que la firma GIORNO S.A. ocupa la parcela denominada catastralmente como 17-A , de 3.900 m2, localizada en el Espigón N° 2 del Puerto local, con destino a la actividad de Terminal pesquero.

Por otra parte, y de acuerdo al nuevo cuadro de cánones y la re zonificación recientemente puestos en vigencia, debe mencionarse que por la ubicación del predio corresponde de la Tarifa I Zona I-A (\$ 3.00 x m2.), y el 6% en concepto Valor Inmueble.

En cuanto a la evaluación mencionada precedentemente, corresponde señalar que la permisionaria ha informado sobre las diferentes obras realizadas, consistentes en reformas del interior y exterior del edificio ocupado, aportando copias de los planos correspondientes.

A todo esto, se debe sumar que la firma en cuestión ha dado cumplimiento a los requisitos que a su momento fijara esta Autoridad Portuaria. Para el análisis de los puntos informados, se requirieron los correspondientes informes de los órganos asesores de este Consorcio, surgiendo de los mismos que el permisionario ha dado cumplimiento con las obligaciones oportunamente fijadas, y que se encuentra en trámite lo referido a la obtención del certificado de aptitud ambiental.

El Directorio, en el marco del Decreto 185/07 y conforme hallarse cumplidas las mandas de la Res. CPRMDP N° 177-04/07 Anexo I del 17 de julio de 2007- Adhesión por analogía al Decreto 185/07- Reglamento de Permisos de Usos Portuarios- "Derecho de Preferencia", RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar Derecho de Preferencia a la firma GIORNO S.A. sobre la renovación del permiso de uso de la parcela denominada catastralmente como 17-A , de 3.900 m2, localizada en el Espigón N° 2 del Puerto local, con destino a la actividad de Terminal pesquero.

ARTÍCULO 2°: Regístrese como Res. CPRMDP N° 236-09/2010. Publíquese el correspondiente Llamado a ocupación. Cúmplase. Luego. Archívese.

En este caso la Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite, debiendo de corresponder notificar fehacientemente a terceros y de la misma forma a las áreas y/o personas de este Consorcio Que deban tomar intervención con vistas al cumplimiento efectivo de lo aquí resuelto, o caso contrario disponer su archivo.

**Eduardo T. Pezzati**  
 Presidente  
 C.C. 12.652 / oct. 15 v.oct. 21

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Quilmes**

POR 3 DÍAS – El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del Partido de Quilmes, Colaboradora Escribana Otilia del Carmen Zito Fontán, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominio o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el Partido de Quilmes, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley N° 24.374 Art. 6° incs. e), f) y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del Registro Notarial, calle Alberdi N° 500, 2° piso de la Municipalidad de Quilmes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

N° de Orden – N° Expediente – Beneficiario- Titular de Dominio – Circ. – Sec. – Fr. – Mz. – Parc. – Sub. P.

- 1; 2147-86-4-2/2010; LUCCA HÉCTOR MIGUEL Y GARCÍA SUSANA INÉS; JUSTO AGUSTÍN SANTOS Y SIMERIGLIO ANTONIO OSCAR; III; K; 24 b; 1ª
- 2; 2147-86-4-47/2010; PONCE ANTONIA; EPELBAUM BENJAMÍN AARON; III, H, 70; 10
- 3; 2147-86-4-35/2010; LOBATO EDGARDO; ALBORNOZ MANUEL SEFERINO Y ROSSI DE ALBORNOZ FILOMENA; III; F; 23; 13.
- 4; 2147-86-4-7/2010; GÓMEZ ALFREDO Y FLORINES SANDRA EDITH; BELLINI DANTE MARIO; III; E; 78; 28.
- 5; 2147-86-4-4/2010; DUARTE EUSEBIO; EMPRESA ZAMBANO S.C.A.; III; N; 87; 21.
- 6; 2147-86-4-51/2010; ALVO MARCELO Y NUÑEZ FLORENTINA; JUSTO AGUSTÍN SANTOS Y SIMERIGLIO ANTONIO OSCAR; III; L; 17; 8.
- 7; 2147-86-4-16/2010; KULICH ADELA MARGARITA Y FIGUEROA CARLOS DANIEL; BERTAGNINI SILVANO; III; N; 45; 20.
- 8; 2147-86-4-54/2010; VELARDE HERMINIA NOEMÍ; TULSA TIERRAS URBANAS S.A.C.I.F.I.; VIII; L; 44; 1.
- 9; 2147-86-4-33/2010; CUBILLA RAMÓN VIRINO Y PEREIRA CLAUDIA ÁNGELA; SARAVA S.A.C.I.F.I. Y SABRINA S.A.C.I.F.I.; V; B; 48; 21.

Otilia del C. Zito Fontán, Notaria.

C.C. 12.670 / oct. 15 v. oct. 19

**Provincia de Buenos Aires  
 DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES  
 ARCHIVO**

POR 3 DÍAS - La Jefatura del Archivo de los Tribunales del Departamento Judicial Dolores, hace saber que se ha dispuesto proceder a la destrucción de expedientes paralizados y archivados pertenecientes al Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, 130 legajos, que se realizará el día 27 de octubre de 2010, los que han sido separados a tal efecto, conforme, a los Arts. 115, 116 y 137 Acuerdo N° 3397/08 de la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. La nómina de expedientes se encuentra a disposición de los interesados en este dependencia, sita en calle Sarmiento N° 166, Planta baja, de esta Ciudad, para que puedan manifestar su oposición o solicitar desgloses, dentro de los veinte días siguientes a esta publicación (Art. 120) Ac. 3397/08). Dolores, 22 de septiembre de 2010. Dra. Ana Inés Iturralde. Jefe de Archivos. C.C. 12.709 / oct. 15 v. oct. 19

**Provincia de Buenos Aires  
 CONTADURÍA GENERAL  
 Resolución N° 665**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
 Corresponde expediente N° 5400-1117/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por TURCO MARCELA ALEJANDRA, C.U.I.T 27-16050331-4, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Illia N° 3489 - Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a TURCO MARCELA ALEJANDRA, C.U.I.T. 27-16050331-4 en el rubro 72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal, real y comercial en la calle Illia N° 3489 - Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
 Contador General  
 C.C. 11.886 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires  
 CONTADURÍA GENERAL  
 Resolución N° 666**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
 Corresponde expediente N° 5400-1103/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A., C.U.I.T 30-70821496-1, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, Gráficos y de Bellas Artes, subrubro 100000 - Publicidad;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en los partidos de Avellaneda, Lomas De Zamora, La Plata, Tigre, Lanús, Ezeiza y Quilmes de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle José Mármol N° 1851 - Vicente López, Buenos Aires, el domicilio comercial en la calle Vuelta de Obligado N° 2951 - Ciudad Autónoma Buenos Aires, y el domicilio real en la calle El Salvador N° 3921 - Ciudad Autónoma Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A., C.U.I.T. 30-70821496-1 en el rubro 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, Gráficos y de Bellas Artes, subrubro 100000 - Publicidad, con domicilio legal en la calle José Mármol N° 1851 - Vicente López, Buenos Aires, domicilio comercial en la calle Vuelta de Obligado n° 2951 - Ciudad Autónoma Buenos Aires y domicilio real en la calle El Salvador n° 3921 - Ciudad Autónoma Buenos Aires, la que podrá operar en los partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora, La Plata, Tigre, Lanús, Ezeiza y Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.887 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 667**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1086/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por MOLDEADOS B B S.C.A., C.U.I.T. 30-51652670-6, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 40- Sistemas, Equipos y Componentes de Distribución y Acondicionamiento, subrubro 140000- Distribución de fluidos y gas;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle 44 N° 2842, entre 151 y 152 - La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a MOLDEADOS B B S.C.A., C.U.I.T. 30-51652670-6 en el rubro 40- Sistemas, Equipos y Componentes de Distribución y Acondicionamiento, subrubro 140000- Distribución de fluidos y gas, con domicilio legal, real y comercial en la calle 44 N° 2842, entre 151 y 152 - La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.888 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 668**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1177/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por CECAR ESTERILIZACIÓN S.A., C.U.I.T. 30-70850694-6, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 42 - Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 280000 - Productos para la esterilización médica;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle 113 -ex 25 de Mayo- N° 5345 - Villa Ballester, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a CECAR ESTERILIZACIÓN S.A., C.U.I.T. 30-70850694-6 en el rubro 42 - Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 280000 - Productos para la esterilización médica, con domicilio legal, real y comercial en la calle 113 -ex 25 de Mayo- N° 5345 - Villa Ballester, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.889 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 669**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1160/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por SALGADO DAVID NÉSTOR, C.U.I.T. 20-23128970-5, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en los partidos de Ensenada, La Plata y Berisso de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y real en la calle diagonal 80 N° 230 - La Plata, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 117 N° 1751 - La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a SALGADO DAVID NÉSTOR, C.U.I.T. 20-23128970-5 en el rubro 72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal y real en la calle diagonal 80 N° 230 - La Plata, Buenos Aires, y domicilio comercial en la calle 117 N° 1751 - La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en los partidos de Ensenada, La Plata y Berisso de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.890 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 670**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1156/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por PASSERINI WALTER ARIEL, C.U.I.T. 20-27269064-3, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de Merlo, Ituzaingó de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Andalgalá N° 1376 - Ituzaingó, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a PASSERINI WALTER ARIEL, C.U.I.T. 20-27269064-3 en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal, real y comercial en la calle Andalgalá N° 1376 - Ituzaingó, Buenos Aires, la que podrá operar en los partidos de Merlo, Ituzaingó de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.891 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 671**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-576/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por VERA CHÁVEZ TEODORO RAMÓN, C.U.I.T 20-92439896-6, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000 - Frutas, verduras y frutos secos, 130000 - Productos lácteos y huevos, 150000 - Aceites y grasas comestibles, 170000 - Condimentos y conservantes, 220000 - Productos de Cereales y Legumbres;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y real en la calle Río de La Plata N° 6901 - Cuartel V, Provincia de Buenos Aires y el domicilio comercial en la calle Murillo N° 6955 - Cuartel V, Provincia de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a VERA CHÁVEZ TEODORO RAMÓN, C.U.I.T. 20-92439896-6 en el rubro 50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000 - Frutas, verduras y frutos secos, 130000 - Productos lácteos y huevos, 150000 - Aceites y grasas comestibles, 170000 - Condimentos y conservantes, 220000 - Productos de Cereales y Legumbres, con domicilio legal y real en la calle Río de La Plata N° 6901 - Cuartel V, Provincia de Buenos Aires y el domicilio comercial en la calle Murillo N° 6955 - Cuartel V, Provincia de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.892 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 672**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1180/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por FRIDO S.R.L., C.U.I.T 30-70760924-5, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 180000- Productos de panadería, 220000- Productos de Cereales y Legumbres;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Jujuy N° 68 - Bahía Blanca, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a FRIDO S.R.L., C.U.I.T. 30-70760924-5 en los rubros 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, subrubros 110000- Accesorios de oficina y escritorio, 120000- Suministros de oficina; 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 180000- Productos de panadería, 220000- Productos de Cereales y Legumbres, con domicilio legal, real y comercial en la calle Jujuy N° 68 - Bahía Blanca, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.893 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 673**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1194/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por ADART PRODUCCIONES S.R.L., C.U.I.T 30-67992740-6, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, Gráficos y de Bellas Artes, subrubro 130000 - Servicios fotográficos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Luis García n° 1150 - Tigre, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Suipacha N° 831 - Ciudad Autónoma Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a ADART PRODUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67992740-6 en el rubro 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, Gráficos y de Bellas Artes, subrubro 130000 - Servicios fotográficos, con domicilio legal en la calle Luis García N° 1150 - Tigre, Buenos Aires, y domicilio real y comercial en la calle Suipacha N° 831 - Ciudad Autónoma Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.894 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 674**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-15223/09 alcance 2

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma CONTROL Y SEGURIDAD S.A., C.U.I.T. 30-64391786-2, legajo N° 101541, comunica el cambio de domicilio real y comercial, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio real y comercial ha cambiado a la calle Avenida Rivadavia N° 5943, Planta Baja y Entre Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 101541, de la firma CONTROL Y SEGURIDAD S.A., C.U.I.T. 30-64391786-2, el nuevo domicilio real y comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;  
Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 101541 de la firma CONTROL Y SEGURIDAD S.A., C.U.I.T. 30-64391786-2, el nuevo domicilio real y comercial, sito en la calle Avenida Rivadavia N° 5943, Planta Baja y Entre Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar personalmente en el expediente, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.895 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 675**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-10220/08 alc. 3

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma RUBÉN CARLOS PERETTO S.R.L., C.U.I.T. 30-64093873-7, legajo N° 100100, comunica el cambio de domicilio real y comercial, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que los domicilios real y comercial han cambiado a la calle 59 n° 680 ½ - Piso:7 - Dto.: A, La Plata, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 100100, de la firma RUBÉN CARLOS PERETTO S.R.L., C.U.I.T. 30-64093873-7, el nuevo domicilio real y comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100100 de la firma RUBÉN CARLOS PERETTO S.R.L., C.U.I.T. 30-64093873-7, el nuevo domicilio real y comercial, sito en la calle 59 n° 680 ½ - Piso:7 - Dto.: A, La Plata, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar personalmente en el expediente, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.896 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 676**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-11408/08 alc. 3

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma ALBRO S.R.L., C.U.I.T. 30-65845404-4, legajo N° 100304, comunica el cambio de domicilio legal, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal ha cambiado a la calle Avenida Rivadavia n° 16284, Piso: 6 - Dto: 12, Haedo, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 100304, de la firma ALBRO S.R.L., C.U.I.T. 30-65845404-4, el nuevo domicilio legal informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100304 de la firma ALBRO S.R.L., C.U.I.T. 30-65845404-4, el nuevo domicilio legal, sito en la calle Avenida Rivadavia N° 16284, Piso: 6 - Dto.: 12, Haedo, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar personalmente en el expediente, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.897 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 638**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1152/10

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por CARROCERÍAS NAVARRO HNOS. S.A., C.U.I.T. 30-55686169-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes, subrubro 180000- Carrocerías y remolques;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Hipólito Vieytes N° 430 - Villa Martelli, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a CARROCERÍAS NAVARRO HNOS. S.A., C.U.I.T. 30-55686169-9, en el rubro 25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes, subrubro 180000- Carrocerías y remolques, con domicilio legal, real y comercial en la calle Hipólito Vieytes N° 430 - Villa Martelli, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.898 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 639**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1153/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por DAKARI GROUP S.R.L., C.U.I.T. 30-70962168-4, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede proceder a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Maestro Rueda N° 1546 - Boulouge Sur Mer, Buenos Aires, y el domicilio comercial y real en la calle Rivadavia N° 969 - Ciudad Autónoma Buenos Aires, Capital Federal;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a DAKARI GROUP S.R.L., C.U.I.T. 30-70962168-4 en el rubro 72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal en la calle Maestro Rueda N° 1546 - Boulouge Sur Mer, Buenos Aires, y domicilio comercial y real en la calle Rivadavia N° 969 - Ciudad Autónoma Buenos Aires, Capital Federal, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.899 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 640**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1021/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por VELOCOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T 30-69560390-4, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 81 - Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000 - Servicios informáticos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Diagonal 74 n° 1490 - La Plata, Buenos Aires, el domicilio comercial y real en la calle San Martín N° 638 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a VELOCOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-69560390-4 en el rubro 81 - Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000 - Servicios informáticos, con domicilio legal en la calle Diagonal 74 N° 1490 - La Plata, Buenos Aires, domicilio comercial y real en la calle San Martín N° 638 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.900 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 641**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-978/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por BLANIER S.A., C.U.I.T 30-71114812-0, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 73 - Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000 - Servicios de apoyo a la fabricación;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y comercial en Acceso Norte Ramal Pilar Km. 49 - Bureau Pilar Sur s/n - Pilar, Buenos Aires, y el domicilio real en la calle Junca N° 615 - Ciudad Autónoma Buenos Aires, Capital Federal;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a BLANIER S.A., C.U.I.T. 30-71114812-0 en el rubro 73 - Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000 - Servicios de apoyo a la fabricación, con domicilio legal en Acceso Norte Ramal Pilar Km. 49 - Bureau Pilar Sur s/N° - Pilar, Buenos Aires, y domicilio real en la calle Junca N° 615 - Ciudad Autónoma Buenos Aires, Capital Federal, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.901 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 642**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1005/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por TECHOS DORFLER S.A., C.U.I.T 30-70746935-4, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también sus domicilios legal, comercial y real en la calle Alte. Brown N° 1378 - Morón, Provincia de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a TECHOS DORFLER S. A., C.U.I.T. 30-70746935-4 en el rubro 72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilios legal, comercial y real en la calle Alte. Brown N° 1378 - Morón, Provincia de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.902 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 643**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1154/10

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por METEO S.A., C.U.I.T. 30-70754773-8, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de Apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Avenida del Libertador N° 1752 - Vicente López, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a METEO S.A., C.U.I.T. 30-70754773-8, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de Apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal, real y comercial en la calle Avenida del Libertador N° 1752 - Vicente López, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.903 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 644**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1107/10

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por LINK CREATIVO S.A., C.U.I.T. 30-70729215-2, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 82- Servicios Editoriales, de Diseño, Gráficos y de Bellas Artes, subrubro 140000- Diseño grafico;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle General Paz n° 1013 – Tandil, Buenos Aires, el domicilio real en la calle Pellegrini N° 1243 – Rosario, Santa Fe, y el domicilio comercial en la calle Viamonte N° 1982 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a LINK CREATIVO S.A., C.U.I.T. 30-70729215-2, en el rubro 82- Servicios Editoriales, de Diseño, Gráficos y de Bellas Artes, subrubro 140000- Diseño grafico, con domicilio legal en la calle General Paz N° 1013 – Tandil, Buenos Aires, el domicilio real en la calle Pellegrini N° 1243 – Rosario, Santa Fe, y el domicilio comercial en la calle Viamonte N° 1982 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.904 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 645**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1060/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por KILAB SRL, C.U.I.T 33-70848893-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 51 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000 - Medicamentos antiinfecciosos, 110000 - Agentes antitumorales, 120000 - Medicamentos cardiovasculares, 130000 - Medicamentos hematológicos, 140000 - Medicamentos para el sistema nervioso central, 150000 - Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, 160000 - Medicamentos que afectan al tracto respiratorio, 170000 - Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, 180000 - Hormonas y antagonistas hormonales, 190000 - Agentes que afectan al agua y los electrolitos, 200000 - Medicamentos inmunomoduladores, 210000 - Categorías de medicamentos varios;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Mariquita Sánchez de Thompson N° 226 - Villa Madero, Provincia de Buenos Aires y los domicilios comercial y real en la calle Carlos María Ramírez n° 1544 - Ciudad Autónoma Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a KILAB SRL, C.U.I.T. 33-70848893-9 en el rubro 51 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000 - Medicamentos antiinfecciosos, 110000 - Agentes antitumorales, 120000 - Medicamentos cardiovasculares, 130000 - Medicamentos hematológicos, 140000 - Medicamentos para el sistema nervioso central, 150000 - Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, 160000 - Medicamentos que afectan al tracto respiratorio, 170000 - Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, 180000 - Hormonas y antagonistas hormonales, 190000 - Agentes que afectan

al agua y los electrolitos, 200000 - Medicamentos inmunomoduladores, 210000 - Categorías de medicamentos varios, con domicilio legal en la calle Mariquita Sánchez de Thompson N° 226 - Villa Madero, Provincia de Buenos Aires y los domicilios comercial y real en la calle Carlos María Ramírez n° 1544 - Ciudad Autónoma Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.905 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 646**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1178/10

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por INTEL S.R.L., C.U.I.T. 30-59950134-3, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Neuquén N° 833 – Bahía Blanca, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a INTEL S.R.L., C.U.I.T. 30-59950134-3, en el rubro 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación, con domicilio legal, real y comercial en la calle Neuquén N° 833 – Bahía Blanca, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.906 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 647**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1108/10

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por IGNACAM SERVICIOS S.A., C.U.I.T. 30-71089826-6, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 30- Componentes y Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, subrubro 100000- Materiales estructurales: formas básicas; 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y real en la calle Ruta Nacional 205 n° 3482 – Saladillo, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 70 (13) n° 252 e/ 122 bis y 123 – Berisso, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a IGNACAM SERVICIOS S.A., C.U.I.T. 30-71089826-6, en los rubros 30-

Componentes y Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, subrubro 100000- Materiales estructurales: formas básicas; 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal y real en la calle Ruta Nacional 205 N° 3482 – Saladillo, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle 70 (13) N° 252 e/ 122 bis y 123 – Berisso, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.907 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 648**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-993/10

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por RAQUETO S.R.L., C.U.I.T. 30-71140118-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 70- Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna, subrubro 110000- Horticultura; 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción; 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de consejería;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Martínez Melo N° 172 – Moreno, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a RAQUETO S.R.L., C.U.I.T. 30-71140118-7, en los rubros 70- Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna, subrubro 110000- Horticultura; 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción; 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de consejería, con domicilio legal, real y comercial en la calle Martínez Melo N° 172 – Moreno, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.908 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 649**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1147/10

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por DABENI MARTÍN EZEQUIEL, C.U.I.T. 20-31552490-4, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle 49 N° 771 – La Plata, Buenos Aires, el domicilio real en la calle 506 N° 2306 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Camino Centenario N° 1899 – La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a DABENI MARTÍN EZEQUIEL, C.U.I.T. 20-31552490-4, en el rubro 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa, con domicilio legal en la calle 49 N° 771 – La Plata, Buenos Aires, el domicilio real en la calle 506 N° 2306 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Camino Centenario N° 1899 – La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.909 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 650**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1041/10

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por AD – POINT S.A., C.U.I.T. 30-71102174-0, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 82- Servicios Editoriales, de Diseño, Gráficos y de Bellas Artes, subrubro 100000- Publicidad;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle 8 n° 1113 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Avenida Dorrego n° 2765 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a AD – POINT S.A., C.U.I.T. 30-71102174-0, en el rubro 82- Servicios Editoriales, de Diseño, Gráficos y de Bellas Artes, subrubro 100000- Publicidad, con domicilio legal en la calle 8 N° 1113 – La Plata, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Avenida Dorrego N° 2765 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.910 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 651**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1116/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por SOTIC S.A., C.U.I.T. 30-56759086-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 31 - Componentes y Suministros de Fabricación, subrubro 160000 - Ferretería;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Maipú N° 2391 - Olivos, Buenos Aires, y el domicilio comercial y real en la calle Doctor Zavalla N° 4956 - Barranquitas, Santa Fe;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a SOTIC S.A., C.U.I.T. 30-56759086-7 en el rubro 31 - Componentes y

Suministros de Fabricación, subrubro 160000 - Ferretería, con domicilio legal en la calle Maipú N° 2391 - Olivos, Buenos Aires, y domicilio comercial y real en la calle Doctor Zavalla N° 4956 - Barranquitas, Santa Fe, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.911 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 652**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1136/10

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por ORL MEDIC S.A., C.U.I.T. 30-71063863-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 240000- Productos medicinales de deportes y prostético y ortopédico, 250000- Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física, 290000- Productos quirúrgicos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Adrián Luna N° 1510 – Hurlingham, Buenos Aires, el domicilio real en la calle Cnel. Juan Pringles N° 817 – Alto Blanco, San Luis, y el domicilio comercial en la calle Pasteur n° 359 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a ORL MEDIC S.A., C.U.I.T. 30-71063863-9, en el rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 240000- Productos medicinales de deportes y prostético y ortopédico, 250000- Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física, 290000- Productos quirúrgicos, con domicilio legal en la calle Adrián Luna n° 1510 – Hurlingham, Buenos Aires, el domicilio real en la calle Cnel. Juan Pringles N° 817 – Alto Blanco, San Luis, y el domicilio comercial en la calle Pasteur N° 359 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.912 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 653**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-974/2010

POR 5 DÍAS - VISTO, el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por ALTOSUR S.A., C.U.I.T. 33-70874023-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad, subrubro 170000 - Seguridad, vigilancia y detección; 72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle ruta 5 km 185.5 s/N° - Chivilcoy, Buenos Aires, el domicilio comercial y real en la calle Moreno N° 95 - Chivilcoy, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a ALTOSUR S.A., C.U.I.T. 33-70874023-9 en los rubros 46 - Equipos y

Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad, subrubro 170000 - Seguridad, vigilancia y detección; 72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal en la calle ruta 5 km 185.5 s/N° - Chivilcoy, Buenos Aires, domicilio comercial y real en la calle Moreno N° 95 - Chivilcoy, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.913 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 654**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-1115/10

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por RECTIFICADORES UNIDOS DE SCARAFIA JUAN EDUARDO Y SCARAFIA ELEONORA SOCIEDAD DE HECHO, C.U.I.T. 30-64970127-6, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo, subrubro 180000- Servicios de reparación o transporación de vehículos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Magallanes N° 799 – Lavallol, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a RECTIFICADORES UNIDOS DE SCARAFIA JUAN EDUARDO Y SCARAFIA ELEONORA SOCIEDAD DE HECHO, C.U.I.T. 30-64970127-6, en el rubro 78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo, subrubro 180000- Servicios de reparación o transporación de vehículos, con domicilio legal, real y comercial en la calle Magallanes N° 799 – Lavallol, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.914 / oct. 15 v. oct. 21

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 655**

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-11082/08 alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la solicitud de baja de rubro por parte de la firma MARK S. R. L., C.U.I.T. 30-58315554-2, legajo N° 100.234, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1/3, obra nota de la citada firma, por la cual solicita la baja del rubro 51 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000 – Medicamentos antiinfecciosos, 120000 – Medicamentos cardiovasculares, 130000 – Medicamentos hematológicos, 160000 - Medicamentos que afectan al tracto respiratorio, 170000 - Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, 180000 – Hormonas y antagonistas hormonales, 200000 – Medicamentos inmunomodulares, 210000 – Categorías de medicamentos varios;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja a dicho rubro del legajo de la firma MARK S. R. L., C.U.I.T. 30-58315554-2;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja al rubro 51 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000 – Medicamentos antiinfecciosos, 120000 – Medicamentos cardiovasculares, 130000 – Medicamentos hematológicos, 160000 - Medicamentos que afectan al

tracto respiratorio, 170000 - Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, 180000 - Hormonas y antagonistas hormonales, 200000 - Medicamentos inmunomoduladores, 210000 - Categorías de medicamentos varios, del legajo N° 100.234, de la firma MARK S.R.L., C.U.I.T. 30-58315554-2, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.915 / oct. 15 v. oct. 21

## Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 656

La Plata, 28 de julio de 2010.  
Corresponde expediente N° 5400-10699/08 alc. 3

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma BRIZUELA JORGE, C.U.I.T. 20-11159197-1, legajo N° 100.186, comunica el cambio de domicilio real, y

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio real ha cambiado a la calle Río Sarmiento y Gambado N° 109 - Tigre, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 100.186, de dicha firma, el nuevo domicilio real informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.186, de la firma BRIZUELA JORGE, C.U.I.T. 20-11159197-1 el nuevo domicilio real, sito en la calle Río Sarmiento y Gambado N° 109 - Tigre, Buenos Aires

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 11.916 / oct. 15 v. oct. 21

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bolívar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 1 del Partido de Bolívar, cita y emplaza al/los titulares de dominio, sucesiones indivisas, personas físicas y/o jurídicas, o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374 Art. 6°. Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio sito en Edison y Las Heras de la Ciudad y Partido de Bolívar, en el horario de 8:30 a 12 y de 16 a 19:30 hs.

DISTRITO BOLÍVAR-RNRD N° 1.

N° - EXPEDIENTE - NOMENCLATURA CATASTRAL - LOCALIZACIÓN

1) 2147-011-1-351-2010- Circ.: I - Sec.: A - Mza.: 28 - Parc.: 1a. GONZÁLEZ y PALOU Edith, Doris, Erik, Elen, Edelmia, Enelda, Enhio, Ebel, Elvio, Enry. GÓMEZ Y GONZÁLEZ Rubén Carlos, Julio César, Nelly Mabel, Jorge Ernesto, Nora Araceli, Ethel Amanda.

2) 2147-011-1-357-2010- Circ.: II - Sec.: B - Chac.: 108 - Mza.: 108g- Parc.: 25. ANTA Rodolfo.

3) 2147-011-1-356-2010- Circ.: II - Sec.: B - Chac.: 164 - Mza.: 164s-Parc. 32. Manso Joaquina-

4) 2147-011-1-354-2010- Circ.: IX - Sec.: B - Mza.: 76 - Parc.: 11. Spaltro de Urdampilleta Ángela.

5) 2147-011-1-355-2010- Circ.: II - Sec.: B - Chac.: 165 - Mza.: 65j - Parc.: 29. Suárez de Ríos, Vicenta René.

Encargado: Escribano Osmar Ariel Pacho.

C.C. 12.908 / oct. 18 v. oct. 20

## Provincia de Buenos Aires AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley 12.257, informa que procederá a demarcar la Línea de Ribera sobre el Océano Atlántico, en el predio propiedad de Maria Isabel Benavidez, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección EE Chacra 9 Parcelas 2a 2b; Chacra 11 Parcela 1 de la Localidad de Las Toninas. Partido de La Costa. Se cita a los interesados que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, a presentarse en esta Autoridad del Agua dentro de los diez días de la segunda publicación de este Edicto, o a presenciar la tarea de demarcación a realizarse el día 26 del mes de Octubre del corriente año a las 10:00 horas. Las operaciones comenzarán en el portón de acceso al predio a demarcar y estarán a cargo del Agrimensor Ángel Lorenzo Salvatore actuando en calidad de reemplazante el Agrimensor Rodolfo Gerardo Sciarretta. Darío González Ceuninck, Presidente. Expte: 2436-18931/10.

C.C. 12.978 / 1° v. oct. 19

# Transferencias

POR 5 DÍAS - **La Plata**. El Sr. VILLANUEVA HORACIO JAVIER DNI 12.476.028 y RODRÍGUEZ VIRGINIA DNI 13.424.058 ceden y/o transfieren fondo de comercio y la habilitación municipal de la Casa de Fiestas Infantiles "Puerto Pirata" ubicada en calle 23 N° 1554 cuyo domicilio actual se encuentra en calle 64 N° 1390 de La Plata Provincia de Buenos Aires, a Marcelo Armando Rodríguez Irigoyen DNI 13.769.542. Reclamos de Ley en el mismo domicilio comercial. Dr. Juan Manuel Rubio. Abogado.

L.P. 27.360 / oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **La Plata**. CASTRO CARRIÓN MARÍA LUCRECIA, vende Fdo. de Ccio. Discoteca 505 e/ 14 y 15 libre de deuda y gravamen a Rey Sebastián Gabriel. Reclamos de Ley en el mismo. Pedro I. Prioretti. Abogado.

L.P. 27.409 / oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **Tandil**. EDUARDO E. ALMARAZ, domiciliado en Costa Rica 278, transfiere a Gabriel D. Cañal, domiciliado en Los Aromos 1095, ambos de Tandil, su parte del capital del comercio ubicado en Rodríguez 1641-Tandil, dedicado al ramo: Venta equipamientos comerciales, desempeñándose a partir del 01-09-2008 como Gabriel D. Cañal.

Tn. 91.569 / oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **Caseros**. Se hace saber que MARÍA DEL CARMEN SILVA de BURGARDT, DNI 5.155.160, domiciliada en Avenida San Martín 2014, 1er. piso, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires (CP 1678), en su carácter de única propietaria cede, vende y transfiere, el establecimiento denominado "Farmacia Santa Isabel" con domicilio Avenida San Martín 2014, Caseros, Partido de Tres de Febrero,

Provincia de Buenos Aires (CP 1678), a Andrea Elizabeth Victorino, DNI 26.260.889, domiciliada en Mitre 261, Merlo, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires (CP 1722). Reclamos de Ley en Avenida San Martín 2014, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

C.F. 31.646 / oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **Fco. Álvarez. Moreno**. Abogado, Gustavo G. Arias, Mat. T° VII F° 295 C.A.D.J.M., comunica que OTERO FEDERICO AGUSTÍN, DNI Nro. 25.130.037; CUIT 20-25130037-3; con domicilio real en calle Los Tulipaneros Nro. 1957, Francisco Álvarez, Pdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, cede a Rucosami S.A.; CUIT 30-71155385-8, domicilio social calle Semana de Mayo Nro. 1166 localidad Fco. Álvarez, Pdo de Moreno, el fondo de comercio con rubro Supermercado denominado "Oteros Hermanos" sito en calle Semana de Mayo Nro. 1166 localidad Fco. Álvarez, Pdo. de Moreno, expte. municipal Nro. 478-79238/O/08; cuenta de comercio 20-25130037-3. Reclamos de Ley en el mismo. Dr. Gustavo G. Arias. Abogado.

C.F. 31.655 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Carlos Spegazzini**. LIN NEM MEI DNI 93.859.809 transfiere el fondo de comercio sito en Avenida Del Plata 282 de Carlos Spegazzini a Li Wei DNI 93.201.069, rubro autoservicio.

L.Z. 49.531 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **José Mármol**. El fondo de comercio: local de muebles y artículos del hogar a nombre de ISIDORO CAMINO ubicado en Av. San Martín 2405 José Mármol Pcia. Bs. As. se transfiere por fallecimiento de su titular a: "Viuda de Isidoro Camino e hijos SRL". Para reclamos se fijó como domicilio, el arriba mencionado.

L.Z. 49.568 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **San Fernando**. COTYMAS EXPRESS S.R.L. avisa que vende y transfiere el fondo de comercio

sito en la calle Avellaneda 1902 de San Fernando a la Sra. Mas Mariela que gira con el rubro de cotillón y juguetería. Reclamos de Ley en el mismo.

S.I. 42.021 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **La Plata**. JOCANO ÉRICA, con domicilio en la calle 17 N° 1404 e/ 517 y 518 de Tolosa-La Plata, transfiere a Domínguez, Carolina Cecilia con domicilio en la calle 47 N° 330 e/ 123 y 123 bis de Ensenada, el fondo de comercio de su propiedad de Mantenimiento y Rep. del Motor N.C.P. Lubricentro, ubicado en la 45 N° 1285 entre 20 y 21 de La Plata. Reclamos de Ley en 45 N° 1285 e/ 20 y 21 La Plata. Pedro M. Ballesteros. Abogado.

L.P. 27.272 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MARÍA RITA ARROSPIDE cede y transfiere la titularidad del servicio educativo Jardín Maternal Upa La La de La Plata N° provisorio IPS Q 014 a Turdero S.A. Julio Alberto Giannini. Contador Público.

L.P. 27.339 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MARÍA RITA ARROSPIDE, JORGELINA RICCIARDI, RAMÓN RICCIARDI y ELOISA RICCIARDI cede y transfiere la titularidad de los servicios educativos Jardín Maternal Upa La La N° Dipregep 1304 y Colegio del Centenario Dipregep N° 2030, 4033 y 6950 de La Plata a Turdero S.A. Julio Alberto Giannini. Contador Público.

L.P. 27.340 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Tortuguitas**. LUCIANA CUSSIGH, DNI 32215992 vende cede y transfiere a Guillermo Appendino, DNI 28802008, el fondo de comercio ubicado en la calle Golfers Golf Club esq. San Antonio de Areco, local 5 del Complejo "Las Piedras" localidad de Tortuguitas, dedicado a la venta de helados. Reclamos de Ley en el citado domicilio.

L.P. 27.465 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS – **Ramos Mejía**. Contador Francisco Javier Massafra comunica que MARCELA LAURA BARBOSA transfiere fondo de comercio de Escuela Primaria y Secundaria, sito en Vicente López N° 30/44, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. a Colegio del Parque de Ramos Mejía S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Francisco Javier Massafra. Contador Público Nacional.

Mn. 65.078 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS – **La Tablada**. Birenboim Sergio Contador Público Nacional, se avisa que ÁLVAREZ CARLOS ALBERTO, con LE 7.776.751, transfiere fondo de comercio de fábrica de mosaicos, baldosas, baldosones y marmolería, sito en Av. San Martín 4571/81/91, La Tablada a Mosaicos Álvarez SRL. Reclamos de Ley en el mismo. Sergio Birenboim. Contador Público.

Mn. 65.090 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. Se comunica que NORBERTO OSCAR RAMÍREZ transfiere libre de todo gravamen el negocio del rubro fábrica de artículos de plástico sito en la calle Di Tella 1102 de Avellaneda a Marta Elsa Roggiere. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Av. 95.377 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. Se comunica que OSVALDO CHRISTIAN RENTERÍA, transfiere libre de todo gravamen su comercio de venta de artículos de papelería y librería, sito en Autopista Bs. As.-La Plata, Km. 9, Parque Comercial Avellaneda, Góndola 2.209, Avellaneda, a Sandra Marina Martínez. Reclamos de Ley dentro de término en el mismo domicilio.

Av. 95.379 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. Se comunica que SEBASTIÁN ANDRÉS VALLE transfiere libre de todo gravamen La Cuevita de Salta, elaboración y venta de pizzas, empanadas, minutas, gaseosas, helados, sito en la calle Avda. Mitre 3129 de Avellaneda a Mariano De Michelis. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Av. 95.381 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS – **Haedo**. D'ERRICO GIMENO RODRIGO CUIT 20-23670982-6 transfiere a Stanchuk Jorge Osvaldo CUIT 20-12493427-4, local de despensa sito en Primera Junta 556 de Haedo, Partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Mn. 65.046 / oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS – **La Plata**. RODOLFO JULIO FERNÁNDEZ COLLACIANI transfiere a Valeria Andrea Fernández, fondo de comercio "La casa del Peinador" sito en 50 N° 767. Reclamos de Ley en 11 N° 1724 La Plata.

L.P. 27.550 / oct. 18 v. oct. 22

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. Consultora Inmobiliaria y Emprendimientos Comerciales SRL, representada en este acto por Corredor Inmobiliario Elizabeth Gladys Rogulich, Matrícula 3637 Tomo 1 Folio 136, CUCICBA con oficina en Montevideo 666 2° 201 CABA avisa que LORENA CARLA LAVERA domiciliada en Piran 1444 localidad de Martínez, Provincia de Bs. As., vende libre de toda deuda un fondo de comercio del rubro Salón de Fiestas sito en Ratti Carlos Intendente 490 Partido de Ituzaingó, Provincia de Bs. As., a Pablo Leguizamón domiciliado en calle Alsina N° 1211 localidad de Hurlingham, Provincia de Bs. As. Reclamos de Ley y domicilio de partes en mi oficina.

C.F. 31.685 / oct. 18 v. oct. 22

POR 5 DÍAS – **San Fernando**. ABEL ANTONIO ARRIOLA y MANUEL NEIRA, ambos con domicilio en Río de Janeiro 4751 de la localidad y partido de José C. Paz, venden, ceden y transfieren el fondo de comercio metalúrgico y todos los demás componentes del mismo, sito en calle San Gines 229 de la localidad de San

Fernando, a Metalúrgica San Gines SRL libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley en calle San Gines 229, localidad de San Fernando. Dr. Javier Alejandro Olivieri. Abogado.

Ol. 98.261 / oct. 18 v. oct. 22

POR 5 DÍAS – **La Plata**. SPINI HERMINIA VICTORIA DNI 5666801 transfiere habilitación de ccio. 44 N° 2201 La Plata a Picciola Alejandro DNI 25570290 rubro almacén de comestibles, art. repostería, cotillón, disfraces. Oposiciones en el comercio citado.

L.P. 27.691 / oct. 18 v. oct. 22

POR 5 DÍAS – **Garín**. Se avisa al comercio que la Sra. HILDA PALAVECINO, DNI: 13.363.274, transfiere fondo de comercio. Venta al por menor de pan, a Ana María Silva, DNI: 33.645.109. Situado en calle Fructuoso Díaz 370 de Garín, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

Z-C. 83.898 / oct. 18 v. oct. 22

POR 5 DÍAS – **Del Viso**. El señor RICARDO CÉSAR MEZA, DNI 17539989, vende y transfiere el fondo de comercio de agencia de remises Jaime, con domicilio en Los Gladiolos 604, localidad de Del Viso, partido de Pilar, a la señora Liliana Clarisa Tula, DNI 20946701. Reclamos de Ley en el domicilio comercial mencionado.

S.I. 42.079 / oct. 18 v. oct. 22

POR 5 DÍAS – **Garín**. MARTÍNEZ, ILDA MÓNICA, DNI 21.826.527, CUIT 27-21.826.527-3, transfiere a Miller, Diego Sebastián, DNI 31.894.943, CUIT 20-31894943-4, el fondo de comercio del autoservicio, "Los Pitufos", sito en la calle San Javier N° 1140, Garín, Bs. As. Oposiciones de Ley en Estudio Jurídico Cos & Asoc., Mateo Church 145, Garín, Bs. As. L-M-V de 15 a 19 hs.

S.I. 42.083 / oct. 18 v. oct. 22

POR 5 DÍAS – **San Fernando**. El señor BRUNO ARMANDO ROSSI DNI 25.389.990 transfiere al Señor Mario Alejandro Girolimetto DNI 17.811.071, el fondo de comercio del negocio de Transporte de Pasajeros Urbano, Oficinas, Remises, Garaje y Agencia Venta de Pasajes y Turismo ubicado en la calle Sarmiento 1339/41 de la localidad de San Fernando, Partido de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en 3 de Febrero 1343 San Fernando, Pcia. de Bs. As.

S.I. 42.108 / oct. 18 v. oct. 22

POR 5 DÍAS – **Ramos Mejía**. COLANERI MARÍA DEL CARMEN transfiere a Colaneri Diego Gabriel tienda marroquinería, fantasías, regalos y zapatería sito en Bolívar 279, Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 65.116 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. Dr. Fabio A. Sarcansky. MÓNICA BEATRIZ PÉREZ LINDO vende y transfieren a Oeste Vip SRL libre de todo gravamen, el comercio del rubro agencia de charter de pasajeros sito en la calle Olavarría 903/09 de Ituzaingó. Reclamos de Ley en calle J.M. Paz 2986 de Ituzaingó, Bs. As.

Mn. 65.130 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS – **Moreno**. CHIRIMA S.A. CUIT 30-71030272-9 consecuente de Raygo S.A. publicación Mn 63625/ ago. 13 v. ago 17 del 2007 con domicilio legal en Piedras 456 8° a CABA Fiscal en Juncal 666 Ituzaingó (BA) y comercial en Saavedra Lamas 6370 de Moreno (BA) transfiere a Jacoba S.A. CUIT 30-71154122-1 con domicilio en Bartolomé Mitre 815 3° B Morón el fondo de comercio venta de productos alimenticios, comestibles en general, supermercado por menor y mayor, cuenta 2/10000000030707028072 Nomenclatura 5-0-N-0-6-0-6D-3ª 0000 libre de personal deudas y/o gravámenes. Reclamos de Ley en Bartolomé Mitre 815 3° B Morón (BA). Dr. Carlos Alberto La Torre. Contador Público.

Mn. 65.136 / oct. 19 v. oct. 25

# Convocatorias

## SARGENTO CABRAL S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de "Sargento Cabral S.A. de Transportes" a Asamblea General Ordinaria para el 29 de octubre de 2010, a las 18:30 hs. en Primera Convocatoria y a las 19:30 hs. en Segunda Convocatoria, en el local de la Avenida Guillermo Marconi 845, El Palomar, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.

2) Consideración de la Memoria, los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Cuadro, Anexos y Notas e Informe del Consejo de Vigilancia, al 30 de junio de 2010.

3) Remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia.

4) Distribución del Resultado del Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2010. 5) Elección de siete (7) Directores Titulares y tres (3) Suplentes por un (1) año. 6) Elección de tres (3) miembros Titulares y tres (3) Suplentes para el Consejo de Vigilancia por un (1) año. Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550. El Palomar, 07 de septiembre de 2010. El Directorio. Luis Oscar Rubiales. Presidente.

L.P. 27.324 / oct. 13 v. oct. 19

## COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de la Compañía de Transporte Vecinal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 29 de octubre de 2010, a las 20,30 hs. en Primera Convocatoria y a las 21,30 hs. en Segunda Convocatoria en el local de Av. Guillermo Marconi 845 de El Palomar, Partido de Morón, Prov. de Bs. As. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos por el Ejercicio N° 39 iniciado el 1° de julio de 2009 y finalizado el 30 de junio de 2010, de acuerdo con el Art. 234 inc. 1 y 2 de la Ley de Sociedades Comerciales.

3) Distribución del Resultado del Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2010.

4) Remuneración a los Directores y Consejo de Vigilancia.

5) Renovación del Directorio y Consejo de Vigilancia por un (1) año. Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550. El Palomar, 07 de septiembre de 2010. El Directorio. Luis Oscar Rubiales. Presidente.

L.P. 27.323 / oct. 13 v. oct. 19

## NATIVA Compañía Argentina de Seguros S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de octubre de 2010 a las 13,00 horas en la Sede de la Sociedad, Rivadavia 2983 esquina Dorrego, Olavarría, a los efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2010;

3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Consideración del Resultado del Ejercicio.

6) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. El Directorio. Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 238 LSC. Soc. incluida en el Art. 299 LSC. P Mc Inery, Abogado.

L.P. 27.316 / oct. 13 v. oct. 19

## CÍA. INDUSTRIAL BUGLIONE Y MARTINESE HNOS. S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en primera convocatoria a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de octubre de 2010, a las 19 hs, en la sede social de Necochea 3172 Piso 1° de Olavarría, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación dos asambleístas.  
2°) Consideración documentos prescriptos Art. 234 inc. 1° Ley N° 19.550, correspondiente al 47° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2010.

3°) Consideración Gestión Directores y Sindicatura.

4°) Honorarios Directores.

5°) Consideración Resultados no Asignados. El Directorio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley N° 19.550. Cr. Horacio E. Messineo, Presidente.

O.L. 98.259 / oct. 13 v. oct. 19

## GCI S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de GCI S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de Ruta 2 Km. 197, Seigné, el día 31 de octubre de 2010, a las 11:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 12:00 hs. en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos Accionistas para suscribir el Acta.  
2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2010.

3) Consideración de las gestiones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4) Distribución de utilidades.

5) Aumento de capital por capitalización de pasivos. Suspensión del derecho de preferencia. Previsiones. Delegación en el Directorio.

6) Modificación del artículo cuarto del Estatuto Social.

Nota: de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de acciones escriturales para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio, Víctorio Américo Gualtieri, Presidente. Leonardo Rupérez, C.P.

L.P. 27.354 / oct. 13 v. oct. 19

## MICRO ÓMNIBUS QUILMES S.A.C.I. y F.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Micro Ómnibus Quilmes S.A.C.I y F. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Av. Rigolleau 469 de la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires el día 3 de noviembre de 2010 a las 19:00 horas para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos Accionistas para suscribir el acta.  
2) Consideración y sometimiento a aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 36 finalizado el 30 de junio de 2010.  
3) Aprobación de la Gestión del Directorio y sus remuneraciones.  
4) Destino de las utilidades del Ejercicio.  
5) Designación del número de directores y elección de miembros titulares y suplentes que vencen sus mandatos.  
6) Elección de tres miembros titulares y tres miembros

suplentes del Consejo de Vigilancia para integrar el mismo. Sociedad incluida en artículo 299 LSC. El Directorio." Rodolfo González. Presidente. Diego A. Freijomil. Contador Público.

L.P. 27.406 / oct. 13 v. oct. 19

## MOLINO CHACABUCO S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 10 de noviembre de 2010 a las 14.00 hs., en el domicilio legal de Avenida Alsina 134 de la ciudad de Chacabuco (Prov. de Bs. As.), a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir, junto con el Presidente de la sociedad, el acta de la Asamblea. 2) Consideración del Balance N° 57 y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 30 de junio de 2010. 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2010. 4) Constitución de una Reserva Facultativa de Molino Chacabuco S.A. por la suma de \$ 1.450.000 (Pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil) o la suma que en definitiva determinen los accionistas. 5.) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio en su caso, en exceso de las previsiones del Art. 261 de la Ley 19.550. Determinación de los honorarios de la Sindicatura. 6) Elección de Síndico Titular y Suplente de Molino Chacabuco S.A. por el período de un año. Nota: Se recuerda a los Accionistas que, de acuerdo a normas legales vigentes (Art. 238 de la Ley 19.550), para poder participar de la Asamblea, deberán notificar su concurrencia a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia, con tres días hábiles de anticipación - como mínimo - a la fecha fijada para su realización. Toda representación de titulares requerirá nota con firma certificada del mandante, ya sea judicial, notarial o bancaria (Art. 239 L. 19.550). Sociedad no incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Los balances estarán a disposición en la sede social desde el día 25/10/2010. El Directorio. Patricio Mc Inery. Abogado.

L.P. 27.412 / oct. 13 v. oct. 19

## SCHVINTT S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas de Schvintt S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2010 a las 15 hs., en la sede social de Miguel Cané 1741 - Quilmes - Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1 y 2 de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 6 finalizado el 30 de junio de 2010.

3) Distribución de resultados del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2010.

4) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos. El Directorio.

L.P. 27.307 / oct. 13 v. oct. 19

## CAMPO GRANDE CLUB DE CAMPO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Señores Accionistas de "Campo Grande Club de Campo S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2010 a las 10.30 hs. y 11.30 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente en el Club House de Campo Grande sito calle Mataros y Alborada, Villa Rosa, Pilar, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Análisis y consideración de la Memoria, Balance General y demás documentos citados en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico fenecido el 30 de junio de 2010. 3.- Aprobación de la

gestión del Directorio y el Síndico. Nota: Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.C. Federico Miguel Faure. Abogado.

L.P. 27.374 / oct. 13 v. oct. 19

## CELESTIAL S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, para el día 30 de octubre de 2010, a las 10,00 hs., en el domicilio social de calle Ameghino 264 de San Nicolás, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designar dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, Anexos y demás documentación establecida por el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2010.

3) Consideración de la gestión desarrollada por el directorio durante el ejercicio social cerrado el 30/06/2010, y sus remuneraciones por encima del tope previsto en el Art. 261 de la Ley 19.550.

4) Consideración y aprobación en su caso de la propuesta de distribución de dividendos. El directorio. Nota: Sociedad no incluida en Art. 299 Ley N° 19.550. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Nicolás Casagrande Lorences. Abogado.

L.P. 27.388 / oct. 13 v. oct. 19

## CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. para el día 10 de noviembre de 2010 a la Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria a las 20:00 Hs. y en segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Y Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a las 22:00 Hs. y en segunda convocatoria a las 23:00 Hs., en el local de la Sede Club Atlético 9 de Julio, sito en calle: Mitre N° 350- 1° Piso Nueve de Julio, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

#### Asamblea Extraordinaria:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2) Modificación art. 7 del estatuto social.

#### Asamblea Ordinaria:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2) Aumento del capital dentro del quintuplo conforme art. 4° estatuto social y art. 188 LSC.

3) Delegación en el Directorio de época, condiciones de pago y emisión de las nuevas acciones.

La misma no comprende en art. 299 de la Ley 19.550. Dr. Eduardo Sanfilippo. Vicepresidente. Dr. Horacio Martínez. Presidente. Sergio N. Mujica. Abogado.

L.P. 27.376 / oct. 13 v. oct. 19

## SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. para el día 10 de noviembre de 2010 a la Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria a las 17:00 Hs. y en segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Y Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a las 19:00 Hs. y en segunda convocatoria a las 20:00 Hs., en el local de la Sede Club Atlético 9 de Julio, sito en calle: Mitre N° 350- 1° Piso Nueve de Julio, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

#### Asamblea Extraordinaria:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. 2) Modificación art. 7 del estatuto social.

**Asamblea Ordinaria:**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2) Aumento del capital dentro del quintuplo conforme art. 4° estatuto social y art. 118 LSC.
- 3) Delegación en el Directorio de época, condiciones de pago y emisión de las nuevas acciones.  
La misma no comprende en art. 299 de la Ley 19.550. Dr. Eduardo Sanfilippo. Vicepresidente. Dr. Horacio Martínez. Presidente. Sergio N. Mujica. Abogado.  
L.P. 27.375 / oct. 13 v. oct. 19

**EMBOTELLADORA VALPARAÍSO S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Según art. 237 de la L.S. convócase a los Señores Accionistas de Embotelladora Valparaíso S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2010 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de la calle Independencia N° 2108, de la ciudad de Olavarría, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30/06/2010.
- 3) Tratamiento de la Gestión del Directorio y fijación de sus honorarios.
- 4) Consideración de la inclusión de la sociedad en los supuestos del art. 299 de la L.S.
- 5) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y Resultados Acumulados. Abel Melón Cores. Presidente.  
Az. 72.009 / oct. 13 v. oct. 19

**VIDANO S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de octubre de 2010 a las 10,00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora más tarde, en la sede social sita en Ruta Nacional N° 5 Km. 189 del partido de Alberti, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar del acta.
- 2) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 13, cerrado el 30 de junio de 2009, y las razones por las que la consideración de este ejercicio económico se realiza fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 14, cerrado el 30 de junio de 2010.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
- 6) Consideración de los honorarios del Directorio correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2009 y el 30 de junio de 2010 (en exceso del límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550, último párrafo).
- 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de dos ejercicios. Juan José Vidano. Presidente.  
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia con tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea. (Art. 238, Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el artículo 299. Edith S. Souvairan de Rivara. Notaria.  
Mc. 67.912 / oct. 14 v. oct. 20

**DELGA S.A.I.C.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 2010 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en la calle Sucre 1852 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234, de la Ley 19.550 en relación con el Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2010.
- 2°) Consideración del artículo 261 de la Ley 19.550.
- 3°) Consideración del artículo 292 de la Ley 19.550.
- 4°) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
- 5°) Fijación y elección del número de Directores.
- 6°) Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 7°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en la sede social, dentro de los plazos legales en el horario de 9 hs. a 17 hs. Se encuentra a su disposición la documentación que se someterá a consideración. La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19.550. Mónica J. Stefani. Abogada.  
L.P. 27.426 / oct. 14 v. oct. 20

**SQUARE Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria****Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de noviembre de 2010 a las 17 horas, en el edificio de la firma de la calle Canale 97 esq. De Kay, Adrogué, partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires en primera convocatoria y para las 18 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- Asamblea General Ordinaria:
- 1°) Art. 234 Balance General, Estado de Resultados, Distribución de las Ganancias y Memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009.
- 2°) Gestión del directorio, fijación de su remuneración.
- 3°) Exposición de los motivos que explican la demora en la realización de la Asamblea.
- 4°) Fijación del número de directores y designación por dos ejercicios.
- Asamblea General Extraordinaria:
- 5°) Aumento del capital social.
- 6°) Disponer la modificación de los estatutos que pudiera corresponder en virtud de lo que se disponga en la presente Asamblea y por las normas vigentes.
- 7°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta las 17 horas del 08 de noviembre de 2010 en la calle Canale 97 esquina De Kay, Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires según Art. 238 Ley de Sociedades Comerciales. Adriana Patricia García. Presidente.  
L.Z. 49.558 / oct. 14 v. oct. 20

**COLÓN SOCIEDAD ANÓNIMA ASISTENCIAL****Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase Accionistas Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará día 10 de noviembre 2010, 12:00 hs. primera convocatoria y 13:00 hs. segunda convoc. Domicilio Bolívar n° 3587/97 3° piso Mar del Plata, tratar:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivo de la realización de la asamblea fuera del término legal y de la sede social.
- 3) Consideración documentación prevista art. 234 inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio anual nro. 43 cerrado el 31/05/2010 y aprobación gestión Directorio y actuado Sindicatura igual período.
- 4) Consideración resultado ejercicio.
- 5) Elección Jefes Depto (art. 35 Reg. Int).
- 6) Elección de Síndico titular y Síndico Suplente. Remuneración.
- 7) Elección de 3 directores titulares en reemplazo de Dres. Juan Carlos Staltari, Juan Mendoza y Oscar Comperatore por 3 ejercicios y 2 directores suplentes en reemplazo de los Dres. Fabián Dematteis y Néstor Roberto por 3 ejercicios.

8) Análisis y determinación valor aporte mensual para gastos.

9) Determinación forma de recaudar fondos para continuación proyecto de ampliación y remodelación de la clínica: aporte irrevocable para futuros aumentos de capital y/o contribución extraordinaria para gastos.

10) Situación dominial unidades funcionales-consultorios situados en el 1° piso del edificio Avda. Colón 3651 MdP, individualizados como: a) unidad funcional 36 polígono 01-13; nomenclatura catastral Circ. I sección D, manzana 33 b parcela 3ª subparcela 36, matrícula 143.181; b) unidad funcional 30, subparcela 01-07; Circ. I sección D manzana 33b, parcela 3ª, matrícula legajo 045143181. Antecedentes. Ratificación resoluciones de directorio.

Nota: Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración ( art. 238 L. Soc. Com). Soc. no comprendida art. 299 L.S.C. El Directorio: Rubén Osvaldo Vespa (h) Abogado.  
M.P. 35.361 / oct. 15 v. oct. 21

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES NECOCHEA S.A.****Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – El directorio Cía. de Transportes Necochea S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 5 de noviembre de 2010 en la sede social de calle 87 N° 4250 de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, a las 18 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Motivos de la asamblea fuera de término.
- 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3- Aprobación de la Memoria, Balance, Resultados, Cuadros, Anexos e informe del consejo de vigilancia, ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Renovación y designación de dos Directores titulares, uno suplente y Miembros del Consejo de Vigilancia, según corresponda y fijación de su retribución.
- 6- Modificación del art. 3 del Estatuto Social, ampliación del Objeto Social. Eduardo Francisco Domínguez. Presidente. Cristian E. Jensen Menna. Contador Público.  
Nc. 81.456 / oct. 15 v. oct. 21

**BANCALARI S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 2010, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, Ruta Panamericana Km. 12, cruce con Camino Bancalari, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la documentación consignada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 41 finalizado el 30 de junio de 2010.
- 2) Consideración del resultado del ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Dra. Valeria Sio. Contadora Pública. Oreste Grandela. Presidente.  
C.F. 31.689 / oct. 15 v. oct. 21

**RIZOBACTER ARGENTINA S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2010, a las 18,00 horas, en el local social de Avda. Dr. Arturo Frondizi N° 1150, Parque Industrial de la ciudad de Pergamino, estableciéndose el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.

2°) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2010.

3°) Consideración de la gestión realizada por los señores directores y síndico, conforme a lo prescripto por la Ley 19.550.

4°) Distribución del resultado del ejercicio.

5°) Consideración de las remuneraciones a los señores directores y síndico, conforme a lo dispuesto por el artículo 261 (in fine) y 292 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2010.

6°) Elección de Directorio, de conformidad con los Estatutos Sociales.

7°) Elección de Sindicatura, de conformidad con los Estatutos Sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad o depositar sus acciones, de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el art. 299- C.U.I.T. 30-59317405-7. Ricardo Luis Yapur. Presidente-DNI 12.032.390.

L.P. 27.601 / oct. 15 v. oct. 21

## NICIEZA Y TAVERNA HNOS. S.A.I.C. y A.

### Asamblea General Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 06 de noviembre de 2010, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle 112 N° 82, Chivilcoy, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
2- Reforma del estatuto (en función de lo que resulte de los puntos 3°, 4°, 5° y 6° del orden del día y adecuación a la Ley 19.550).

3- Reforma del artículo cuarto del estatuto original aumentando el capital por ajuste y capitalización de reservas efectuadas para futuros aumentos de capital a la suma de pesos cinco millones (suscripto y realizado con los ajustes de capital y reservas para futuros aumentos de capital), quedando reformulado el mismo en el siguiente tenor "El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos, representado por cinco millones de acciones nominativas no endosables, de un peso, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas", eliminándose del estatuto los artículos 5°, 6° y 7°.

4- Reforma parcial del artículo decimotercero el que, en su primera parte quedará reformulado en el siguiente tenor "La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de accionistas entre el mínimo de uno y el máximo de siete,..."

5- Eliminación del Título IV-Fiscalización- Artículo 19.

6- Reforma del artículo 20 autorizando ambas convocatorias simultáneas, en las condiciones dispuestas por el artículo 237 de la Ley 19.550, agregándose al texto actual el siguiente párrafo "Autorízase ambas convocatorias simultáneamente, debiendo convocarse la segunda con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera".

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550. Julio Cesar Nicieza. Presidente.

L.P. 27.622 / oct. 15 v. oct. 21

## COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Asamblea Anual Ordinaria N° 50

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 10.411, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires ha resuelto, convocar a Asamblea Anual Ordinaria N° 50 a celebrarse el día 25 de

noviembre de 2010 a las 9,30 hs., en la Sede Sociedad Italiana de Berisso sita en Av. Montevideo N° 841 e/ 9 y 10 de la ciudad de Berisso, con el fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Anual Ordinaria N° 50-9.30 hs.

1- Lectura del orden del día.

2- Designación de un (1) Secretario de Actas.

3- Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y juntamente con las firmas del Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.

4- Consideración de la Memoria Anual y el Balance del ejercicio correspondiente al período fenecido el 31 de diciembre de 2009.

5- Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos para el ejercicio económico correspondiente al año 2011.

6- Consideración de las siguientes Resoluciones:

-Resolución N° 705/10: Aprobación del exceso en el gasto presupuestado para los rubros "subsidio por nacimiento" y "Gastos de seguro de salud para matriculados".

-Resolución N° 709/10: Prórroga del vencimiento de la cuota de matrícula 2010 en su modalidad de pago anual.

-Resolución N° 710/10: Aprobación de la emisión de una boleta de matrícula complementaria de \$ 80 a fin de completar el valor de \$ 220.

A partir del 10 de noviembre de 2010, se encontrará a disposición de los Señores matriculados en las sedes de los Colegios de Distrito y Consejo Superior, toda la documentación a considerar en el Orden del Día motivo de la presente Convocatoria (Res. N° 231/97, Art. 4°). Tco. Daniel Marcelo Gasparetti. Secretario. Tco. Pedro Di Cataldo. Presidente.

L.P. 27.663 / oct. 18 v. oct. 20

## MEDIPRIM S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Señores Accionistas de Mediprim S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de noviembre de 2010 a las 11 horas, en la sede social de la entidad, calle 14 N° 2622, Berazategui, Prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Notas a los Estados Contables, Anexos e Informe del Auditor, por el décimo séptimo ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2009.

4°) Consideración del resultado del ejercicio.

5°) Gestión del Directorio.

6°) Fijación del número de directores titulares y suplentes, su elección y fijación de su remuneración. Buenos Aires, 6 de octubre de 2010. Viviana Gabriela D'Amico. Contador Público.

Qs. 90.389 / oct. 18 v. oct. 22

## TRANSPORTE LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de noviembre de 2010 a las 11,00 horas a celebrarse en la sede social, Montevideo S/N, Ruta 15, Berisso, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración y aprobación de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2010.

3) Consideración del resultado del ejercicio. Fijación de la retribución del directorio atendiendo a lo establecido en el art. 261 de la Ley 19.550. Su ratificación.

4) Ratificación y aprobación de la gestión efectuada por el Directorio y Concejo de Vigilancia.

5) Nombramiento de Directores.

Los Señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley 19.550.

La sociedad se halla comprendida en el Art. 299 inc. 5°, de la Ley 19.550. Los Talas, Berisso, 28 de septiembre de 2010. El Directorio. Marcelo José Pendon, Abogado.

L.P. 27.690 / oct. 18 v. oct. 22

## ACERÍAS BERISSO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de noviembre de 2010 en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria a las 10 horas, en calle 128 n° 1428 de la ciudad de Berisso, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del año 2010: Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos.

2) Consideración del Informe del Síndico.

3) Aprobación de la Gestión del Directorio y Síndico.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio y eventual distribución de utilidades.

5) Retribución de los Directores y Síndico con funciones ejecutivas.

6) Elección de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular.

7) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio. octubre de 2010. Fernando O. Hernández. Director Gerente.

L.P. 27.729 / oct. 19 v. oct. 25

## PELQUE Sociedad Anónima

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 2010 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ránelagh del Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2°) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 referidos al ejercicio N° 8 finalizado el 30 de junio del 2010.

3°) Aprobación y destino del resultado del ejercicio N° 9 cerrado el 30 de junio del 2010, fijación de honorarios al Directorio. De corresponder consideración sobre fijación en exceso de los topes establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones en razón de la existencia de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Martín Codagnone. Contador Público.

L.P. 27.735 / oct. 19 v. oct. 25

## RED MÁRQUEZ Sociedad Anónima

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – El Directorio de Red Márquez S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 2010 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Azcuénaga 795, ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio económico Nro. 13 (trece) cerrado el 30 de junio de año 2010.

3- Aprobación de la gestión del Directorio.

4- Ratificación de las remuneraciones de los Sres. Directores, y en su caso aprobación del exceso del límite del artículo 261 de la Ley 19.550.

5- Distribución de Utilidades.

6- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de 3 (tres) directores titulares y 2 (dos) directores suplentes por dos ejercicios por mandato vencido según artículo 8vo. modificado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28 de agosto del 2000.

7- Aprobación del Reglamento Interno.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de nuestros Estatutos, rige el quórum del Art. 243 de la Ley 19.550, que requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto en segunda convocatoria, la cual se dará por constituida transcurrida una hora de la citada anterior, con la cantidad de votos presentes. Damián Isaac Domber. Presidente. Dr. Gerardo Alberto Sánchez. Contador Público.

Mn. 65.155 / oct. 19 v. oct. 25

## FERNÁNDEZ HNOS. S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 2010 a las 09:00 horas en primera convocatoria y para el mismo día a las 10:00 horas en segunda convocatoria. Lugar: Diagonal Pueyrredón N° 2926 Piso 1° "D", Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2° Aprobación de la gestión de Fabián Fernández.

3° Elección de Director Titular en reemplazo del renunciante.

4° Designación de la persona o las personas autorizadas para proceder a las inscripciones correspondiente ante la Dirección de Personas Jurídicas. Julio Argentino Fernández. Presidente.

G.P. 93.273 / oct. 19 v. oct. 25

# Colegiaciones

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial Pergamino LEY 10.973

POR 1 DÍA – El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Pergamino, hace saber por un día, que la Sra. BABI, GABRIELA FABIANA, DNI. 20.054.739 domiciliada en calle 19 N° 617 Colón, ha solicitado inscripción para ejercer las profesiones de Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Bme. Mitre 470. Pergamino, 01 de octubre de 2010. Jorge C. Sammartino. Secretario General.

Pg. 85.411

# Sociedades

## CASTELLANO POWER TEAM S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jonatan Oscar Roberto Castellano Castedo, solt., nac.16-05-85, D.N.I. 31.554.748, C.U.I.T. 20-31554748-3, comerciante empresario, domic. en Pueyrredón 151 de Lobería; y Fabiola Judit Castellano Castedo, cas. c/Federico Valentín Gómez, nac. 03-06-80, D.N.I. 27.442.639, C.U.I.T. 27-27442639-5, nutricionista, domic. Colón 645 de Lobería, ambos arg., hijos de Oscar

Roberto Castellano y de Rosa Castedo López. 2) Constitución Escritura 116 del 09/09/2010, Registro 8 de Lobería. 3) Denominación "Castellano Power Team S.A." 4) Domicilio social: Pcia. Bs. As.; Sede social Hipólito Yrigoyen 35 Lobería. 5) Objeto: Asesoramiento Deportivo y Consultoría en Automóviles de Competición, Diseño y Desarrollo; Comercial; Industrial; Publicidad, Propaganda y Merchandising; Constructora; Fiduciaria; Financiera: con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Importación y Exportación, Patentes de Invención y Marcas; Inmobiliaria; Mandatos; Servicios; Transporte: Transporte de automóviles, partes, repuestos, maquinarias, cargas generales, mercaderías, fletes, acarreos, de materias primas y elaboradas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. 6) Plazo 99 años. 7) Capital Social \$ 12.000. 8) Administración a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mín. de uno y un máx. de diez titulares y un mín. de uno y un máx. de seis suplentes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Fiscalización arts. 55 y 284 Ley 19.550. Presidente Jonatan Oscar Roberto Castellano Castedo. Director Suplente: Fabiola Judit Castellano Castedo. 9) La representación social a cargo del Presidente, o del Vic. en caso de vacancia, impedimento o ausencia de aquél. Uso de la firma a cargo del Presidente. 10) Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Mónica Juana Bolontrade, Escribana.

L.P. 27.253

## DONOSVASA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Osvaldo Saffarano, solt., hijo de Osvaldo Enrique Saffarano y de Elsa Emilce Marioli, nac. 30-10-72, D.N.I. 22.748.328, C.U.I.T. 20-22748328-9, contratista rural; y, Ana Julia Errobidart, solt., hija de Armando Ovidio Errobidart y de Norma Edith Marcos, nac. 07-01-75, D.N.I. 24.186.603, C.U.I.T. 27-24168603-9, empleada, ambos arg., domic. en calle España 464 de Lobería. 2) Constitución Escritura 112 del 30/08/2010, Registro 8 de Lobería. 3) Denominación "Donosvasa S.A." 4) Domicilio social: Pcia. Bs. As. Sede social: España 553 Lobería. 5) Objeto: Importación y Exportación; Patentes de Invención y Marcas; Industrial; Comercial; Agropecuaria; Constructora; Financiera: con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliaria; Mandatos; Servicios; Transporte: Transporte de cargas generales, mercaderías, maquinarias y herramientas agrícolas enteras o sus partes o repuestos, fletes y acarreos de semovientes, cereales, oleaginosas y semillas, materias primas y elaboradas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. 6) Plazo 99 años. 7) Capital Social: \$ 12.000. 8) Administración a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mín. de uno y un máx. de diez titulares y un mín. de uno y un máx. de seis suplentes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Fiscalización arts. 55 y 284 Ley 19.550. Presidente: Sergio Osvaldo Saffarano. Director Suplente: Ana Julia Errobidart. 9) La representación social a cargo del Presidente, o del Vice. en caso de vacancia, impedimento o ausencia de aquél. Uso de la firma a cargo del Presidente. 10) Cierre ejercicio 30/06 de cada año. Mónica Juana Bolontrade, Escribana.

L.P. 27.254

## O.P.G. S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Objeto: Servicios: agente de transporte aduanero L. 22415, Dec. Reg. 1.001/82 y reglamentaciones; aprovisionamiento de buques y aviones, carga y descarga, manipuleo, clasificación y estiba de cajas, bultos, cajones en depósitos, comercios fábricas e industrias, galpones de empaques, parques industriales, puertos aeropuertos playas de camiones y ferroviarias, zonas francas, almacenamiento, embalajes y etiquetados, elaboración de mercaderías en zonas francas, agrupamiento y cargas marítimas, aéreas, carreteras y trenes, depósito de mercaderías de libre circulación en el país en depósitos habilitados; representación y/o asociación con empresas de transportes y secuencias logísticas; Financieras: operaciones financie-

ras con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra donde concurra el ahorro público. Federico José Dietz, Escribano.

L.P. 27.262

## CUINDOM S.A.

POR 1 DÍA - Verónica Vanessa Castroman, DNI 21.774.596, 8-12-70, 26-42, divorciada; Ángeles Luján Martínez, DNI 23.353.428, 9-7-73, 62-1623, casada; ambas arg., médicas, La Plata; 2) Cuindom S.A.; 3) 26-421 La Plata; 4) 99 años d/l. Reg.; 5) Medicina Domiciliaria: prestac de serv. asist. médicos y de consulta; Centro de Diagnóstico e Investigación; org., adm., consultorios; Geriátricos: servicio gerontopsiquiátrico; Instrumental Médico: fabricac, comercializac. de aparatos, instrumental para laboratorios y para activ. médica; Financiera: con dinero propio (no op Ley 21.526); Agrícola Ganadera: explotac. agricolagandera; 6) 13-8-10; 7) \$ 12.000; 8) Pte: V. V. Castroman; Dir. Sup.: A. L. Martínez; 3 ej; DT/DS: 1/5; Fisc: socios; 9) Pte.; 10) 31-12; Patricio Mc Inerny. Abogado.

L.P. 27.273

## BLOCK SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 21/7/2010, se ha resuelto el cambio de domicilio de la sede social, a la calle 25 de Mayo N° 71 2° piso, de la ciudad y partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires. Modificación del contrato social: Artículo Quinto: La sociedad será administrada por uno de los socios, quien actuará como gerente y tendrá el uso de la firma social, en todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto social; tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren los poderes especiales a tenor del art. 1881 del Código Civil y el art. 9° del Decreto Ley 5.963/63. Podrán especialmente operar con toda clase de Bancos, compañías financieras e entidades crediticias oficiales y privados, especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Martín Leandro Russo, Notario.

L.P. 27.280

## BERGIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - (Conforme art. 10 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales). Por instrumento privado del 4 de octubre de 2010 se resolvió modificar los artículos 3° y 4° del Estatuto y la cláusula tercera del Acta Constitutiva. Art. 10 de la Ley 19.550 inc. 8) Gerente: Leonardo Hernán Bergol. La fiscalización de la sociedad será realizada por los socios, en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. María Juliana Andrade, Abogada.

L.P. 27.282

## POVACAPA GROUP Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1- Pres. Natalia Esmela, 27/02/77, DNI 25594248, Industria 4595, Villa Ballester y Dir. Sup. Guillermo Fabián Serpilla, 26/5/68, DNI 20360095, Quintana 2430, ambos solt., arg., comerc., de Gral San Martín. 2- 16/09/10. 3- Povacapa Group Sociedad Anónima. 4- Honaine 2957, Loc. y Part. Gral. San Martín. 5- Inmobiliaria: admist. inmuebles. Financiera (Excl. Ley 21.526). Comercia. mat. construcción. Dchos. deportivos publicidad. 6- 99 años d/insc. 7- \$ 100.000. 8/9- 1 a 5 mbros. Tit. igual o menor N° Sup. 3 Ejer. Fisc. Art. 55 Rep. Presid. 10- 31/3. Abogado José Galati.

L.P. 27.298

## MIARSA S.A.

POR 1 DÍA - Publicación Art. 10 Ley 19.550. 1) Constitución: Instrumento Público del 29/09/2010. 2) Accionistas: Carlos Alberto Saboundji, argentino, nacido el 26/01/1961, empresario, casado en primeras nupcias con Mónica Adriana Arenas, con DNI 14.301.358, CUIT 20-14301358-9, domiciliado en la calle Tonelero 6163,

CABA; Mónica Adriana Arenas, argentina, nacida el 2/10/1960, licenciada en fonoaudiología, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Saboundji, con DNI 13.304.738, CUIT 27-13304738-2, domiciliada en la calle Tonelero 6163, CABA; Rubén Marcelo Migueliz, argentino, nacido el 21/07/1962, comerciante, casado en primeras nupcias con Claudia Patricia Arenas, con DNI 14.959.001, CUIT 20-14959001-4, domiciliado en la calle Alberdi 155, Villa Lynch, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As.; y Claudia Patricia Arenas, argentina, nacida el 31/4/1965, licenciada en química, casada en primeras nupcias con Rubén Marcelo Migueliz, con DNI 17.482.779, CUIT 27-17482779-1, domiciliada en la calle Alberdi 155, Villa Lynch, Partido de Gral San Martín, Prov de Bs As. 3) Denominación: Miarsa S.A. 4) Domicilio: Valentín Gómez 7352, Del Viso, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comerciales: a) Mediante la prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros en general, alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes; para lo cual podrá: I) comprar o alquilar bienes y edificios destinados a la hotelería; II) explotar por cuenta propia o concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; III) instalar o explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. b) Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo. Explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Inmobiliarios: Compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería y al turismo. Mandatos y servicios: El ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos por cuenta y orden de terceros, domiciliados en el país o en extranjero. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que las leyes y este estatuto autorizan. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: Pesos Treinta mil, divididos en 300 acciones de \$ 100 cada una de valor nominal, Carlos Alberto Saboundji suscribe setenta y cinco acciones, Mónica Adriana Arenas suscribe setenta y cinco acciones y Rubén Marcelo Migueliz suscribe setenta y cinco acciones y Claudia Patricia Arenas suscribe setenta y cinco acciones. 8) Órganos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del directorio integrado por: Presidente: Rubén Marcelo Migueliz. Vicepresidente: Carlos Alberto Saboundji. Director Suplente: Mónica Adriana Arenas. 9) Cierre de Ejercicio: 31 de mayo. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano. L.P. 27.310

### CASA DERQUI S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 203 del 22/09/2010. Escrib. M. F. Allende. Reg. 1 Pilar (B), se constituyó: Casa Derqui S.A. Dom. Soc. en la Pcia. de Bs. As. Sede: Juan D. Perón 4326, Pte. Derqui, Pilar, Pcia. de Bs. As., cony. 1° nps Miguel Ángel Macías, arg., nac. 31/01/64, DNI. 16.599.056, CUIT 20-16599056-1, comerciante; y Carina Isabel Llarin, arg., nac. 5/6/68, DNI. 20.053.962, CUIT 27-20053962-7, odontóloga, ambos dom. Las Acacias 2919, La Lonja, Pilar, Bs. As. Objeto Social: A) Comercialización mayorista y minorista, consignación, representación, industrialización, elaboración, fraccionamiento, distribución, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, de bazar, menaje, de perfumería, vestimenta, de librería, de limpieza, cigarrillos, fiambres o embutidos, productos lácteos y helados, pudiendo realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con dicha actividad. B) Explotación en todas sus formas de todo tipo de establecimientos agrícolas ganaderos, tamberos, frutícolas, forestales, y/o explotaciones avícolas, granjeras, propias o de terceros; cría, invernación, investigación, cruce de ganados, aves y hacienda de todo tipo; explotación de cereales, granos, cultivos, oleaginosas y derivados, comercializando y/o industrializando los productos de dichos establecimientos. C) Compra, venta, cesión, explotación, arrendamiento y/o administración de inmue-

bles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, parcelamiento y loteos e incluso bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, las que se realizarán por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, así como todo tipo de obras y edificios para renta, comercios, vivienda y la constitución y/o transferencia de hipotecas u otros derechos reales sobre inmuebles. Cap. Social: \$ 100.000: 1.000 acc. ord., nom no endosables de \$ 100 c/u, y 1 voto por acción. Adm. Directorio: Tit. mín. 1, máx. 5. Duración: 3 ejerc. Pte. M. A. Macías. Dir. Sup. Carina I. Llarin. Resp. Social: Pte. en caso de ausencia, vacancia o impedimento del mismo el Vicepte. Cierre del Ejerc.: 30/6. Fiscalización: S/Sindicatura Art. 255 Ley Soc. Comerc. Duración de la sociedad: 99 años desde inscripción. María F. Allende, Escribana. L.P. 27.311

### CABLEFAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Inst Priv 11/09/10. Denom.: Cablefas S.R.L. Dom.: Marco Avellaneda 1470 Cdad. Remedios de Escalada y Pdo. Lanús, Prov. Bs. As. Durac. 99 años desde inscr. Regist. Cap. Soc. \$ 50.000. Socios: Cristian Leonardo Rey, 39 años, DNI 21.738.791, cdo. y dom. Vedoya 3682, cudad. Remedios de Escalada, Pdo. Lanús, Prov. Bs. As.; Verónica Sandra Rodríguez, 39 años, DNI 22.367.195, div. y dom. Sáenz 798, Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, ambos arg. y com. Objeto: Comercial: Explotación de cabinas telefónicas. Agencias de lotería, ciber, ciber café, explotación de videos juegos en computadoras o por internet o intranet, instalación y/o venta de cable coaxil, equipamiento de televisión por cable, servicios y/o construcción de redes de comunicación. Podrá explotar o dar a explotación franquicias, importar o exportar productos vinculados al presente objeto. Podrá participar en licitaciones o concursos públicos o privados. Financiera: Realizará la financiación de sus operaciones con capital propio. No realizará las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras. Gte: Soc. Cristian Leonardo Rey, todo el término de durac. de la soc. Fisc.: Socios no gerentes, Art. 55 L. 19.550. Cierre ejer. 31/08 c/año. Soc. no comprendida en Art. 299 L. 19.550. Rodolfo Luis Carvallo, Escribano. L.P. 27.305

### TELEFAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Direct. unánime del 30/7/07 cambia dom. soc. a Sáenz 798 de la Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As. y por Acta de Asam. Extraor. Unánime del 9/09/10 modif. Art. 3° quedando el objeto social así: Instalación, fraccionamiento y explotación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, por modulación de frecuencia, televisión abierta, servicios subsidiarios y complementarios de radiodifusión y/o servicios de comunicación audiovisual y/o las demás actividades y/o servicios que se enmarquen en los plexos pertinentes y de conformidad con los términos y previsiones legales sobre la materia o que se dicten su tenor. A tales fines podrá acogerse a las leyes de la Nación como asimismo, a las reglamentaciones, los actos individuales de aplicación, a toda la normativa que se trate, a los pliegos de bases y condiciones para la obtención de licencias de servicios abiertos, subsidiarios y complementarios de radiodifusión y/o de servicios audiovisuales y/o al pliego de bases y condiciones para la presentación a licitaciones, concursos y/o procesos de adjudicación directa de licencias, como empresa oferente de estaciones de radio, sea por amplitud de modulación y/o por modulación de frecuencia, televisión por cable o canales abiertos de aire, codificados, videos, cable visión, microondas, Internet y/o cualquier otro medio técnico creado o a crearse, antenas comunitarias de televisión, transmisión y retransmisión de imágenes y distribución de señales, pudiendo también establecer productoras, agencias de publicidad y/o representación. Rodolfo Luis Carvallo, Escribano. L.P. 27.306

### DOBLE LUIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Publicación Art. 10 Ley 19.550. 1) Constitución: Instrumento Privado del 29/09/2010. 2) Socios: Luis Ramiro Etcharran, argentino, nacido el 3/6/1981, DNI 28.871.674, CUIT 23-28871674-9, empre-

sario, soltero y Luis María Castro, argentino, nacido el 3/8/1981, DNI 25.185.394, CUIT 20-25185394-1, casado con Silvina Lorena Cestari, empresario, domiciliado en Prebisteno González s/n°, C. de Areco, Pcia. Bs. As. 3) Denominación: Doble Luis S.R.L. 4) Domicilio: San Martín 724, Carmen de Areco, Prov. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes Actividades: Comerciales: 1) Mediante la compra, venta o trueque de toda clase de cereales, oleaginosas, semillas, forrajes y cualquier tipo de vegetales para la actividad agrícola, alimentos balanceados, fungicidas, herbicidas, insecticidas, fertilizantes y todo otro tipo de productos para la sanidad vegetal; II) Acopio de los bienes que comercializa; III) La importación y exportación, como así también la distribución y el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, administraciones, asesoramiento, comisiones y consignaciones de los bienes vinculados con su objeto; IV) La comercialización mediante compra, venta o trueque de toda clase de combustibles, lubricantes y afines; La compra y venta de automotores, maquinaria agrícola, herramientas, bienes muebles y semovientes. Industriales: I) La producción y elaboración de harinas de cereales y aceites vegetales; II) La creación, producción, multiplicación, procesamiento y acondicionamiento de semillas de todo tipo para la producción agraria. Agropecuaria: I) La explotación directa o indirecta, por sí o por terceros o con terceros, de bienes propios o de terceros, de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, hortícolas, avícolas, apícolas, viti-vinícolas, forestales y de granjas; II) La realización de cultivos y plantaciones de cereales, oleaginosos, semillas y granos en general; III) La cría, internación y cruce de ganado y hacienda de todo tipo. Inmobiliaria: I) Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces para su venta, hipoteca o transferencia; II) Construir bienes raíces, urbanos o rurales para su venta, hipoteca o transferencia o explotación; III) Realizar loteos o fraccionamiento de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Financiera: Otorgamiento de préstamos a corto y mediano plazo, con o sin garantías de cualquier especie, dación de fianzas, avales y todo tipo de garantías reales o personales a terceros, a título oneroso. La sociedad no podrá realizar ninguna de las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y ninguna otra que requiera de concurso público. Intermediaria, Asesora y Promotora: De seguros y reaseguros en general, que cubran toda clase de riesgos civiles y comerciales, creados o por crearse, por compañías nacionales o extranjeras que operen por sí o en representación en el territorio nacional, todo ello dentro de las leyes o disposiciones que rijan la materia. Mandatos y Servicio: El ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos por cuenta y orden de terceros, domiciliados en el país o en extranjero. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que las leyes y este estatuto autorizan. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: Pesos quince mil, divididos en 100 cuotas de \$ 150 cada una de valor nominal, Luis Ramiro Etcharran, suscribe cincuenta cuotas equivalentes a la suma de pesos siete mil quinientos y Luis María Castro, Suscribe cincuenta cuotas equivalentes a la suma de pesos siete mil quinientos. 8) Órganos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, Luis María Castro, por el término de duración de la sociedad. 9) Cierre de Ejercicio: 30 de junio. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano. L.P. 27.312

### BIKE RENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Socios: Balzarini Norma Virginia, argentina, 63 años de edad, nacida el 14/12/46, divorciada de sus segundas nupcias con don Roberto Lirusso, comerciante, DNI 5.426.127, CUIT 27-05429127-8, domiciliado en calle Esmeralda N° 3380, Localidad y Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires y Samilian Alberto Melchor, argentino, 41 años de edad, nacido el 6/02/69, soltero, abogado, DNI 20.728.065, CUIT 20-20728065-9, domiciliado en calle Dr. Carbone N° 3748, Santos Lugares, Prov. de Buenos Aires. Fecha del contrato social 17/09/2010; denominación Bike Rent S.R.L.; Domicilio Social en calle Francia N° 4569/71, localidad y partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires; Objeto Social: Compra, venta, importación

y exportación de motocicletas, triciclos, cuatriciclos y vehículos todo terreno. Alquiler, subalquiler y comodato de motocicletas, triciclos y cuatriciclos propios y de terceros. Compra, venta, alquiler, importación y exportación de accesorios y repuestos para motos. Compra, venta alquiler, importación y exportación de indumentaria y accesorios para el motociclista. Turismo, organización y comercialización de viajes y travesías a nivel mundial con todo tipo de vehículos sean propios o de terceros, para nacionales y extranjeros. Las actividades enunciadas serán prestadas por profesionales debidamente habilitados, cuando así lo requieran las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$ 12.000,00 dividido en 1.200 cuotas de \$ 10,00 valor nominal cada una. Órgano de Administración: Individual o indistinta, socios o no, por todo el tiempo indeterminado. Socio Gerente designado, Samilán Alberto Melchor. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Jorge Luis Orozco, C.P.N. L.P. 27.320

### IDEAS DEL ATLÁNTICO S.A.

POR 1 DÍA - Guido Aníbal Dalia, 29/11/42, 7.735.749; Mabel Rosa Rossi, 31/12/40, 4.073.355, casados; Lorena Silvana Dalia, solt., 5/10/81, 28.543.743, todos c/dlio: Eduardo Romero 2012 M. del Plata y Carla Anabella Dalia, solt., 2/6/79, 27.416.223; Plus Ultra 1272 Mar del Plata, todos args., ctes., Esc. 374: 15/9/10; Ideas del Atlántico S.A.; Av. Pedro Luro 6955 Mar del Plata, G. Pueyrredón, Bs. As.; Inmobiliaria: De todo tipo de inmuebles; Automotor: Cpra. vta. de todo tipo de automotores, motos, Fciera.: Salvo L. 21.526; Mandataria, Agropecuaria: De todo tipo de cereales y ganado; Transp.de carga; 90 años; \$ 12.000; Drio: 1/5DTs y 1/3DSs x 3 ejerc. Presidente: Guido Dalia, DS: Carla Dalia; Representación Social: El Presidente; Fiscalización: Art.55 LS. 31/3. Francisco Warner, Abogado. L.P. 27.321

### LA CHÚCARA S.A.

POR 1 DÍA - Anita Josefa Gutiérrez, 28/7/36, viuda, 2.386.956, a. de casa, H. Yrigoyen 1330 PB 1 y Héctor Domingo Caffarini, 12/7/54, divorc., 11.134.031, abogado, Avellaneda 1154, args. de M. del Plata; Esc. 299: 29/9/10; La Chúcará S.A.; San Luis 1632 4º A, M. del Plata, G. Pueyrredón, Bs. As.; Supermercado: art. p/ el hogar, vestimenta, bazar, perfumería, plantas y flores. 99 años. \$ 12.000. Drio: 1/3DTs. y DSs. x 2 ejerc. Presidente: Héctor Caffarini; D.S.: Anita Gutiérrez. Representac. Soc.: El Pte. Fiscalización: Art. 55 L.S. 31/7. Francisco Warner, Abogado. L.P. 27.322

### EZEAGA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 28/09/2010 se constituye Ezega S.R.L. Socios: 1) Carlos Gabriel Palermo, argentino, DNI 20.012.832, CUIT 20-20012832-0, nacido el 01/02/68, empresario, domicilio 519 e/6 bis y 7 N° 1180, Ringuet, La Plata, Bs. As., casado en primeras nupcias con Gabriela Silvia Cornejo, DNI 22.132.228 y 2) Ezequiel Griguoli Molinari, argentino, DNI 25.936.598, CUIT 20-25936598-9, nacido el 29/03/77, kinesiólogo, domicilio 43 e/24 y 25 N° 1461 La Plata, Bs. As., soltero. Objeto Social: A) Servicios: 1) Prestar servicios de estética integral como: tratamientos corporales, faciales, aparatología y otros. Asistencia a personas que padezcan distintas patologías y/o situaciones particulares (discapacidades físicas, motoras, trastornos en la marcha, etc.) proporcionándoles rehabilitación físico-corporal con distintas terapias. 2) Prestar servicios para la salud, higiene y confort personal por profesionales de la salud. 3) Brindar cursos de capacitación relacionados con la salud. 4) Servicios de consultoría relacionados con la salud. 5) Prestación de servicios de transporte vía terrestre: mensajería, fletes, mudanzas. 6) Prestación de servicios de gastronomía en general. 7) Todo lo relacionado con la publicidad ya sean: Servicios de promoción, publicidad estática, gráficas publicitarias, marketing. 8) Servicios de limpieza en general. B) Comerciales: Todo lo relacionado

con la compra, venta, etc. de: Productos relacionados con la industria: 1) De la salud, la medicina y la calidad de vida en forma integral no comprendidos en la Ley de Farmacias N° 10606. 2) Patentes de Invención y marcas relacionadas con la salud y la calidad de vida en forma integral. 3) La madera y afines. 4) La construcción y metalúrgicas. 5) Alimenticia y artículos de limpieza. 6) Papel y el plástico. 7) Textil y del calzado. C) Industrial: 1) Mediante la fabricación, elaboración, manufactura, y transformación de productos derivados de la industria kinesiológica, estética, medicinal y química, ya sean productos artesanales o en serie, u otro tipo de productos o materia prima derivada susceptible de comercialización. 2) Mediante la fabricación, elaboración, manufactura, y transformación de productos alimenticios, ya sean productos artesanales o en serie, u otro tipo de productos o materia prima derivada de la industria alimenticia y gastronómica. D) Constructora: Mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas, electromecánicas, movimientos de suelo, obras de ingeniería y/o arquitectura. E) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales. F) Financiera: Inversiones para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros. G) Agropecuaria: Compra-venta de todo tipo de ganado, para invernada y cría, explotación, producción y comercialización de productos agrícola ganadero y forestal, arrendamiento y compra venta de tierras e inmuebles rurales. Duración: 50 años. Capital Social: \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil), dividido en 400 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Administración y representación social: A cargo de los Sres. Carlos Gabriel Palermo y Ezequiel Griguoli Molinari, actuando en forma indistinta cualesquiera de las designadas, como gerentes por el término de (5) cinco años. Fiscalización: Será realizada por los Socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ángel Ernesto Lombardi, Contador Público Nacional. L.P. 27.325

### DOREMI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) José Hindalesio Reiman, 9/11/62, CUIL: 20-16096358-2, DNI 16.096.358, dom.: calle 88 N° 2353, Necochea, Bs. As.; Osvaldo Alejandro Martel, 16/9/46, CUIL: 20-05391012-3, LE 5.391.012, dom.: calle 530 N° 611, Quequén, Bs. As.; ambos arg., solteros, comerciantes. 2) Inst. Pdo. 30/11/09 y 9/9/10. 3) Doremi S.R.L. 4) 14 de Julio 2182, P 5 "B" Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Gastronómicas. Comerciales: Limpieza. Hotelera. Servicios de asesoramiento. Financiera: No realizará act. de la Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) José Hindalesio Reiman, Gerente por duración social. Art. 55. 9) Gerencia. 10) 31-12 c/año. Mariana Marasco, Abogada. L.P. 27.326

### STÁNDAR CIRUGÍA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Miguel Estanislao Segovia, 24/5/47, DNI 7.796.031, CUIL 20-07796031-8 y Paula Alejandra Segovia, 1712/78, DNI 26.539.204, CUIL 27-26539204-6; ambos arg., comerciantes y casados y dom. 17 N° 176 ciudad y Pdo. La Plata, Bs. As. 2) Inst. Púb. 29/9/10. 3) "Stándar Cirugía S.A.". 4) 17 N° 176 ciudad y Pdo. de La Plata Bs. As. 5) Implementos Médicos: Su compraventa, importación, exportación, de productos químicos, ópticos, oftalmológicos. Mandataria: Representaciones, adm de bs. Financiera: No realizará act. de la Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Pres.: Paula Alejandra Segovia. D. Sup.: Miguel Estanislao Segovia, 3 ejerc., 1 a 5 D. Tit. y 1 a 5 D. Sup. Fisc. Art. 55. 9) Presidente. 10) 31-12-c/año. Mariana Marasco, Abogada. L.P. 27.327

### MATADERO Y FRIGORÍFICO EL DESAFÍO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Pdo. del 28/9/10 se estableció que la Sociedad se encuentra disuelta por el Art. 89 inc. 2 L.S.C. y Art. 2 del Estatuto y se designó liquidadores a los socios: Sauro Ceccarelli, CUIT 23-93613879-9, dom.

Necochea 4750 P. 1° A; Cleto Ceccarelli, CUIT 20-93609507-1, dom. Necochea 4750 P. 2° A y Benito Ceccarelli CUIT 20-93628777-9, dom. Río Negro 5156, todos de Mar de Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., por Art. 102 L.S.C. y 12 del Estatuto. Eduardo Abadie, Abogado. L.P. 27.328

### SOLUCIONES GRÁFICAS INTEGRALES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Instrumento privado del 30/08/2010. 2) Domicilio: Av. Alte. Brown 2537 Piso 1° Departamento B, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años desde su inscripción. 4) Socios: Romina Elizabet Morinico argentina, soltera, nacida el 15 de mayo de 1981, 29 años de edad, D.N.I. 28.899.008, CUIT 27-28899008-0, domiciliado en Boedo 325, Piso 10, departamento B, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires y Sebastián Alfredo Rodríguez Maldonado, argentino, soltero, nacido el 1° de enero de 1980, 30 años de edad, D.N.I. 27.716.491, CUIT 20-27716491-5, domiciliado en Boedo 325 Piso 10, departamento B, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. 5) Objeto: Comercial: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a la comercialización, distribución, importación y exportación de insumos utilizables en la industria gráfica y/o la comunicación visual así como también de herramientas, maquinarias, y de bienes muebles en general, relacionados o no con dicha industria. Servicios: y dedicarse a brindar servicios de publicidad y servicios relacionados con la impresión. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. 6) Capital: \$ 12.000 (doce mil pesos) en 1200 cuotas de \$ 10 (diez pesos valor nominal cada una), Suscripción: Del general 600 cuotas cada socio. 7) Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta 8) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Se designan gerentes a Romina Elizabet Morinico y Sebastián Alfredo Rodríguez Maldonado quienes aceptan los cargos, con los domicilios arriba indicados. Autorizados: Eduardo Ochenschlaeger, D.N.I. 28.080.692, y/o Hernán Daniel Paradiso, D.N.I. 25.314.764, autorizados en contrato constitutivo por instrumento privado de fecha 30/08/2010. Hernán Daniel Paradiso, Contador Público. L.Z. 49.527

### CONSTRUCTORA PINOT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Osvaldo Notrica, 30/6/55, DNI 11.985.181, CUIT 20-11985181-6 y Ana Graciela Pinesi, 13/2/59, DNI 13.491.677, CUIT 27-13491677-5, ambos casados, argentinos, comerciantes y domiciliados en Condarco 73, 13° B de Wilde, Pdo. de Avellaneda; 2) 22/9/10; 3) Constructora Pinot S.R.L.; 4) Bragado 5846, de Wilde, pdo. Avellaneda; 5) Constructora e inmobiliaria: Adquisición de terrenos y/o edificios a demoler para su posterior explotación en la industria de la construcción e inmobiliaria, en todas sus fases y variantes y en especial mediante la realización de construcciones civiles e industriales de cualquier tipo, incluso los comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal, incluyendo toda clase de operaciones inmobiliarias, como ser el fraccionamiento y posterior loteo de las parcelas destinadas a vivienda. Podrá ejecutar para sí o para terceros o por cuenta y orden propia o de terceras personas la proyección, dirección y construcción de obras de ingeniería y/o arquitectura de cualquier naturaleza y tipo. Asimismo, podrá construir, reciclar, remodelar, reparar, ejecutar, desarrollar bienes inmuebles, propios y/o ajenos, públicos o privados, cualquiera fuere su destino, en su caso, y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable, por intermedio del o de los profesionales y/o representantes con título habilitante y debidamente matriculados. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación o mandato de todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales, propios y/o de terceros; alquiler, con o sin opción de compra, de inmuebles propios y/o de terceros; administración de consorcios; prestación de servicios relacionados con su objeto como ser albañilería, plomería, electricidad, gas, teléfonos, sistemas de televisión y sonido y todo otro conexo con su actividad. Financiera: realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la

legislación vigente, siempre con dinero propio, quedando expresamente prohibidas las comprendidas en la Ley 21.526 u otras en las que se requiera la intermediación en el ahorro público; 6) 99 años; 7) \$ 12.000; 8) Pablo Osvaldo Notrica por 3 ejercicios. Fiscaliz.: socios no gerentes; 9) Gerencia; 10) 31/12 c/ año. Jorge Alejo Pandini, Notario.

L.Z. 49.540

### NUEVA LABAC S.A.

POR 1 DÍA - Bs. As.- 23-9-10 Esc. N° 192 ante Juan José Vásquez Carrutbers, titular del Reg. 278 de C.F. Socios: María Virginia Galimberti, nac. 29-10-73, DNI 23.505.888, CUIT. 27-23505888-5, dom. Cabrera 1042, Banfield, Viviana Alicia García, DNI 20.024.376, CUIT. 27-20024376-0, nac. 30-3-68, dom. Viamonte 663 Banfield, Walter Darío Sukolowsky, nac. 16-6-66, DNI 18.264.955, CUIT 20-182649555, dom. Italia 559 de Lomas de Zamora, Jorge Daniel Rizzo, nac. 31-1- 52, del DNI 10.237.756, CUIT 20-10237756-8 dom. Formosa 93, Don Bosco, Quilmes, todos de la Pcia. de Bs. As, argentinos, casados, empresarios. Duración: 99 años. Capital: \$ 18000. Cierre de Ejercicio: 31-12 de cada año. Sede Social: Castelli 1754, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Objeto: C: Compra, venta, distribución, exportación, importación, consignación, fraccionamiento, envases, transporte, de especialidades medicinales para uso humano, veterinario y agropecuario, incluidos productos biológicos, sustancias químicas y médicas, productos botánicos, y preparados farmacéuticos para uso médico, veterinario o agrícola, accesorios para farmacia y perfumería, insumos para diagnóstico y bacteriológicos, insumos, materias primas y compuestos para las industrias químicas, cosmetológicas, veterinario, farmacéutica y alimenticia, elementos y artículos descartables para equipamiento hospitalario y farmacéutico. Directorio: Presidente: Walter Darío Sukolowsky. Director Sup. Jorge Daniel Rizzo. Duración de Cargos: tres ejercicios. Fdo. Verónica Castellano. Apoderada por escritura referida más arriba. Verónica Castellano, Abogada.

L.Z. 49.544

### EIT INGENIERÍA Y PROYECTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Arraiz, Gastón, soltero, arg., com., DNI 22.862.582, CUIT 20-6, 30/7/1972, 38 años, Tacuarí N° 1067 Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Acosta Ríos Hernán David, soltero, arg., DNI. 27.755.372, CUIT 20-5, 25/6/1979; 31 años, com., calle 892 N° 4217, Loc. San Francisco Solano, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. Maieru Ariel Luis, casado, arg., DNI. 26393995, CUIT 20-7, 12/12/1977, 31 años, com., Martín Fierro N° 455 Loc. San Antonio de Padua, Pdo. Merlo, Pcia. Bs. As. 2. Inst. Priv. fecha 4-10-10. 3. Eit Ingeniería y Proyectos S.R.L. 4. Martín Fierro N° 455 Loc. San Antonio de Padua, Pdo. Merlo, Pcia. Bs. As. 5: La soc. tendrá por objeto realizar por cta prop. o de terc., o asociada a terc. las sig. activid.: Brindar asesoram. técnico a nivel nacional e internacional obteniendo como resultado final documen. técnica para la licitación, elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura, fabricación, movimientos de piezas y equipos, provisión y comercialización de todos los equipos para procesos industriales, importación de máquinas o elementos de máquinas para construcción local, proyectos, desarrollo, fabricación y comercialización para todo lo referente a la provisión, ejecución de obras civiles, metalmeccánicas y eléctricas para industrias, comercios y particulares en todo el ámbito nacional e internacional. No realiz. las comprendidas Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6. 20 años. 7. \$ 6.000. 8. Socio Maieru Ariel Luis, cargo Gerente ter. durac. Soc. Fiscaliz.: Art 55 L. 19.550. ter. durac. Soc. 10. 31/12. Ángelo, Romina. Autorizada.

L.Z. 49.548

### INREGRAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Escr. N° 101 del 30/09/2010; Notaria Sandra Daniela Lac Prugent. Reg. 2 E. Echeverría; Martín Alberto Saccoliti, comerciante, arg., nac. 30/08/1978, DNI 26.801.462, CUIL 20-26801462-5, soltero, domic. Díaz Vélez 1808, Adrogué, Almirante Brown; Pcia. Bs. As; Romina Andrea Panizo, empleada, arg., nac. 11/08/80, DNI 28.250.888, CUIL 27-28250888-

0, soltera, domic. Marcos Sastre 970, Adrogué, Alte. Brown, Pcia. Bs. As. Duración 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, producción, fabricación, industrialización, elaboración, comercialización y distribución de productos químicos, y químicos industriales, especialidades medicinales para uso humano, productos extractivos de origen animal y vegetal, veterinarios y drogas; b) Servicios: asesoramiento tecnológicos a establecimientos industriales, agropecuarios, comerciales, asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, geriátricas y de reposo; c) Importación y exportación: de los productos mencionados y de materia prima manufacturada y/o industrializada que sea necesaria para la elaboración de los mismos; y de las máquinas y herramientas necesarias para su producción, fraccionamiento y venta. Quedan excluidas aquellas operaciones que en razón de la materia se encuentren reservadas a profesionales con título habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital \$ 12.000. Administración: Gerente: Socio Martín Alberto Saccoliti. Duración: 1 ejercicio, con domicilio constituido en la sede social. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30-06. Sede social: Díaz Vélez 1805 Adrogué, Pdo. Almirante Brown, Pcia. Bs. As. Autorizada: Sandra Daniela Lac Prugent. Notaria.

L.Z. 49.567

### ACCIÓN RÁPIDA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Natalia Carolina Logroño, soltera, arg., DNI 26.216.878, lic. en psicología, nac. 23/10/77; Adriana Alcira Piaggi, casada, arg., LC 6.144.593, empleada adm, nac. 20/12/49, ambas con dom. en Avda. de los Constituyentes N°4099, Benavidez, Tigre; 2) Inst. privado 27/09/10; 3) Acción Rápida S.R.L. 4) Avda. de los Constituyentes N°4099, Benavidez, Tigre, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Consultoría en recursos humanos: Selección, reclutamiento, formación, búsqueda y capacitación de personal. Servicios integrales de recursos humanos destinados a optimizar la gestión de las empresas. Coaching gerencial. Diseño y gestión organizacional. Análisis de puestos; exámenes preocupacionales; evaluaciones psicotécnicas. Confeción de informes prelaborables a empresas y PYMES; 6) 99 años, 7) \$ 10.000; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más gerentes (o tercero). Gte.: Natalia Carolina Logroño; duración: de la sociedad; Fisc. socios no gerentes, art. 55 LSC; 10) 31/12. Ángel Fernando Aguilar, Contador Público.

S.I. 42.004

### VILA PORTO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Aristides De Marzi, divorciado, 63 años, LE 8264788, empresario, y Graciela Esther Stezovsky, soltera, 55 años, DNI 11.955.108, ama de casa, ambos domiciliados en Av. Centenario 2080, Beccar, San Isidro. Ambos argentinos. 2) Inst. Púb. 04/10/10. 3) "Vila Porto S.A." 4) Provincia de Buenos Aires. Sede: Av Centenario 2080 Beccar, San Isidro. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Urbanización de tierras; saneamiento de tierras inundables y su recuperación; b) La promoción de actividades turísticas; ferias y espectáculos de jerarquía; c) Inmobiliaria: Proyecto, dirección y construcción de obras, estudio y ejecución de planeamiento urbano, la compraventa de bienes inmuebles urbanos en general, administración de consorcios, explotación de actividades relacionadas con la construcción, conservación y/o, refacción de bienes inmuebles. La compraventa de todo tipo de materiales utilizados en la construcción. Podrá inscribirse como proveedora del Estado. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. d) La importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes. e) Mandataria: mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, intermediaciones, consignaciones, administrar inmuebles y patrimonios, negociación de títulos y valores, seguros y reaseguros, gestionar

créditos y cobranzas, administrar carteras de valores mobiliarios y en fin, con toda clase de mandatos y comisiones relacionadas con el objeto social. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$ 100.000. 8) Directorio: 1 a 5 con mandato por 3 ejercicios. Presidente: Aristides De Marzi; Director Suplente: Graciela Esther Stezovsky. Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Sindicatura: prescinde. 9) Presidente/o Vice en caso de ausencia. 10) 31/12. Marcos Rospide, Escribano.

S.I. 42.033

### PROYECTO BALASHA S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Eugenia Cisneros, 5/8/80, DNI 27.939.732, domiciliada en Lavalle 1447, piso 6°, CABA y Leandro Esteban Godoy, 29/3/78, DNI 26.477.779, domiciliado en Tucumán 331 piso 3°, CABA ambos argentinos, solteros, comerciantes. 2) 1/10/10. 4) Ricardo Balbín 2622, loc. San Martín, Part. Gral. San Martín, Prov. Bs. As. 5) Constructora Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra venta y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales. Comercial: Mediante la comercialización de productos de la agricultura, ganadería, cueros, textiles, plásticos, electrónicos y todo otro producto relacionado con tecnologías aplicadas a la industria y el consumo. Mandataria: Mediante el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de productos y mercaderías propios y de terceros. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Dirección y Administración 1 a 5 Directores Titulares por 3 años e igual o menor número de Suplentes por el mismo plazo. Sin síndicos. 9) El Presidente. Presidente María Eugenia Cisneros y Suplente Leandro Esteban Godoy. 10) 30/9. Osvaldo Cramer, CPN.

C.F. 31.656

### WIDODO INVESTMENT S.A.

POR 1 DÍA - 1) Romina Soledad Rocha, 26/9/83, DNI 30.313.779, domiciliada en Iberá 5398 CABA y María Esther Verbug, 24/3/44, DNI 4.720.199, domiciliada en Iberá 4398 CABA ambas argentinas, solteras, comerciantes. 2) 29/9/10. 4) Reclus 2324 Loc. Boulogne, Part. San Isidro, Prov. Bs. As. 5) Constructora Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra venta y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales. Comercial: Mediante la comercialización de productos de la agricultura, ganadería, cueros, textiles, plásticos, electrónicos y todo otro producto relacionado con tecnologías aplicadas a la industria y el consumo. Mandataria: Mediante el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de productos y mercaderías propios y de terceros. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Dirección y Administración 1 a 5 Directores Titulares por 3 años e igual o menor número de Suplentes por el mismo plazo. Sin síndicos. 9) El Presidente. Presidente Romina Soledad Rocha y Suplente María Esther Verbug. 10) 30/9. Osvaldo Cramer, CPN.

C.F. 31.658

### ATASHGA COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Isabel Méndez, argentina, 29/1/63, DNI 18.439.491, soltera, comerciante con domicilio en Terrero número 761 5° CABA y Delfina del Carmen Cufre, argentina, 8/1/67, DNI 18.376.225, soltera, comerciante, con domicilio en Terrero número 761 5° CABA. 2) 1/10/10. 4) Av. Maipú 415 Loc. y Part. de Vicente López, Prov. Bs. As. 5) Constructora inmobiliaria mediante la construcción compraventa y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales comercial mediante la comercialización de productos de la agricultura ganadería cueros textiles plásticos electrónicos y todo otro producto relacionado con tecnologías aplicadas a la industria y el consumo. Mandataria mediante el ejercicio de comisiones mandatos y representaciones importadora y exportadora mediante la importación y exportación de productos y mercaderías propios y de terceros. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Dirección y Administración 1 a 5 Directores Titulares por 3 años e igual o menor número de Suplentes por el mismo plazo. Sin síndicos. 9) El Presidente. Presidente María Isabel Méndez y Suplente Delfina del Carmen Cufre. 10) 30/9. Osvaldo Cramer, CPN.

C.F. 31.659